



DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

COMISIONES MIXTAS

Año 1994

V Legislatura

Núm. 22

PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

PRESIDENTE: DON NESTOR PADRON DELGADO

Sesión núm. 4

**celebrada el lunes, 7 de marzo de 1994,
en el Palacio del Congreso de los Diputados**

Página

ORDEN DEL DIA:

Comparecencia del señor Presidente del Tribunal de Cuentas (Carretero Pérez), para informar sobre:

- | | |
|--|-----|
| — Informe anual del Tribunal de Cuentas referido al ejercicio de 1990 y declaración definitiva de la Cuenta General del Estado de 1990. (Número de expediente Congreso 250/000003 y número de expediente Senado 770/000002) | 360 |
| — Informe de fiscalización relativo a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, ejercicios 1981 a 1990. (Número de expediente Congreso 251/000021 y número de expediente Senado 771/000021)..... | 373 |
| — Informe de fiscalización del Banco de España, correspondiente a los ejercicios de 1989, 1990 y 1991. (Número de expediente Congreso 251/000037 y número de expediente Senado 771/000036) | 381 |
| — Informe de fiscalización de la adjudicación de 70.000 Tm. de azúcar por el Fondo de Ordenación y Regulación de Productos y Precios Agrarios (FORPPA) en 1984 a la Sociedad IFCOINTERMUN. (Número de expediente Congreso 251/000026 y número de expediente Senado 771/000024) | 385 |

	<u>Página</u>
— Moción derivada de la actividad fiscalizadora sobre la aplicación de los principios generales presupuestarios en las modificaciones de los créditos de los Presupuestos Generales del Estado. (Número de expediente Congreso 251/000022 y número de expediente Senado 771/000023)	389
— Informe de fiscalización realizado al Consejo Superior de Investigaciones Científicas referido al ejercicio de 1990. (Número de expediente Congreso 251/000023 y número de expediente Senado 771/000022)	393
— Informe de fiscalización «Análisis de la gestión de los deudores por prestaciones económicas del Instituto Nacional de la Seguridad Social». (Número de expediente Congreso 251/000024 y número de expediente Senado 771/000025)	396
— Solicitud de comparecencia del Presidente del Tribunal de Cuentas, para informar sobre las circunstancias que han motivado el acuerdo tomado por el citado Tribunal en su sesión plenaria extraordinaria del día 5 de octubre de 1993. A solicitud del Grupo Parlamentario Popular. (Número de expediente Congreso 212/000319 y número de expediente Senado 713/000118)	399
— Solicitud de informe al Tribunal de Cuentas, recabando los informes de las actuaciones llevadas a cabo por el equipo de fiscalización del citado Tribunal en la empresa pública Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE) referido al ejercicio 1989. A solicitud del señor González Blázquez, Grupo Parlamentario Federal IU-IC. (Número de expediente Congreso 189/000029 y número de expediente Senado 694/000001)	401
— Solicitud a la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de que se recabe de dicho Tribunal una fiscalización específica de la gestión económico-financiera de la Diputación Provincial de Teruel en los ejercicios presupuestarios comprendidos entre los años 1984 y 1993, ambos inclusive. A solicitud del Grupo Parlamentario Popular. (Número de expediente Congreso 253/000002 y número de expediente Senado 772/000002).....	404
— Designación de Ponencia encargada de informar la Cuenta General del Estado para el año 1990. (Número de expediente Congreso 250/000003 y número de expediente Senado 770/000002)	405

Se abre la sesión a las cuatro y treinta minutos de la tarde.

COMPARECENCIA DEL SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA INFORMAR SOBRE:

- **INFORME ANUAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS REFERIDO AL EJERCICIO DE 1990 Y DECLARACION DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DE 1990. (Números de expedientes Congreso 250/000003 y Senado 770/000002.)**

El señor **PRESIDENTE**: Damos comienzo a la sesión de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas conforme al orden del día remitido y que obra en poder de SS. SS.

En primer lugar, la comparecencia del Presidente del Tribunal de Cuentas para informar sobre diversos informes de fiscalización. El primero de ellos es el relativo al informe anual del Tribunal de Cuentas referido al ejercicio de 1990 y declaración definitiva de la Cuenta General del Estado.

Tiene la palabra, para hacer la exposición del informe, el Presidente del Tribunal de Cuentas, señor Carretero. ...

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Señorías, quisiera, en primer lugar, hacerles llegar el saludo de los miembros del Pleno del Tribunal de Cuentas con ocasión de esta sesión y manifestarles que constituye, como siempre, un honor venir a esta Comisión a dar cuenta a los representantes del pueblo español de los resultados del trabajo realizado por el Tribunal de Cuentas en cumplimiento del mandato establecido en la Constitución.

Voy a presentar a SS. SS. el informe anual correspondiente al Ejercicio de 1990 y la declaración definitiva de la Cuenta General del Estado del mismo año. Para exponer los aspectos más significativos de dichos documentos seguiré la estructura del informe anual, ya que la declaración definitiva se emite en documento independiente. Me referiré al sector público estatal, Seguridad Social, sector público territorial, Fondo de Compensación Territorial y memoria de las actuaciones jurisdiccionales, para terminar con una referencia a dos fiscalizaciones especiales incluidas en el informe: las de los ayuntamientos de Zaragoza y Teguiuse.

Sector público estatal. Cuenta General del Estado, declaración definitiva. Dentro del apartado del sector público estatal se recoge el resultado del examen llevado a cabo sobre la regularización financiera y contable de la actividad realizada por las entidades que integran la Cuenta General del Estado, o sea el Estado y sus organismos autónomos. Para ello, manteniendo los criterios de

ejercicios anteriores se han establecido como objetivos generales la comprobación de los siguientes: determinar si la cuenta se ha presentado de acuerdo con las normas legales aplicables respecto al plazo, estructura y contenido; comprobar si la misma es coherente en relación con las partes que la integran, con la documentación complementaria y las cuentas parciales que le sirven de fundamento, y verificar que los estados financieros constitutivos de la Cuenta General se ajustan a los principios de la contabilidad pública y presentan razonablemente la imagen fiel de la situación a que se refieren. Finalmente, valorar el grado de cumplimiento de las normas contables y presupuestarias. Los resultados obtenidos los exponemos a continuación.

La Cuenta General del Estado de 1990 se rindió al Tribunal con una demora de 21 días sobre el plazo legal establecido. En los estados anuales agregados, que deben ser formados por la Intervención General de la Administración del Estado, no se han incluido las cuentas de cuatro de 37 organismos autónomos de carácter administrativo y 15 de los 68 de carácter comercial, industrial o financiero. Las causas de la no presentación son no estar conformes con la Cuenta de 1990, no haber solventado los reparos o no haberse recibido a la fecha de elaboración de los estados agregados. Representan un 10 por ciento y 1,30 por ciento de los créditos correspondientes. Con posterioridad a la rendición de la Cuenta General del Estado se han recibido las omitidas de 11 de estos organismos, las cuales aparecen comprobadas de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado y están siendo examinadas y verificadas por el Tribunal fuera del ámbito de esta declaración definitiva.

Procede poner de relieve la falta de concordancia entre los datos aportados en la Cuenta General del Estado por las entidades pagadoras y receptoras de operaciones de transferencias internas, sin que presenten estados de conciliación que aclaren y justifiquen estas discrepancias. Estos desajustes tienen su origen principalmente en la deficiente información mutua entre las entidades implicadas en estas operaciones, unida a cierta indefinición normativa sobre la cuantía y el momento en que nace la obligación de pago y el correlativo derecho de cobro.

Respecto a la regularidad financiera y contable, el informe pone de manifiesto que continúa, sin el previsto desarrollo reglamentario, el título II del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, relativo a los créditos ampliables y a la generación de créditos, pese a los notables incrementos que ambas figuras presentan en el ejercicio.

Por otra parte, la presentación de la liquidación presupuestaria sin una desagregación, al menos a nivel de créditos vinculantes, constituye una insuficiencia de la información contable. En las modificaciones de los créditos iniciales, que en términos netos ascienden a 3.359,902 millones de pesetas, se han observado hechos y prácticas que no se ajustan a la normativa aplicable. Se han aprobado expedientes de ampliación para atender obligaciones de ejercicios anteriores que podrían haber sido incluidas en los créditos iniciales por ser previsibles.

También, a través de esta figura de ampliación de créditos, se han incrementado las dotaciones iniciales de 115 rúbricas presupuestarias en las que los remanentes de créditos anulados superan el 25 por ciento de las correspondientes ampliaciones, poniendo de manifiesto que no existían, en todo o en parte, las obligaciones reconocidas que constituyen fundamento legal de tales modificaciones, o que, en caso de existir, no fueron contraídas en cuentas como procedía.

Por otra parte, se viene atribuyendo en la Ley de Presupuestos la condición de ampliable a algunos créditos destinados a cobertura de gastos, cuyo origen y cuantía no deriva directamente de la ley o de ingresos afectados, según establecía la Ley General Presupuestaria. Por esta vía puede quedar desprovista de eficacia la reserva de ley, habida cuenta la habilitación a la Administración para dotar los créditos que dan cobertura a estos gastos, sin que el nacimiento de las respectivas obligaciones derive de una ley sustantiva.

Por último, cabe señalar la aprobación de modificaciones en fechas en que se carece de tiempo para consumir el crédito, produciéndose posteriormente incorporaciones de remanentes o acordándose incorporaciones para atender gastos ya realizados. Igualmente se han efectuado transferencias negativas en créditos ampliados, y viceversa.

En relación a la cuenta de la Administración General del Estado, hay que destacar que no se han aplicado al presupuesto de gastos determinadas obligaciones originadas en el ejercicio que importan en conjunto 353,122 millones de pesetas, y, por el contrario, se han imputado a él obligaciones generadas en años anteriores por un importe global de 165,506 millones de pesetas. Por lo tanto, los gastos reales del ejercicio reflejados en los estados financieros relativos a la liquidación del presupuesto se encuentran minorados en 187,616 millones de pesetas.

Por otra parte, se considera que se ha incumplido el artículo 10 de la Ley de Presupuestos, ya que el cálculo realizado por el Tribunal, teniendo en cuenta las obligaciones no aplicadas al presupuesto se deduce que se ha superado el límite global fijado en dicho artículo. Tampoco se han aplicado a la liquidación del presupuesto de ingresos determinados derechos del ejercicio, mientras que se han aplicado otros que están originados de ejercicios anteriores. Por lo tanto, los ingresos reconocidos que recoge la liquidación se encuentran incorrectamente disminuidos en 12,017 millones de pesetas.

Como consecuencia de lo señalado anteriormente, el superávit de gestión presupuestaria que resulte de la diferencia de derechos reconocidos menos obligaciones reconocidas del ejercicio, y cuyo importe es 340,297 millones de pesetas, se encuentra incorrectamente incrementado en 175,599 millones, el cual deberá disminuirse. A 31 de diciembre de 1990, existían pendientes de aplicación obligaciones originadas en el mismo y en ejercicios anteriores por un importe de 989,864 millones.

Asimismo, permanecían sin aplicar derechos originados en 1990 y anteriores que se elevan a 320,214 millones de pesetas. Estos gastos e ingresos por importe neto de 669,650 millones, deberán ser aplicados a liquidaciones

presupuestarias de ejercicios posteriores que asimismo soportarán los intereses devengados y no vencidos de las letras y pagarés del Tesoro, por 665,352 millones, las devoluciones del IRPF y el IVA por 127,400 millones, y la financiación de los déficit de Renfe desplazados a ejercicios futuros por importe de 131,265 millones de pesetas.

En el balance de situación integral del Estado a 31 de diciembre de 1990, el informe señala, entre otras, además de las ya citadas, las siguientes anomalías contables referidas al inmovilizado inmaterial. Durante el ejercicio, esta partida no ha sido objeto de amortización. También se incluyen partidas que tienen la consideración de gastos corrientes, entre las que se encuentran obligaciones reconocidas del programa STAR que han sido presupuestadas y contabilizadas como inversiones reales cuando se trata propiamente de subvenciones.

Relativas al inmovilizado financiero, el saldo de las cuentas representativas de préstamos incluye 318,235 millones concedidos al Consorcio de Compensación de Seguros para su entrega a la Compañía Española de Seguros y Crédito a la Exportación, que a pesar de su concesión a título de préstamo constituyen en realidad pérdidas asumidas por el Estado.

Relativas a deudas de corto plazo no aparece en el saldo de la cuenta la deuda vencida de Tabacalera, S. A. frente al Banco de España por importe de 21,461 millones de pesetas asumidas por el Estado, así como los anticipos efectuados por el Banco de España para satisfacer las cuotas y contribuciones correspondientes a organismos internacionales de desarrollo, que ascienden a 106,319 millones de pesetas.

En lo que concierne a las cuentas de los organismos autónomos de carácter administrativo, el informe señala que en general son correctas, pero existen defectos formales, como la falta de remisión de algunos documentos preceptivos, la carencia de uniformidad en algunas de las partes que componen el cuadro de financiamiento anual y la insuficiente aclaración de las causas que motivan las modificaciones de derechos y obligaciones de ejercicios anteriores. Así, existen determinados organismos que por la importancia de los defectos no deberían haberse incluido en los estados anuales agregados.

Por otra parte, de acuerdo con los resultados de las fiscalizaciones efectuadas al Instituto Nacional de Estadística, se considera que la cuenta rendida por el organismo no representa la imagen fiel de su situación patrimonial. Los resultados agregados de estos organismos, que según las cuentas rendidas son positivos y ascienden a 192,600 millones de pesetas, se encuentran incorrectamente incrementados en 226,107 millones, pasando a representar un déficit global de 33,507 millones si se hubieran aplicado correctamente las normas presupuestarias y contables.

El Inem tiene registrados en cuentas extrapresupuestarias, pendientes de aplicar a presupuesto, gastos corrientes por importe de 577,232 millones, que corresponden casi en su totalidad a prestaciones de desempleo, las cuales unas son imputables al ejercicio y el resto a ejercicios anteriores.

El balance de situación agregado de los organismos autónomos administrativos presenta, además de las anomalías ya señaladas, la circunstancia de no dotarse el oportuno fondo de amortización en 19 de los 34 organismos que presentan saldo en sus cuentas de inmovilizado.

Se ha de citar también como causa de distorsión contable la inadecuada clasificación presupuestaria de los gastos de inversión, dado que existen organismos que no activan las partidas correspondientes al capítulo VI del presupuesto de gastos, mientras que otros proceden a activar la totalidad o parte de estos créditos, aunque a veces constituyan realmente gastos corrientes.

En relación con las cuentas de los organismos autónomos de carácter comercial, industrial y financiero, muchas de ellas presentan los mismos defectos formales que se señalaban en los organismos autónomos administrativos, destacando las que afectan a la Confederación Hidrográfica del Norte de España, cuya cuenta no debería haberse incluido en los estados anuales.

Los resultados de gestión presupuestaria de estos organismos presentan un superávit de 36,783 millones, incluyendo los de operaciones comerciales. Estos resultados vienen afectados de una parte por el incorrecto tratamiento de las operaciones comerciales, que desvirtúa tanto el déficit de gestión presupuestaria propiamente dicho como el resultado de las operaciones comerciales, si bien no afecta al resultado final.

Los balances de situación de estos organismos presentan, entre otras, las siguientes irregularidades: Las juntas de puertos revalorizan anualmente su inmovilizado siguiendo los índices de precios al consumo, lo cual se encuentra en contraposición con los criterios de valoración establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública. No practican amortizaciones de inmovilizado material en 17 de los 53 organismos incluidos en los estados agregados, representando en términos porcentuales el 40 por ciento del valor total en inmovilizado.

Todo lo expuesto da lugar a la formulación de la declaración definitiva expresiva del resultado del análisis de la regularidad financiera y contable de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de 1990. Por ello, el Tribunal, aun considerando necesaria la corrección de los defectos observados, manifiesta que presenta la estructura y contenido que le es propio, según la normativa vigente, es coherente internamente y con la documentación complementaria que le sirve de fundamento y refleja adecuadamente la actividad económica financiera llevada a cabo durante el ejercicio por la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, así como su situación patrimonial, sin perjuicio de las salvedades e infracciones de las normas presupuestarias y contables que condicionan los anteriores predicamentos y a las cuales se ha hecho referencia.

Análisis de la gestión. Ha de resaltarse que el informe anual ofrece, además del análisis de la regularidad financiera y contable de la Cuenta General, el análisis de la liquidación de los Presupuestos Generales del Estado y de sus organismos autónomos. Las modificaciones de créditos del Estado y de sus organismos autónomos, aprobados

por las Cortes Generales, ascienden a 3,36 billones de pesetas, lo que supone un 22 por ciento de modificación sobre los créditos iniciales. Teniendo en cuenta la clasificación de las modificaciones presupuestarias por figuras, destacan un año más las ampliaciones de crédito, que representan un 83 por ciento del total de las modificaciones.

La reiteración en años sucesivos de las ampliaciones en determinados créditos revela que, con una presupuestación más rigurosa, podrían haber sido reducidas considerablemente. El importe de los gastos presupuestarios, o sea de las obligaciones reconocidas del Estado y de sus organismos autónomos, lo que constituye el gasto presupuestario, alcanzó la cifra de 16,32 billones de pesetas, presentando una variación interanual positiva del 4 por ciento. Excluidas las operaciones financieras, los gastos del ejercicio aumentaron, respecto a los del año anterior, en un 9 por ciento.

Los 17,32 billones de pesetas de obligaciones reconocidas representan un grado de ejecución sobre créditos definitivos del 87 por ciento, con un remanente de crédito de 2,5 billones de pesetas que se concentran principalmente en las secciones presupuestarias de la Deuda, Defensa, Fondo de Compensación Territorial y el Instituto Nacional de Empleo, por lo que respecta a organismos autónomos. Sin embargo, estos datos carecen del rigor y exactitud debidos por presentar numerosos gastos generales en el ejercicio y que no se han imputado al Presupuesto, por un importe conjunto aproximado de 0,58 billones de pesetas, además de por gastos originados en ejercicios anteriores, pues había gastos presupuestarios pendientes de aplicar en torno a 1,1 billones de pesetas. Por otra parte, hay otra cantidad —0,66 billones— de intereses de letras y pagarés del Tesoro, devengados y no vencidos en la misma fecha, cuya imputación presupuestaria se realiza en el ejercicio correspondiente a su vencimiento.

La liquidación del Presupuesto de Ingresos del Estado y organismos autónomos presenta unos derechos reconocidos que se elevan a 17,57 billones con un incremento del 13 por ciento respecto del ejercicio anterior. No obstante, excluidas las operaciones financieras, aumentan respecto del anterior en un 8 por ciento. Tampoco estos datos sobre ingresos pueden considerarse totalmente rigurosos o exactos por haberse detectado algunos ingresos que no se han imputado al Presupuesto, aunque por importe poco significativo.

El ejercicio de 1990 soportó aproximadamente 0,33 billones de pesetas por el concepto de devoluciones del IRPF frente a los 0,13 billones que por devoluciones del impuesto del IVA se trasladaron a 1991.

En definitiva, el déficit presupuestario conjunto del Estado y organismos autónomos obtenido por la diferencia entre obligaciones y derechos reconocidos, excluyendo pasivos financieros, asciende a 1,10 billones de pesetas, pero si se incluyen los gastos e ingresos generados en el ejercicio y no imputados presupuestariamente a él, este déficit pasaría a ser aproximadamente de 1,66 billones y si se hubiera incluido también las partidas pendientes de ejer-

cicios anteriores al de 1990, se situaría en torno a los 2,46 billones.

El análisis del presupuesto funcional pone de manifiesto importantes carencias de información incluso en relación con los programas que debían haber servido de experiencia piloto en 1990, que impiden a este Tribunal pronunciarse sobre el grado de cumplimiento de los objetivos perseguidos en los programas y, por tanto, sobre la eficacia, eficiencia y economía de su gestión.

Todo lo expuesto en relación con el análisis de la gestión pone de manifiesto la existencia de importantes defectos relacionados con la presupuestación y con la contabilidad pública, referidos al Estado y a sus organismos autónomos, y que no se presupuesta con todo el rigor debido, como puede inducirse de la existencia de numerosas modificaciones de los créditos que no responden a necesidades nuevas o imprevisibles, dando lugar, por otra parte, a que el gasto realizado se aleje en cuantía y naturaleza del previsto inicialmente.

De otro lado, las cuentas públicas no recogen los gastos realizados, ni en menor medida los ingresos, sino que los trasladan a ejercicios posteriores. Todo ello, al margen de la irregularidad intrínseca que en muchos casos supone, constituye un serio condicionante para abordar sobre datos fiables la toma de decisiones de política económica que permitan mejorar los niveles de eficacia y eficiencia del sector público.

Fiscalizaciones específicas. En relación con las fiscalizaciones específicas efectuadas por el Tribunal sobre el ejercicio de 1990, se realizan observaciones, de las que cabe destacar las siguientes: En la fiscalización de la gestión económico-financiera del Instituto Nacional de Estadística se han detectado debilidades de control interno en las áreas de inmovilizado, existencia, ingresos, personal y tesorería; deficiencias en la contabilidad, incorrecta gestión de algunos ingresos, en especial de los procedentes de la venta de publicaciones y del convenio suscrito con la Agencia Eurostat; inadecuada elaboración del presupuesto; disociación entre la gestión presupuestaria y la contractual y una defectuosa justificación de la contratación directa y de la razonabilidad económica de doce expedientes de gasto; deficiencias en la gestión de personal, destacando especialmente la realización de algunos pagos sin crédito presupuestario y la falta de justificación documental de las nóminas, así como el abono incorrecto de retribuciones en especie, como son las viviendas de los delegados y el reconocimiento de gratificaciones extraordinarias insuficientemente justificadas, una inadecuada gestión de la tesorería con retrasos en el ingreso en los organismos competentes de las retenciones practicadas al personal por IRPF y cotizaciones a la Seguridad Social, y una deficiente gestión del sistema de pagos a justificar.

Por lo que se refiere al examen de los procedimientos y contabilidad de los ingresos procedentes de la venta de bienes e inversiones reales del Estado, alquileres y concesiones administrativas, la fiscalización practicada ha puesto de manifiesto, además de debilidades de control interno, otras de carácter particular, como la detracción directa del importe de lo recaudado para atender comisio-

nes y gastos y la incorrecta imputación presupuestaria, la falta de seguimiento sobre los deudores y falta de eficacia en algunas actuaciones concretas.

La fiscalización del subprograma «control y actividades en el marco del régimen de ayudas de la CEE al aceite de oliva», gestionado en su totalidad por la Agencia para el Aceite de Oliva, ha puesto de manifiesto la existencia de deficiencias en el procedimiento que impiden garantizar que la cantidad de aceite producido por almazara no haya sido alterada.

Respecto a los préstamos concedidos por la Dirección General para la vivienda y arquitectura, se han detectado que para los préstamos concedidos a comunidades autónomas y corporaciones locales no existe un adecuado sistema de coordinación que permita a la Dirección General controlar la deuda real de estos entes. Por otra parte, los defectos observados en la documentación de los expedientes de los apoyos financieros impiden asegurar que se hayan cumplido todos los requisitos exigidos para el acceso a estas ayudas.

Los resultados de la fiscalización de los sistemas de seguimiento de los indicadores de eficacia en la Dirección General de Correos y Telégrafos, revelan la falta de fiabilidad de los valores de realización de los mencionados indicadores que presenta el centro gestor.

De la fiscalización relativa al programa «apoyo a la pequeña y mediana empresa industrial», gestionado por la Secretaría de Promoción Industrial y Tecnológica, Dirección General de Industria y el organismo autónomo Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa, se ha observado que en la desinversión de la participación de este último en la sociedades de garantía recíproca, el importe obtenido de la venta representa el 18 por ciento del valor nominal de las acciones, con una pérdida de 1.971 millones de pesetas.

En la fiscalización del control y seguimiento de las subvenciones concedidas al sector privado, se han detectado que las resoluciones de concesión de las subvenciones son ambiguas y que, en algún caso, los órganos concedentes de las subvenciones no han reclamado el reintegro de las no justificadas.

De la fiscalización de subvenciones otorgadas por diversos ministerios, y dentro de ellas de las financiadas con la asignación tributaria del IRPF, se deduce que en las subvenciones gestionadas por el Ministerio de Sanidad y Consumo se ha observado un desigual seguimiento de la justificación a aportar por los beneficiarios, puesto que en muchos casos es correcta, pero en otros no resulta adecuada para acreditar la aplicación de los fondos.

En las subvenciones concedidas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a los fondos de promoción de empleo, destaca la falta de la liquidación definitiva de las ayudas otorgadas en el ejercicio.

El Ministerio de Cultura no se ha ajustado a las precisiones legales, en algunos casos, sobre publicidad, y en la justificación y el control de las ayudas se observan deficiencias.

La financiación de la Iglesia Católica, a través de la asignación tributaria del IRPF, es insuficiente para la

cobertura de las necesidades de la Iglesia que el Estado debe asumir en virtud de los compromisos contraídos.

Respecto a las subvenciones que se financian con la parte de la asignación del IRPF destinada a otros fines de interés social, se observa que no se ha respetado de forma escrupulosa lo dispuesto en la normativa específica que la regula sobre los beneficiarios de la subvención y los fines concretos.

De la fiscalización de los gastos derivados de la contratación militar en el extranjero y de la gestión de fondos públicos situados en el exterior para esta finalidad, se deduce que la tramitación de los expedientes de contratación presenta carencias y deficiencias documentales. La justificación definitiva de las inversiones sufre grandes retrasos hasta el extremo de que en julio de 1992 todavía permanecían pendientes de justificar 206,142 correspondientes a fondos librados desde 1982 a 1990. El control de los fondos públicos situados en el exterior y destinados a la adquisición de material militar en el extranjero se considera deficiente, y los saldos de tesorería en 31 de diciembre de 1990, mantenidos en las indicadas cuentas y valoradas al tipo de cambio a dicha fecha, ascendían a 21,359 sin que exista justificación para mantener cuantías tan elevadas fuera del Banco de España y en su mayor parte en la banca privada, si bien a partir de 1991 comienza a realizarse el ingreso de estos intereses.

Sociedades estatales. En cuanto a las sociedades estatales no financieras, el examen y aprobación formal de sus cuentas por el Tribunal se ha extendido a 333, en las que el Estado participa de forma mayoritaria, directa o indirectamente, de las 470 que deberían haber rendido cuentas. Se han examinado las cuentas de otras 69, que correspondían a ejercicios anteriores. De la verificación realizada se deduce que hay 161 sociedades en que el saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias es acreedor, 114 en las que su saldo es deudor, y otras 58 que presentan saldo cero.

Las sociedades que han obtenido mayores beneficios son la Empresa Nacional de Electricidad, Repsol, el Instituto Nacional de Hidrocarburos y Tabacalera, S. A., y las que arrojan mayores pérdidas son el Instituto Nacional de Industria, la Empresa Nacional de Autocamiones e Iberia. También procede destacar que un 11 por ciento de las sociedades estatales no financieras presentan un neto patrimonial negativo, lo que supondría la obligatoria reducción de capital y disolución de las sociedades, salvo que se subsane esta situación.

Los estados financieros consolidados del Instituto Nacional de Industria presentan pérdidas de 63,172 millones, como resultado del Grupo en el ejercicio, lo que supone un aumento de las pérdidas, respecto al anterior, del 50 por ciento. Por el contrario, los estados financieros consolidados del Instituto Nacional de Hidrocarburos presentan unos beneficios de 52,114 lo que supone una disminución respecto al ejercicio anterior del 50 por ciento.

Finalmente, por lo que respecta a los programas de actuaciones, inversiones y financiación, se ha puesto de manifiesto la poca adecuación de este documento a las necesidades de las sociedades estatales, tanto por la fecha

en que se debe elaborar como por su falta de seguimiento y de requerimiento en los casos en que no se elaboran.

A continuación expondré los resultados de las sociedades estatales financieras que se consideran de mayor relevancia. En las entidades oficiales de crédito se ha examinado la deuda que a 31 de diciembre tiene el Tesoro con éstas, y que asciende a 113,768 millones de pesetas, siendo la deuda directa con el ICO de 46,228. La cuantía total de la deuda viene incrementándose en los sucesivos ejercicios como consecuencia de la aplicación de distintas normas que regulan los mecanismos excepcionales de apoyo oficial siendo insuficiente la dotación presupuestaria para estos conceptos.

Las verificaciones llevadas a cabo en el Banco de Crédito Agrícola ponen de manifiesto una deficiente gestión informática de la entidad, situación que se mantiene desde 1984, y la no muy adecuada política de negociación del Banco para obtener de sus clientes cotraprestaciones por la concesión de créditos. El Banco de Crédito Local no ha concedido atención al seguimiento y control del procedimiento de concesión de créditos para financiar los planes de empleo rural. En el Banco Exterior de España se ha llevado a cabo una fiscalización limitada en relación con las sociedades participadas del Grupo, con el objetivo de comprobar el adecuado cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas, poniéndose de manifiesto que de las 71 sociedades verificadas, 18 no habían remitido sus cuentas.

En el Banco de España, el aumento neto experimentado por los valores del balance se debe principalmente a los incrementos de los activos exteriores, a las operaciones realizadas por cuenta del Estado y a los créditos a organismos públicos y empresas nacionales, que se compensan en parte por la disminución de los créditos a entidades financieras y por los saldos de la cartera de valores.

Finalmente, por lo que respecta a los fondos de garantía de depósitos, destaca el informe que en el de establecimientos bancarios se ha continuado como en años anteriores con la política de desinversión de los activos adquiridos a los bancos en crisis. Esto, unido a la paulatina disminución de las cargas financieras, ha permitido al Fondo reducir su endeudamiento con el Banco de España de 349.000 millones, que tenían en 1989, a 276,500 millones que presenta en 1990.

De los entes de Derecho público destaca el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional que mantiene un retraso considerable en la terminación de los inventarios que a fin de ejercicio estaba pendiente de aprobar el dictamen sobre la primera versión del Inventario General y se encontraba incompleto el de Bienes Inmuebles y el de Muebles pendiente de realizar en siete delegaciones.

El Consejo de Seguridad Nuclear no ha procedido a dotar un fondo que recogiera la depreciación de su inmovilizado, por lo que, dado el importe del mismo, la regularización de esta situación afectaría significativamente a los resultados del ejercicio y a los resultados pendientes de aplicación, y ha adoptado decisiones de la tasa que pueden estar no conformes con la facultad del Ministerio de Economía y Hacienda de dictar disposiciones aclaratorias de las leyes tributarias.

El Grupo de Radiotelevisión Española ha obtenido por primera vez desde su constitución un resultado negativo de 24,311 millones de pesetas, producto de la falta de acomodación de su gestión interna a la competencia de las televisiones privadas. Por otro lado, ha seguido subvencionando la actividad de la sociedad Radio Nacional de España a valorar su producción por 25,036 millones cuando los ingresos obtenidos por la comercialización de programas de radio ascendieron a 1.522.

Retevisión ha venido realizando un proyecto de reconstrucción del activo fijo con la colaboración de asesores externos. A final de ejercicio existen problemas de gestión derivados de la adquisición, valoración, contabilización y control de estos activos, originados por el traspaso de los bienes y derechos desde Retevisión Española a Retevisión, que ha dejado de repercutir tarifas en los usuarios de la red de transporte de señales.

En la contratación administrativa, la Ley de Contratos dispone la remisión al Tribunal de Cuentas de los que excedan, primero, de 25 millones y, luego, de 50; se han enviado 2.695 contratos, por 1.120.997; se han examinado 1.467, el 55 por ciento de los contratos, y el 91,38 por ciento de la inversión. Se han seleccionado por la cuantía elevada de estos contratos, por los retrasos y en todos los casos en que ha habido adjudicación directa. Los resultados de la contratación sintetizados son que los envíos de estos contratos se han hecho con retraso así como con insuficiente documentación complementaria que debe acompañarlos.

En la subasta se han producido grandes bajas por lo que hay que prestar atención a la elaboración de proyectos. En las adjudicaciones de obras por concurso, lo fueron en favor de las ofertas que se consideraron más conveniente, primando los aspectos técnicos sobre los económicos, con lo que las bajas obtenidas son notoriamente más reducidas que las de la subasta y que en el sistema de contratación directa, en general, no se ha promovido suficientemente la concurrencia de ofertas, limitándose normalmente al mínimo legal de tres consultas a los empresarios.

En muchos de los contratos adjudicados directamente se observa que las ofertas recibidas tienen fecha anterior a la de fiscalización y aprobación del gasto correspondiente, que supone el haberse solicitado ofertas a los interesados antes de elaborarse por la Administración la voluntad de celebrar contratos, y en cuanto a la ejecución de los contratos de obras, en más de la mitad de los casos se produjeron proyectos reformados que supusieron incrementos que rozan el 20 por ciento del presupuesto primitivo tolerable.

En las universidades, para finalizar con el sector público-Estado, en el informe se analizan, además de la cuenta de la Universidad de Educación a Distancia, las del resto de universidades públicas que figuran como competencia de la Administración del Estado, al no haber asumido las comunidades autónomas las competencias previstas en la Ley de Reforma Universitaria. En general, las universidades no han respetado los plazos de rendición de cuentas, siendo especialmente destacables los retrasos de las universidades politécnicas de Madrid, Castilla-La Mancha y León, debido a lo cual no se han podido incluir

los resultados de la fiscalización correspondiente a estas universidades. Por otra parte, se incluyen los resultados de la fiscalización de las cuentas de la Universidad Complutense de Madrid y de León, que no se incluyeron en el informe del ejercicio anterior, al haber sido rendidos con una demora cercana a los dos años.

En la Seguridad Social, como SS. SS. conocen, el ejercicio de 1978 es el punto de partida en la rendición formal de cuentas de la Seguridad Social y el del inicio por el Tribunal de la función fiscalizadora. Este ejercicio marca el origen de una situación de falta de aprobación de las cuentas, situación que prosiguió hasta 1989.

Ante esta situación, y con objeto de proceder a la elaboración de los estados financieros y a las conciliaciones precisas, por orden del Ministerio de Trabajo, de 30 de julio de 1987, se constituyó la Comisión para el estudio de las cuentas y balances de la Seguridad Social. Las Cortes Generales, con fecha 21 de noviembre de 1986, habían adoptado el acuerdo de aplazar la aprobación de las cuentas correspondientes al ejercicio de 1981, y posteriores, hasta que finalizasen los trabajos de la Comisión para el estudio de cuentas y balances de la Seguridad Social y el Tribunal de Cuentas conociera sus resultados. Estos resultados fueron analizados por el Tribunal en los informes anuales correspondientes y, en forma particular, en dos informes específicos a requerimiento de las Cortes: un informe suplementario sobre las actuaciones de la Comisión, y otro de dictamen sobre el informe definitivo emitido por dicha Comisión. Las conclusiones, recogidas en los referidos informes, ponían de relieve que no se habían conseguido resultados definitivos que permitiesen considerar subsanadas las anomalías. A partir de estos informes, la Comisión Mixta —ante la que tengo el honor de comparecer—, por Resolución de 12 de mayo de 1992, acordó requerir al Gobierno para que llevara a cabo una serie de actuaciones en relación con las cuentas de la Seguridad Social, instando al Tribunal de Cuentas para que incorporase en el informe anual la propuesta de calificación de las mismas. La Seguridad Social, cumplimentando el requerimiento, llevó a cabo diversas tareas relativas a las cuentas, inventarios, reconstrucción de operaciones, correcciones contables, que han supuesto, en unos casos, el logro de los objetivos previstos y, en otros, establecer las bases suficientes para su consecución. En consecuencia, en el informe anual correspondiente al ejercicio de 1990 se detallan y sintetizan los objetivos alcanzados y se ha podido conseguir la declaración positiva de las cuentas de la Seguridad Social de este año y de los anteriores.

De la liquidación del presupuesto de la Seguridad Social se desprende un total de recursos de 6,77 billones de pesetas, que suponen un aumento del 4,9 sobre el importe presupuestado, frente a las obligaciones reconocidas que ascendieron a 6,75 billones, que representa el 98,2 del presupuesto definitivo.

En el análisis de la gestión económica, y por lo que respecta a la ejecución y desarrollo presupuestario, hay que observar, igual que en informes anteriores, las existencias de unos remanentes ficticios, derivados del procedimiento de tramitación, así como la realización de gastos sin cober-

tura presupuestaria. El superávit por operaciones presupuestarias que se refleja en las cuentas está, pues, cuestionado por estos gastos realizados sin cobertura, formalizados en la contabilidad financiera en rúbrica de activo de carácter transitorio.

Las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales han rendido sus cuentas, aportando más información complementaria que en ejercicios anteriores, si bien, hay que señalar la existencia de algunas carencias en materia de inventarios y la realización de gastos de administración por encima del límite legal establecido, que repercutirá en el presupuesto de la Seguridad Social.

En el sector público territorial, las cuentas generales de las comunidades autónomas, sin perjuicio de las deficiencias que se señalan en el informe, han sido rendidas fuera de plazo en Aragón, Asturias, Cantabria, Galicia y Murcia. No consta el plazo de rendición en la Comunidad Foral de Navarra y País Vasco. Las cuentas de las empresas públicas se han rendido también con las consideraciones que se indican en el informe.

Los presupuestos de las administraciones generales de las comunidades autónomas, con excepción de Extremadura, se liquidan funcionalmente en analogía con las técnicas de presupuestación del Estado. Los sistemas contables implantados en las comunidades autónomas continúan respondiendo al modelo de contabilidad por partida simple, con las excepciones de Navarra y Comunidad Valenciana, que establecieron la contabilidad por partida doble. Se recomienda que se extienda a todas las comunidades la aplicación de un plan de contabilidad adaptado al general del Estado, para que permitan analizar los datos ofrecidos por la contabilidad de los agentes del sector público.

El gasto de las comunidades ha ascendido a la cifra de cinco billones de pesetas, con un incremento del 21 por ciento respecto del ejercicio anterior, destacando la elevada cuantía de las operaciones corrientes, que representan el 71 por ciento del total. Las comunidades que superan esta media son Andalucía, Cataluña, País Vasco y Comunidad Valenciana. Hay que destacar, también, la importancia relativa de las transferencias corrientes, con un 45 por ciento de participación, lo que pone de manifiesto la primacía de la actividad subvencionadora frente a la inversión real.

El grado de la ejecución de los presupuestos de gastos ha sido del 89 por ciento —promedio—, y las operaciones financieras presentan un déficit conjunto de 349,335 millones de pesetas. El endeudamiento de las comunidades se aproxima a los 0,86 billones de pesetas, con un aumento, respecto al año anterior, de 0,26 billones de pesetas. La carga financiera correspondiente a este endeudamiento es del tres por ciento por debajo del límite establecido en la Lofca. Este índice no ha variado respecto al ejercicio anterior. En cuanto a los ingresos, los derechos reconocidos se han elevado a cinco billones de pesetas, con un aumento del 20 por ciento sobre los del ejercicio anterior. En las fiscalizaciones realizadas se detecta un exceso de derechos contraídos.

Por último, el remanente conjunto de Tesorería que, según los datos contables, asciende a 371,578, se convierte

en un importe negativo de 60,549, debido a los ajustes practicados por el Tribunal por el criterio incorrecto de reconocer las operaciones de endeudamiento.

En las corporaciones locales, como SS. SS. conocen, de acuerdo con el principio de autonomía local establecido en la Constitución, dichas corporaciones locales deben confeccionar y aprobar sus propias cuentas, que han de ser fiscalizadas por el Tribunal. El número total de corporaciones existentes en el Estado español es de 8.124, de las cuales hay 8.076 ayuntamientos. Aunque todas las corporaciones deben rendir sus cuentas al Tribunal, algunas lo han hecho directamente a los que tienen órganos de control externos y otras lo han efectuado al Tribunal de Cuentas. No obstante, el informe señala el incumplimiento, en el plazo legalmente establecido, de la obligación de rendición de cuentas por parte de 113 corporaciones superiores a 5.000 habitantes.

Se han analizado la composición y estructura de algunas magnitudes presupuestarias partiendo de los valores acumulados deducidos de las liquidaciones de los presupuestos de las corporaciones locales que rindieron cuentas y se han clasificado por comunidades autónomas. Como resultado del examen y comprobación de las cuentas, se han observado determinadas prácticas irregulares, entre las que han de señalarse como más relevantes la falta de cumplimiento del principio de nivelación presupuestaria; la financiación insuficiente de las modificaciones de crédito; y que la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto recoge operaciones que, por su naturaleza, deberían contabilizarse en el presupuesto. Por otro lado, existen derechos pendientes de cobro con antigüedad superior a los cinco años sobre los que no se ha realizado ningún tipo de depuración. En algunas corporaciones locales se aplican indistintamente los principios de caja y devengo.

En cuanto a la contratación de las corporaciones locales, ocho corporaciones no han remitido al Tribunal de Cuentas 29 expedientes contractuales. El Tribunal ha examinado 201 contratos, de cuya ejecución se deduce que el primer lugar lo ocupan las obras públicas, y del examen de los expedientes contractuales se deduce que hay que definir con mayor precisión el objeto del contrato, deficiencias importantes en la selección de las empresas adjudicatarias y anomalías en la recepción del objeto del contrato y el cumplimiento de los plazos totales y parciales de ejecución.

Fondo de Compensación Interterritorial. El 26 de diciembre de 1990 se promulgó la Ley 29/1990, que derogó la primitiva anterior, y en la misma se contempla el Fondo como un instrumento de solidaridad, destinando sus recursos al desarrollo de los territorios más desfavorecidos. Por consiguiente, se han examinado simplemente las comunidades que han manejado este fondo y, con independencia de particularidades para cada centro gestor, se señala en el informe que los remanentes aparecen contabilizados en conceptos presupuestarios diferenciados; que es habitual la financiación conjunta de proyectos correspondientes con remanentes de dicho fondo y de otros créditos

ordinarios; y que los remanentes han sido aplicados a la financiación de inversiones en infraestructuras.

La penúltima parte del informe que presento a SS. SS. contiene la Memoria referente a las actividades jurisdiccionales de la sección de enjuiciamiento de la institución. De conformidad con las competencias de la Ley Orgánica y de la de Funcionamiento, se ha distinguido entre la Sala de apelación y los departamentos de primera instancia y la unidad de actuaciones previstas.

Por lo que se refiere a la sala de apelación, se significa que se suscitaron problemas originados por las lagunas legislativas o las dificultades de interpretación de la Ley Orgánica y de la de Funcionamiento y las reestructuraciones del organismo, en especial de su sección de enjuiciamiento.

En cuanto a los departamentos de primera instancia, la aplicación cotidiana de la ley fue poniendo de manifiesto la necesidad de interpretar una serie de problemas que plantea la Ley, entre los que merecen destacarse: la publicación de edictos, la intervención del ministerio fiscal y la apertura de la pieza separada. Asimismo, se plantea el problema de los denominados expedientes administrativos de responsabilidad contable, que deben ser comunicados al Tribunal de Cuentas.

En lo que atañe a la unidad de actuaciones previas, interesa resaltar que existe una unidad administrativa dotada de personal técnico, encargada de la tramitación y vigilancia de las actuaciones instructoras que, por la entrada en funcionamiento de esta nueva unidad, ha conseguido el desarrollo y potenciación de las actividades jurisdiccionales.

Por último, hay dos fiscalizaciones particulares incluidas en el informe, las del Ayuntamiento de Zaragoza y el de Teguise.

Respecto a las del Ayuntamiento de Zaragoza, que fue promovida a iniciativa del Tribunal de Cuentas, se trató de una fiscalización especial en consideración al reiterado incumplimiento de la obligación de rendir cuentas por parte de la Corporación. El ayuntamiento estaba aplicando de forma parcial un sistema integral de contabilidad eficaz que anticipaba el sistema de contabilidad local, y entre las irregularidades más significativas se pueden señalar que ha aprobado modificaciones de crédito presupuestario en el ejercicio siguiente al que correspondían, algunas salvedades sobre las cuentas generales, la deficiente gestión del Impuesto sobre Solares y la demora en la puesta en funcionamiento de un servicio de recaudación. Asimismo hay anomalías en las relaciones económicas, financieras del ayuntamiento en la Sociedad Municipal de la Vivienda y otras en las actuaciones necesarias para erradicar el chabolismo, en la zona denominada «Quinta Julieta».

Por último, en la fiscalización del Ayuntamiento de Teguise, que fue realizada también a iniciativa del Tribunal y que se ha extendido desde los años 1988 y 1989, por ser un municipio en el que se destaca el volumen de fondos que se administran en relación a la pequeña población que tiene, se destaca, en relación con la prioridad económico-municipal, la elevada importancia del componente turístico del ayuntamiento, con grandes repercusiones urbanís-

ticas, y que los presupuestos anuales se han aprobado con retrasos y deficiencias en la documentación; que no se han rendido cuentas generales; que ha sido tramitada irregularmente la cuenta de valores independientes; y que los servicios municipales no disponen de aplicaciones contables auxiliares. Igualmente, la actividad planificadora en urbanismo ha sido intensa, pero se carece de registros contables en los que consten los compromisos financieros, y que la corporación ha realizado inversiones elevadas en maquinaria e instalaciones sin que conste la existencia de informes, estudios, o memorias previos a la viabilidad económico-financiera de los mismos.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Presidente, por la exhaustiva información que nos ha dado.

Vamos a establecer los turnos correspondientes para aquellos grupos que quieran formular preguntas o aclaraciones. ¿Grupos que desean intervenir? **(Pausa.)**

Por tiempo de diez minutos el señor Carrera tiene la palabra.

El señor **CARRERA I COMES**: Quiero agradecer al señor Carretero su comparecencia en esta Comisión Mixta para dar cuenta del informe anual del Tribunal de Cuentas que hace referencia a la Cuenta General del Estado de 1990.

Diría que estamos ante una valoración que se viene produciendo en cada informe anual sobre la Cuenta General del Estado; es decir, debemos comprobar si el Tribunal de Cuentas analiza o no con rigor la Cuenta General o deberíamos estudiar y poner de manifiesto las deficiencias contables y de aplicación por parte, en este caso, del Gobierno.

Sin duda, se puede y quizá se deben valorar los dos puntos —uno y otro—; pero nuestro grupo entiende que el Tribunal de Cuentas viene interviniendo ajustado a la documentación recibida y, por tanto, nos parecería más oportuno valorar las deficiencias, irregularidades, etcétera, en que viene incurriendo el Gobierno de manera sistemática a la hora de confeccionar la Cuenta General del Estado.

Así pues, en esta línea, haciendo referencia y con las notas oportunas facilitadas por el propio señor Carretero en esta comparecencia, que vienen ajustadas también a la documentación recibida y al propio informe del Fiscal, por mi parte, de una manera no demasiado exhaustiva, me gustaría hacer referencia a algunos de los puntos que nuestro grupo entiende son realmente preocupantes a la hora de analizar las deficiencias que sin duda existen en la Cuenta General de 1990.

Por ejemplo, a la mayoría de ellas el señor Carretero ha hecho mención, pero por nuestra parte, repito, nos interesa también dejar constancia de las mismas, por ejemplo, en lo que hace referencia a modificaciones de crédito. Esta es una cuestión para la que se viene utilizando frecuentemente el mecanismo de ampliación de créditos en supuestos no previstos. Entendemos, y así lo manifiesta el propio ministerio fiscal, que ésta es una situación grave, atendido además que la capacidad presupuestaria corresponde al legislativo y, por tanto, es contraria a los principios demo-

cráticos la alteración de las facultades del poder del Estado. Repito, estas modificaciones se vienen haciendo de manera totalmente incorrecta y contienen una gravedad extrema.

Una segunda cuestión es la de infracciones contables y presupuestarias. El propio informe recoge infracciones como pueden ser defectos de periodicidad, no aplicación o aplicación incorrecta de derechos y obligaciones, no figurar o figurar deficientemente en las cuentas del inmovilizado amortizaciones incorrectas y no efectuadas, etcétera, etcétera; sería un etcétera casi sin final el de las infracciones contables y presupuestarias.

En cuanto al tema de la liquidación del presupuesto, a nosotros no nos encajan las cifras exactas que ha dado el señor Presidente en esta comparecencia en relación al déficit presupuestario. Se nos viene reflejando 1,66 cuando realmente, si a este déficit añadimos gastos anteriores pendientes de aplicación 1,10, menos ingresos anteriores pendientes de aplicación por 0,30, nos vamos a 2,46, que es más del doble de lo que en el propio informe se nos presenta a consideración.

Respecto al Instituto Nacional de Estadística, habría que decir que la cuenta remitida no representa la imagen fiel de su actuación patrimonial. Entrando ya en el capítulo de subvenciones, debo decir que la justificación es deficiente, es decir, no se justifican adecuadamente muchos y muchos casos de subvenciones. De las sociedades estatales no financieras querría remarcar un dato realmente significativo. De las 470 sociedades que tendrían que haber mandado cuentas, sólo lo han hecho 333; por tanto, aquí hay un desfase importante en el porcentaje de sociedades que han dejado de enviar sus cuentas generales. En toda la cuestión de contratación administrativa se abusa de una manera clara de la contratación directa. Señor Carretero, a mí no me salen las cuentas cuando usted nos habla del desfase en la presentación del informe anual. Si yo empiezo a sumar desde cuándo debería haberse remitido este informe al propio Tribunal, a mí me sale que la Cuenta General del Estado debería haber sido enviada a las Cortes antes del mes de abril de 1992. Por tanto, el desfase es realmente importante con relación a que nosotros estemos analizando unas cuentas que hacen referencia a 1990.

Estas serían las deficiencias importantes que entendemos necesario remarcar, si se quiere de una manera no demasiado exhaustiva, extraídas del informe que hoy estamos poniendo encima de la mesa para plantear cuestiones al propio Presidente del Tribunal.

Tengo una serie de preguntas, pero me da la impresión, señor Carretero, que usted dirá que estas preguntas —porque así me salen a la hora de hacer mi guión— habría que formularlas directamente al Gobierno y no al Presidente del Tribunal, pero no he sido capaz de sustraerme a la tentación de dejar constancia de ellas aquí. Evidentemente, usted verá si tiene a bien contestarlas —yo tengo mis dudas— o le parece mejor que éstas sean preguntas que se dirijan directamente al Gobierno y no al Tribunal.

En primer lugar, cuando estamos hablando de modificaciones de créditos, a uno le queda la tentación de decir: ¿Cómo es que el Gobierno utiliza el mecanismo de amplia-

ción de créditos en supuestos no previstos? Sería conveniente preguntar: ¿Se ha tomado alguna medida para evitar que esto se venga produciendo de manera sistemática?

Infracciones contables y presupuestarias. ¿Qué medidas se toman para erradicar las numerosas infracciones contables y presupuestarias descritas en el informe, que impiden de manera clara la transparencia y exactitud de las cuentas que estamos analizando?

En cuanto a la liquidación del presupuesto de 1990 ¿Por qué no se imputan los gastos al ejercicio correspondiente, permitiendo, de esta manera, que el déficit real —como he manifestado con anterioridad— sea más del doble del que presenta el propio Gobierno?

Respecto a subvenciones, de las que hemos hablado anteriormente, ¿se piensa mejorar el control interno en este tema importante? ¿Por qué el Gobierno no toma medidas para que todos los organismos competenciales envíen realmente sus cuentas al Tribunal? ¿Es que existe algún tipo de control y debería ejercerse sobre el Gobierno para que esto no sucediera?

Una última referencia al plazo de presentación de este informe de 1990, que quizá esté muy directamente relacionado con usted, señor Carretero. ¿Qué medidas toma el Tribunal de Cuentas para que el informe anual se tramite a las Cortes en el término de tiempo previsto o establecido?

Finalizando, señor Presidente, diría que si tuviera que emitir un dictamen o una clasificación final sobre este informe, o sobre todo lo expuesto, sería un claro suspenso al Gobierno, vista la documentación que nos ha sido remitida.

El señor **PRESIDENTE**: Para formular sus preguntas o aclaraciones, por el Grupo de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor González Blázquez.

El señor **GONZALEZ BLAZQUEZ**: Muchas gracias, señor Carretero por comparecer ante esta Comisión Mixta.

Me va a permitir el señor Presidente, y también el señor Carretero, que antes de entrar en el informe anual del Tribunal de Cuentas, referido al ejercicio de 1990, aclare algunas consideraciones respecto a mis relaciones epistolares con el señor Presidente del Tribunal de Cuentas. Lo explico. Como ustedes conocen, con motivo de la comparecencia del señor Presidente...

El señor **PRESIDENTE**: Señor González Blázquez, creo que este tema es mejor dejarlo, porque hay unos puntos del orden del día que pueden tener relación con esta correspondencia; por tanto, entremos en el tema de la Cuenta General del Estado, para un mejor desarrollo de la sesión.

El señor **GONZALEZ BLAZQUEZ**: Sí, señor Presidente, pero yo quiero saber si se me van a contestar las cosas que voy a preguntar o no se me van a contestar, porque esto tiene algo que ver con esa intervención a que yo me refería. Después de que el señor Presidente del Tribunal de Cuentas manifestara claramente su voluntad y su deseo de contestarme, a estas alturas, en este día, he sido

incapaz de obtener respuesta a todas mis preguntas. Lo digo porque si va a ser así renuncio a intervenir, señor Presidente.

De todas maneras y haciéndole caso, paso directamente al informe, sin que me aclare uste nada. Efectivamente, además de otras cosas, yo he estado intentando escuchar en este informe alguna palabra clave, alguna palabra referida a una sociedad estatal, que tampoco he oído, prácticamente, en el informe de 1990. La palabra clave era Renfe, señor Presidente. Algunos temas, que fueron denunciados en determinado momento, afectaban a situaciones producidas en el año 1990, y me estoy refiriendo a la compra por Equidesa —que como saben SS. SS., sabe el señor Presidente y lo sabe el señor Carretero, es filial de Renfe— de una serie de terrenos en San Sebastián de los Reyes. Estos terrenos son adquiridos a sus propietarios por otra serie de empresas interpuestas que, el mismo día, se los venden a Equidesa a un precio diez veces mayor. Curiosamente en la página 399 del informe de 1990 se recoge a esta filial como una de las sociedades que no ha rendido cuentas de este ejercicio.

Dada la importancia de este tema, me atrevería a preguntar al Presidente del Tribunal de Cuentas si, después de que esta filial de Renfe no rindiera cuentas, como es preceptivo, se ha realizado algún tipo de actuación, de fiscalización a esta filial de Renfe. También le preguntaría qué información tiene el Tribunal de la gestión de esta sociedad, en 1990.

Le preguntaría igualmente las medidas que se han adoptado para obtener las cuentas de esta filial, que no las ha presentado, del ejercicio de 1990. A nosotros nos preocupa si es o no cierto lo que reflejaba un diario muy importante de este país, el 28 de abril de 1993, en el que se indicaba existía una auditoría del Tribunal de Cuentas que recogía el polémico caso —cito textualmente— de la compra-venta de terrenos, en San Sebastián de los Reyes, que llevó a cabo la filial de la compañía Equidesa. Si es así, también le preguntaría nombres de las personas, concretamente consejeros y directores técnicos que han llevado a cabo la parte del informe anual correspondiente a las sociedades. ¿Por qué le pregunto eso? No es por un deseo morboso de conocer nombres y apellidos, sino porque a uno le molestaría que hermanos investigaran a los hermanos, o hermanos fiscalizaran a los hermanos. Lo digo simplemente por eso.

También querría preguntar al Presidente del Tribunal de Cuentas si tiene alguna información relativa a la falta de retenciones por IRPF en estas empresas a las que me refiero, a las filiales de Renfe, en el año 1990.

He dicho antes, y repito otra vez, que me sorprende que en el informe no figuren más que ligeras referencias a Renfe, en la página 451, y nos indica que se está realizando una fiscalización de dicha sociedad, mientras que, por ejemplo, en el caso del Banco de España, en la página 476, se dice textualmente: en el momento de redactar este informe se encuentra en curso de realización una fiscalización específica.

En relación con la Cuenta General, me voy a remitir simplemente a lo que manifiesta el Fiscal, que recuerdo es

el único miembro del Pleno del Tribunal de Cuentas que no ha sido nombrado a propuesta de nadie, no es consecuencia de ningún acuerdo y que, además, todos tenemos la impresión y la seguridad de que es un profesional de gran prestigio dentro de la carrera fiscal. Pues bien, en la página 2, el Fiscal concreta lo siguiente: como ya es tradicional, vemos que son numerosos los organismos que no se han incluido en los estados anuales agregados. Su aceptación significa considerar cumplido el deber de rendir las cuentas, cuando dentro de los organismos del Estado no cabe que este tipo de deberes se despachen defectuosamente o sin ajustarse estrictamente a la normativa aplicable.

En la página 3, la fiscalía no puede menos que enfatizar la gravedad de este modo de hacer que rompe, por falta o por defecto, la principal obligación de todo cuentadante, con conductas que el sector público de un Estado de derecho no puede aceptar. No parece que hasta el momento por parte de la Administración se haya adoptado ninguna para evitar estas carencias que son gravísimas, ni para la corrección de los cuentadantes o de los equipos económicos y contables, ni para la sanción de los organismos incumplidores.

Sigue diciendo el Fiscal en la página 4: en base a impropias posibilidades de actuación de la Administración, puede quedar de hecho en sus manos la capacidad presupuestaria que corresponde a las Cortes. Este problema se viene arrastrando desde hace años y debemos volver sobre él cuantas veces sea necesario, pues nada es más contrario a los principios democráticos que la alteración solapada de las facultades de los distintos poderes del Estado.

En la página 6 dice también textualmente: con lo que, por un lado, el cierre de las cuentas de 1990 no responde a la realidad y, por otra parte, se agrave cuantiosa e innecesariamente el presupuesto o los presupuestos posteriores. La variación de la cuenta de resultados, como todos saben, se calcula en un billón y pico de pesetas.

En la página 7, finalmente, se dice: Es curioso que este estilo de actuación, que puede presentar una apariencia de resultados más atractiva, se practique también en algunos organismos autónomos.

Por todos estos argumentos, por los argumentos que usa el Fiscal, junto con una posible fundada sospecha de la actuación del actual Pleno del Tribunal de Cuentas de forma, a lo mejor, poco independiente, debemos solicitar que, de una vez por todas, el Parlamento, como representante de la soberanía popular, recupere sus competencias y de él dependa el Tribunal de Cuentas, que en ningún modo dependa de aquellos que le propusieron.

Para nosotros la aprobación de la Cuenta General supondría reconocer en la práctica y ante los ciudadanos, que la gestión económica que ha realizado el Gobierno en este ejercicio se ha adecuado al principio de legalidad y que ha cumplido puntualmente las decisiones del Parlamento que se han plasmado en el presupuesto. Con la información de que disponemos, con el propio informe del Tribunal de Cuentas, con las manifestaciones del Fiscal podemos decir justamente todo lo contrario, que el Gobierno, como se ha dicho aquí anteriormente, incumple

sistemáticamente preceptos esenciales y que el Parlamento no puede dar por aprobada su actuación.

Si se aprueban sistemáticamente —y ya lo dijimos con motivo de las cuentas de 1989— las cuentas al margen de los grandes defectos que tienen y que así se manifiestan en los sucesivos informes, no sólo deja de tener sentido la rendición posterior de las mismas, sino todo el debate presupuestario. ¿Para qué discutir un presupuesto si luego el Gobierno viene a hacer lo que le da la gana?

Creo que es suficiente poner de manifiesto lo que el propio Fiscal del Tribunal de Cuentas dice en el informe para emitir un juicio, como decía anteriormente, sobre las cuentas generales del Estado de 1990.

El señor **PRESIDENTE**: Para formular las preguntas o aclaraciones, por el Grupo Popular, el señor Camisón tiene la palabra por tiempo de diez minutos.

El señor **CAMISON ASENSIO**: Efectivamente, en nombre del Grupo Popular voy a consumir un turno para luego ser complementado, si no tiene inconveniente el señor Presidente, por el Senador don Francisco Utrera y otro, de manera que podamos hacer una visión más completa de un tema tan importante como el que hoy nos reúne aquí.

El señor **PRESIDENTE**: Por parte de la Presidencia no hay inconveniente, señor Camisón, únicamente, en todo caso, procuren ser escuetos en las preguntas para que el tiempo no se vaya muy por encima del establecido reglamentariamente.

El señor **CAMISON ASENSIO**: Intentaremos que, efectivamente, no sea muy por encima del establecido.

Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, le saludamos desde el Grupo Popular con toda cortesía parlamentaria.

Después de oír su informe, realmente si tuviéramos que hacer una valoración global del mismo también coincidiríamos con otros grupos en que realmente el Gobierno no ha sido un dechado de perfección realmente.

Habida cuenta de la cantidad de cuestiones que se podrían plantear a la vista de estos defectos del Gobierno, nosotros en nuestra intervención vamos a intentar centrarnos exclusivamente en aquellos aspectos más concretos por los que el señor Presidente del Tribunal ha pasado más sobre ascuas. Por ejemplo, en el caso de Correos y Telégrafos —que lo ha despachado en unos segundos— yo creo que es importante el hecho que detecta el Tribunal, de la falta de fiabilidad de los índices que miden la calidad del servicio del correo español, como lo dice bien claro el informe; pero, además de esa falta de fiabilidad que usted ha expuesto aquí hoy, el informe que hemos analizado va más allá puesto que, incluso, en muchos casos habla de manipulación de datos.

Como esto se repite no sólo en el servicio de correos básicos sino en su rama económica (también en telégrafos y también en el servicio exprés), le pedimos, por supuesto, contrastación fehaciente no sólo de la falta de fiabilidad sino realmente del grado de manipulación a que se ha

podido llegar en la elaboración de estos datos. Puesto que estos datos luego se utilizan no sólo por este Tribunal sino que se envían a Europa y sirven para debates parlamentarios de esta Cámara, realmente si estamos partiendo de unos datos falsos, hay un intento del Gobierno de estar engañando no ya al Tribunal de Cuentas, sino al propio Parlamento y a la Comunidad Económica Europea, porque son datos que actualmente, partiendo de esos índices, están siendo analizados en todas las actuaciones que se llevan a cabo.

El hecho de que el Tribunal dé estos índices tan preocupantes y además observe una falta de colaboración de Correos que no remite al Tribunal los datos que le pide, contrasta con las actuaciones en otras sesiones de esta Cámara cuando por el propio Ministro responsable de esta materia se dice todo lo contrario. Se dice, por ejemplo, que estos datos de calidad del correo, obtenidos de lo que tiene el servicio para deducirlos, son tan estupendos que han motivado felicitaciones de la Comisión Europea al Gobierno español por el buen funcionamiento de este servicio en España. Luego aquí hay una contradicción enorme entre los datos que nos da el Tribunal y los que nos da el Gobierno en otras comisiones o incluso en el Pleno.

Ante esta discrepancia, y, por supuesto, para tener datos y así fundamentar nuestras propuestas de resolución, le rogamos que intente justificarnos el porqué de esta discrepancia entre el Tribunal y el propio Gobierno al analizar estos datos de índices de calidad del correo español.

Este fenómeno se repite también cuando se analiza la deuda de Correos. Se nos dice de manera permanente, por el propio Ministro, en frases tan tajantes como ésta que Correos ha estado en los últimos años totalmente al día en el pago de deudas con sus proveedores, y vemos que en el informe ocurre lo contrario, como viene ya siendo normal en informes anteriores. En este caso se fija la deuda en más de 56.000 millones de pesetas.

Nos preocupa, señor Presidente, esta falta de colaboración que existe entre el organismo autónomo Correos y el propio Tribunal, puesto que ya empieza a ser una costumbre que se crucen oficios el Tribunal y Correos (dependiente, como digo, del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente), donde llegan incluso a requerirse y reiterarse la obligación que tiene Correos de mandar estos datos y que realmente no los envía. Le preguntamos: esta situación de falta de colaboración o de no acceder a las obligaciones que tiene Correos de suministrar estos datos ¿cómo se encuentra ahora, en estos momentos? ¿Siguen el señor Ministro del ramo y el Director de Correos capoteando al Tribunal y no remitiendo los datos que debe enviar?

En Retevisión nos ha explicado el señor Presidente la situación creada con motivo del proyecto de reconstrucción del activo fijo. Puesto que han dejado de repercutirse nada menos que 895 millones de pesetas al usuario de la red del transporte de señales de televisión, nos gustaría que profundizara en este informe, y si no lo tiene que lo enviara lo antes posible a esta Comisión, y no sólo en eso sino también en su relación con Hispasat que también ha sido fiscalizado y que está participando, como sabe el señor Presi-

dente, por Retevisión en un 25 por ciento y que sigue sin ejercer realmente la función para la que fue creada esta empresa pública española.

Cuando el Tribunal manda el informe es concluyente al afirmar que la actuación de Retevisión es la más ineficiente de las posibles y nos gustaría que profundizara en tan aguda y profunda afirmación.

En cuanto al organismo Aeropuertos Nacionales desvela el informe que de acuerdo con la fiscalización efectuada se deduce la condición de dudoso cobro en una serie de partidas. Le rogamos que profundice en estas partidas de dudoso cobro del organismo Aeropuertos Nacionales. También en cuanto a este organismo se cifra el inmovilizado material en 7.384 millones de pesetas y nos gustaría conocer específicamente los componentes de esta partida, así como la que se refiere al remanente de 7.543 millones de AENA, sobre todo en lo que se refiere a los 1.650 millones de inversión de remanente. Nos gustaría conocer los componentes de esos 1.650 millones.

En cuanto a los dividendos de Telefónica que se reparten con retraso de un año, nos gustaría conocer su criterio y las razones de por qué ocurre así y medidas que se hayan podido tomar para evitar este retraso.

El señor Presidente ha sido más explícito en cuanto a los contratos examinados por el Tribunal, referidos al año 1990, y clasificados por su naturaleza y Departamento. En esta ocasión nos interesan los referidos al Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente —en su día Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo— justamente a los contratos que voy a referirle y que son todos de adjudicación directa. Son, los 122, por importe de algo más de 23.000 millones; los 89, por cerca de 19.000 millones; los dos, por importe de 665 millones y los 31, por importe de 3.900 millones. De estas adjudicaciones directas nos gustaría conocer cuáles han sido las razones detalladas que ha expuesto el Departamento para adjudicar de forma directa partidas tan importantes.

En cuanto a las incidencias habidas en la ejecución de los contratos de la Dirección General de Carreteras, vista la relación que nos ofrece el Ministerio, nos extraña el abuso de las prórrogas y reformados, puesto que en la relación que envía en uno hay cuatro prórrogas y dos reformados; en otro, dos reformados y dos prórrogas y así sucesivamente hasta una lista bastante larga; y llega al caso estrella que es la red informática de información hidrológica de la cuenca del Segura donde ha habido nada más y nada menos que siete prórrogas en este contrato.

De toda esta relación, que en favor de la brevedad que me pedía el señor Presidente ahorro a SS. SS., nos gustaría que nos explicara aquí, si es posible y si no que nos enviara documento con el análisis de todo este proceso puesto que para nosotros es fundamental a la hora de redactar las propuestas de resolución.

Termino ya, señor Presidente; me quedan dos cuestiones nada más. Una referida al programa Star, respecto al cual le pedimos un análisis más concentrado e intenso sobre las deficiencias relativas al plazo de finalización de los proyectos, y, otra, en relación a la marina mercante, respecto a la cual pedimos que, si es posible, nos envíe un

estudio más profundo sobre las comprobaciones realizadas de las inversiones comprometidas.

Como punto final diré que a nosotros también nos ha extrañado el hecho de que el Tribunal de Cuentas reconozca que el Gobierno, al anunciar el déficit, lo había hecho con un defecto de casi 1,42 billones de pesetas, cuantificación por defecto que también afecta a otros muchos organismos. Nos gustaría que el señor Presidente incidiera en esta fijación del déficit en esta cuenta del Estado.

Ahora, señor Presidente, continúa el senador don Francisco Utrera.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Utrera para complementar la información, advirtiéndole que el señor Camisón ya ha agotado el plazo establecido. De todas maneras, tiene la palabra, repito, para formular las preguntas.

El señor **UTRERA MORA**: Gracias, señor Presidente, por esta amabilidad previa en la flexibilidad en el uso del tiempo.

Tanto yo mismo como algunos senadores aquí presentes, formen parte o no de esta Comisión Mixta, hemos realizado una valoración bastante completa de los informes que el Tribunal de Cuentas ha realizado referentes a las comunidades autónomas para el ejercicio 1990. Precisamente de esos informes es de los que queríamos hablar. Pensábamos que habría un punto específico del orden del día para los informes de comunidades autónomas.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Utrera, efectivamente, se han recibido en la Comisión una serie de fiscalizaciones referidas a diversas comunidades autónomas que no tienen órganos fiscalizadores superiores para esas propias comunidades. La información se ha recibido en los últimos días y no ha podido ser repartida todavía adecuadamente. De todas formas, éste es un tema que en su momento —cuando se reunieron Mesa y portavoces— quedó pendiente para otra sesión; por tanto, dado que el Presidente del Tribunal no ha venido con la información correspondiente a esos informes y que por parte de la Mesa tampoco se incluyó en el orden del día, éste es un tema que queda para otra sesión, que se señalará adecuadamente.

El señor **UTRERA MORA**: Si ése es el caso, señor Presidente, nosotros nos reservaremos para esa otra sesión, aunque es verdad que en un orden del día previo de la Mesa estaban incluidos los diez informes de las comunidades autónomas, razón por la cual nosotros pensábamos que deberían de verse hoy, incluido también el propio informe que ha hecho el Presidente del Tribunal de Cuentas, en el que se han mencionado esos informes, por cierto, bien brevemente. Eso nos había confirmado, en nuestra opinión, que dentro de la Cuenta General se iba a hacer el análisis de los informes de las comunidades autónomas. Si no es el caso y va a haber otra sesión con un punto específico para la fiscalización de las comunidades autónomas, nos damos

por satisfechos y esperaremos a esa otra reunión de la Comisión.

El señor **PRESIDENTE**: Es la primera vez, señor Utrera, que vienen a esta Comisión unos informes específicos para cada una de las comunidades autónomas que no tienen órganos fiscalizadores y estamos intentando resolver el planteamiento jurídico que se nos presenta, puesto que, efectivamente, aunque la Comisión Mixta recibe todos los informes —incluidos los de corporaciones locales— que realiza el Tribunal de Cuentas, tenemos dudas sobre el hecho de que si efectivamente estos informes son tratados aquí, con las preguntas y con las aclaraciones que pueda formular el Presidente el Tribunal de Cuentas, ese debate no da lugar luego, como parecería lógico, a la presentación de propuestas de resolución, entrometiéndonos en un análisis que han de realizar las Cámaras legislativas de las comunidades autónomas, que son las responsables del control y seguimiento de la acción de los gobiernos en esas comunidades autónomas.

Esta es la cuestión que se nos plantea y que estamos pendientes de resolver. Pensamos que esta Cámara es soberana, pero también podríamos entremeternos y podríamos ser recusados ante el Tribunal Constitucional al aprobar una serie de resoluciones que corresponde determinar a las Asambleas legislativas de las correspondientes comunidades autónomas. Por tanto, no vamos a entrar en ese debate en este momento. Este tema será estudiado por la Mesa y por los Portavoces y, en todo caso, se determinará el momento de hacerlo, si es que efectivamente van a ser tramitados en esta Comisión.

El señor **UTRERA MORA**: Señor Presidente, modestamente, a mí no me cabe ninguna duda que han de ser tramitados en esta Comisión. Es un informe más de fiscalización del Tribunal de Cuentas, del cual esta Comisión ha de tener conocimiento e información detallada. Otra cosa es que se presenten o no esas propuestas de resolución, pero el conocimiento de lo que han hecho las comunidades autónomas en el año 1990 me parece que es necesario que se trate en esta Comisión.

Mi pregunta, por tanto, es la siguiente: ¿se va a tratar en otra reunión de la Comisión —en cuyo caso nosotros no haremos uso de la palabra en este momento— o, por el contrario, no va a haber tratamiento individualizado de los 10 informes de las comunidades autónomas que no tienen órgano propio fiscalizador?

El señor **PRESIDENTE**: Desde luego, en este momento, no va a ser tratado porque no figura en el punto del orden del día.

El señor **UTRERA MORA**: Pero sí figuraba en el orden previo que la Mesa elaboró hace dos semanas. Esa es la cuestión.

El señor **PRESIDENTE**: Yo no recuerdo que se haya incluido este punto en el orden del día. Una cosa es la relación que se pasa por los servicios de la Cámara de todos

los documentos que entran en la Comisión (ahí sí podrá haber visto usted toda esa relación, pero no como orden del día de la sesión para tratarlo en la Comisión. De todas maneras, ya le he dicho que este tema está pendiente de un dictamen jurídico de los servicios de la Cámara, aunque, por supuesto, nadie le impide su conocimiento, puesto que está en el informe) y otra cosa es hasta qué punto esta Comisión va a tratarlo, puesto que, si se trata, se puede plantear el derecho a presentar propuestas, entremetiéndonos en una actividad o en la adopción de una serie de medidas que corresponde resolver a las Asambleas legislativas de las correspondientes comunidades autónomas. Por tanto, este tema no lo vamos a tratar hoy. Ya en su momento se determinará en la reunión de la Mesa y Portavoces. (La señora Rudi Ubeda pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra, señora Rudi.

La señora **RUDI UBEDA**: Señor Presidente, pido disculpas por la tardanza, y solamente querría dejar, a efectos de acta, una reflexión, sobre todo en cuanto a la aclaración del orden del día.

En el orden del día, como punto independiente, no figuran los informes de las 10 comunidades autónomas, pero sí entiende mi Grupo que los 10 informes de las comunidades autónomas vienen como anexo al informe de la Cuenta General del Estado, que sí es el primer punto del orden del día; no debemos olvidarlo. La única novedad que tenemos este año es que, por primera vez, el Tribunal de Cuentas nos ha mandado los informes individualizados, por lo cual doy la enhorabuena al Presidente del Tribunal para que la transmita a todos los miembros del mismo, y lo que sí hay que recordar es que el contexto de la Cuenta General del Estado, tal como define su contenido la Ley General Presupuestaria y como se define también en la Ley de Funcionamiento del Tribunal y en la Ley Orgánica, comprende las fiscalizaciones de las comunidades autónomas como sector público; por tanto, el conocimiento de los informes sí vendría incluido implícitamente en el orden del día.

Segunda cuestión. Indudablemente, al afectar los informes a comunidades autónomas, el Tribunal los manda a los Parlamentos regionales. Sin embargo, señor Presidente, los Parlamentos regionales no tienen acceso a un trámite, y es a de la comparecencia del Presidente del Tribunal de Cuentas ante los mismos para exponer el informe, trámite que sí tiene esta Cámara. Es decir, hay que distinguir perfectamente los pasos en el proceso de la Cuenta General. Indudablemente, podría estar de acuerdo con lo que plantea el señor Presidente en cuanto a las propuestas de resolución, es decir que, aunque sea competencia de estas Cortes, que lo es, por deferencia política deberíamos dejar que lo hiciesen los Parlamentos regionales, pero sí hay un trámite en el cual no hay ninguna duda, y es que los Parlamentos regionales no tienen acceso a la comparecencia del Presidente del Tribunal para que les presente el informe. Por tanto, ése es un paso que mi Grupo —es lo que pretendíamos hacer en esta sesión— considera que habría que hacerlo aquí.

El señor **PRESIDENTE**: Comprendo sus reflexiones, pero lo que sí está claro es que los informes referidos a las comunidades autónomas no vienen dentro de la Cuenta General del Estado. Son informes que han venido por separado y que no tienen nada que ver con la Cuenta General. Aquí estamos tratando la Cuenta General del Estado y, dentro de ella, hay unas páginas relativas a consideraciones globales con las comunidades autónomas. Pero la Cuenta General del Estado no comprende los informes por separado que ha hecho el Tribunal de Cuentas de las comunidades autónomas.

La señora **RUDI UBEDA**: Como continuación de sus palabras, si lo que está diciendo la Presidencia es que los informes de las comunidades autónomas no forman parte de la Cuenta General del Estado, quiero manifestar mi total rechazo y solicito que los servicios de la Cámara hagan un dictamen jurídico sobre esta cuestión, porque mi grupo entiende que en el artículo de la Ley General Presupuestaria donde viene definida la Cuenta General del Estado se incluyen las comunidades autónomas.

El señor **PRESIDENTE**: Muy bien, señora Rudi; así se hará.

El señor Gimeno tiene la palabra.

El señor **GIMENO MARIN**: No sé si me debería entrometer en este debate. Lo que sí quiero decir es que, tal como ha dicho el Presidente, en reunión de la Mesa y Portavoces que hubo —no sé si acudieron todos los portavoces de todos los grupos; lo desconozco—, puedo asegurar, en lo que yo recuerdo, que quedó bien claro que en este orden del día no se iban a debatir los informes de las comunidades autónomas. No entro en el debate sobre el fondo del problema que ha planteado la portavoz del Grupo Popular, pero en la reunión que hubo de Mesa y Portavoces quedó bien claro que habría un orden del día específico para debatir el tema de las comunidades autónomas.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Gimeno, pues lo que hace es ratificar el acuerdo de la reunión de Mesa y portavoces.

Por el Grupo Socialista, para formular preguntas al Presidente del Tribunal de Cuentas, tiene la palabra el señor Gimeno.

El señor **GIMENO MARIN**: Quiero agradecerle al Presidente del Tribunal la información que nos ha facilitado y felicitarle porque en muy poco tiempo se ha producido el debate sobre dos cuentas del Estado, lo cual celebro. Y digo que lo celebro porque es una manifestación concreta de que el trabajo en el Tribunal se va adecuando a lo que es la situación más cercana a la realidad del momento actual. Además, por los datos que yo tengo —y no sé si el Presidente del Tribunal los podrá ir adelantando también— creo que ya nos vamos acercando a lo que debería ser el objetivo final del Tribunal y de esta Cámara, por supuesto.

Yo creo que se han suscitado unos debates y se han hecho unas afirmaciones que a mí, sinceramente, me preocupan, y voy a pretender aclarar, tanto en mi intervención como en las preguntas que quiero plantear al Presidente del Tribunal.

Yo he leído y oído también en esta Cámara afirmaciones que tengo la impresión que no tienen nada que ver con las que nos ha presentado el Presidente en estos momentos en el informe.

Aunque parezca una cuestión excesivamente simple —a mí me parece un aspecto positivo—, habría que decir que la rendición de las cuentas por parte del Estado se ha efectuado dentro de plazo o habría que decir que prácticamente dentro de plazo. Pero no es eso lo que me preocupa. A mí lo que me preocupa es que de las afirmaciones que estoy oyendo aquí y de las que he leído en algún medio de comunicación, podría deducirse que las afirmaciones que sobre el planteamiento del déficit que se presenta en estas cuentas no fuera el correcto el que el Estado ha planteado. Y yo quiero decir una cosa muy tajante: si el Estado no presenta el déficit como lo ha presentado, estaría incumpliendo la ley. Y lamento tener que decirlo, y lo voy a intentar explicar, porque a lo mejor ni aún intentándolo explicar todos me lo entienden, aunque espero que algunos sí. Estoy absolutamente convencido de que de algunas de las afirmaciones que se hacen pudiera pensarse que no se entiende que se distinga claramente lo que es la contabilidad presupuestaria de lo que es la contabilidad general de lo que son principios de opinión deseables en las opiniones que se vierten por el propio Tribunal en algunas cuestiones, a las que también me referiré, de lo que son criterios establecidos por la Ley y por disposiciones normativas que tiene la obligación de cumplir el Gobierno y la Intervención General del Estado. Y se suscita un debate sobre lo que son los ingresos o los gastos pendientes de aplicación planteados por el Tribunal de Cuentas, en mi opinión con un criterio acertado, porque el Tribunal, además de hacer su planteamiento, dice también su opinión, pero desde mi punto de vista su opinión en absoluto quiere decir que sea lo que establecen estrictamente las normas legales que en estos momentos tenemos. Nada tiene que ver una cuestión con otra, y para aclarar o intentar aclarar y explicar... **(Rumores.)** Yo lo lamento, señor Presidente, y creo sinceramente que algunos pueden no entenderlo, yo qué le voy a hacer. Siempre estamos produciendo el mismo debate. Yo recomiendo que, por lo menos, se haga el esfuerzo de intentar atender para ver si así se puede comprender.

El Tribunal distingue en su análisis entre contabilidad general o económico-patrimonial, contabilidad general y contabilidad presupuestaria con resultados que no son coincidentes porque no pueden serlo, porque es imposible que lo sean. Combinando esos cuatro elementos de la incidencia negativa sobre los resultados, caso de la contabilidad general, y sobre los déficit, caso de la contabilidad presupuestaria, en opinión del Tribunal de Cuentas —y esto es lo que dice el Tribunal— sería: en acumulados y en contabilidad general, que no es contabilidad presupuestaria ni ejercicio de 1990 —a ver si me entiende—, en acumulados y contabilidad general el Tribunal plantea que hay una can-

tidad acumulada que habría que definir y que decir y que se señala incluso también en el informe del propio Fiscal, pero imputables a 1990 en contabilidad general y no presupuestaria —y vuelvo a insistir, hagan el esfuerzo de entenderlo los que no lo entienden— habría que incluir 55.000 millones más, pero acumulados en contabilidad presupuestaria, sólo en presupuestaria, que nada tiene que ver con la contabilidad general, habría 669.000 millones, e imputables a 1990 en contabilidad presupuestaria, 175.000 millones, que habría que considerar y que no se considerarían, pero que nada tienen que ver con lo que se está diciendo.

Yo lamento tener que decirlo así, pero así se puede explicar, y eso quiere decir que yo creo que siempre ha quedado bien claro, yo creía que en todos los debates, no sólo los que presenta el Gobierno en esta Cámara, sino los que también se presentan en esta Comisión o en comisiones más especializadas, yo creía que quedaban bien claros los conceptos, porque el déficit que presenta el Gobierno es el que es en los términos presupuestarios que lo presenta el Gobierno, pero si imputamos algo más en términos presupuestarios del ejercicio de 1990, el propio Tribunal especifica claramente y, desde luego, no tiene nada que ver con las diferencias que se están planteando que ya comprendo que no se entiendan. Se aplica por el Estado y por la Intervención la normativa vigente en uno y en otro caso, porque, vuelvo a insistir, una cosa es contabilidad general y otra cosa es contabilidad presupuestaria. Además de eso, se viene produciendo un debate entre el Tribunal y el Gobierno que a mí me parece que es un debate que se produce permanentemente en esta Cámara, que, además, creo que es un debate muy satisfactorio desde el punto de vista teórico y de lo que pueda ser o no deseable, pero que no se puede resolver si no se cambian las normas, y yo lamento decir a algún grupo que el otro día hubo una proposición de ley para modificar la Ley General Presupuestaria y yo no he oído muchas cosas de las que parece que intuyo que se quieren decir aquí, porque nada tiene que ver una cuestión con otra, y ése es el planteamiento que quiero dejar bien claro. El Gobierno comunica e informa en las liquidaciones de todos los presupuestos y en todo momento de cuál es el déficit de la contabilidad nacional sin ningún tipo de problema en términos de contabilidad general, que estaremos hablando en términos de obligaciones y de derechos sin ningún tipo de problema, y las cifras son unas en un supuesto y el déficit de caja es otro y no tiene nada que ver una cuestión con otra, y yo quería insistir específicamente en este punto para que quede bien claro, porque todos los datos están muy claros al respecto y lo explica clarísimamente el Tribunal. Tan lo explica que yo también tengo mucho interés en saber, señor Presidente del Tribunal de Cuentas, porque a mí me ha parecido en su informe que en esta cuenta sí que hay una modificación de criterio, pero también quiero adelantarle que a la vez que existe esa modificación de criterio, el grado que tengo de conocimiento de que se va a presentar un plan general de contabilidad, en el cual en la Comisión correspondiente que está articulándolo participa también el Tribunal de Cuentas, y quiero que me lo diga el Presidente del Tribunal, posible-

mente en breve plazo o no en breve plazo se aprobará ese plan recogiendo criterios que el propio Tribunal ha venido defendiendo permanentemente, pero que no tienen nada que ver lo que es contabilidad general con contabilidad presupuestaria.

Creo también sinceramente que es en términos de contabilidad presupuestaria como el Presidente del Tribunal de Cuentas nos podrá ilustrar en cuanto a si en el último párrafo del punto 10 de la memoria, de la declaración definitiva que nos presenta, no ha habido o sí ha habido una modificación de los criterios del Tribunal, que yo me alegro que se acerquen a los criterios del propio Gobierno, porque, sinceramente, creo que era lo correcto y lo digo de verdad. Creo que era lo correcto, aunque también que lo es recoger para la contabilidad general algunos de los principios que presenta el Presidente del Tribunal. Vuelvo a insistir en que no sé si todos me están entendiendo; los expertos, sin ninguna duda, sí.

Dice ese punto que los gastos e ingresos referidos en los dos párrafos anteriores deberán ser obviamente aplicados a liquidaciones presupuestarias de ejercicios posteriores a 1990. Dice eso y, además, dice clarísimamente que a su vez esos ejercicios posteriores a 1990 soportarán los intereses devengados y no vencidos a 31 de diciembre de 1990 de letras y pagarés del Tesoro —que los cita ahí— y las devoluciones del IRPF. En mi opinión, ese párrafo significa un cambio de criterio y se acerca a las posiciones del propio Gobierno, porque me parece razonable y, además, no sólo me parece razonable, sino que es el criterio que siguen todos los países de la Unión Europea porque no puede ser de otra manera.

Yo quiero someter a reflexión un punto, llegando a las preguntas que le voy planteando al Presidente del Tribunal. En mi opinión, desde que España forma parte de la Unión Europea, no ya sólo por eso, sino porque ya desde antes tendríamos que haber tenido un sistema de cuentas igual al que tenían los demás países europeos —no sé si otros países, pero sí los países europeos—, desde que estamos dentro de la Unión Europea, digo, por obligación del propio tratado, al igual que todos los países, tenemos que regirnos por las mismas normas de contabilidad para delimitar y determinar cuáles son los déficit de cada país. En absoluto hay ningún problema de planteamiento de cuál es el déficit. Siguiendo un criterio, será el déficit de caja; siguiendo otro criterio, será el de la contabilidad nacional o tendremos el criterio de la contabilidad general o tendremos el criterio de la contabilidad presupuestaria. Es más: si introducimos en los presupuestos del Plan General de Contabilidad lo del tema de los intereses y de las devoluciones, creo que tendremos ya no sólo dos criterios, sino más criterios de déficit a la hora de empezar a delimitarlo. Lo digo porque me parece muy importante dejar bien claras estas cuestiones, porque no hay ningún intento de maquillar ningún déficit, sino que es un puro artilugio contable necesario la forma de plantearlo de una manera o de plantearlo de otra.

Señor Presidente de la Comisión y señor Presidente del Tribunal de Cuentas, yo no me resisto a hacer una reflexión sobre un tema específico. Yo quizá soy demasiado

nuevo en esta Comisión y, por lo tanto, pido disculpas de antemano por si a lo mejor me paso. Creo que no. Yo he leído la información del Tribunal y le aseguro que no sólo de lo que es la Cuenta, sino de los informes especiales que se plantean y que incluso vamos a conocer en esta Comisión. Me parece que los informes son muy interesantes. Yo aprendo mucho en esos informes y, sin ninguna duda, yo opino, por supuesto, sobre todos esos informes. Pero en todos esos informes —de éstos y de los que he leído de la Cuenta anterior que se presentó—, hay algo que no acabo de entender; a lo mejor usted me lo aclara, señor Presidente del Tribunal de Cuentas. A mí me parece que en lo que hay una falta de coherencia muy fuerte es entre lo que manifiesta y lo que hace el Fiscal del Tribunal de Cuentas, permítame que lo diga. Lo digo por lo siguiente. A mí me parece que en su información, en los informes que se presentan y que se añaden como anexos se producen, quizá, descalificaciones excesivas con calificativos poco ponderados. Yo así lo veo.

Un interviniente ya se ha referido a ello, y no estoy polemizando con él bajo ningún concepto, porque yo no sé quién ha puesto al Fiscal en el Tribunal de Cuentas, pero me temo que desde luego no ha sido esta Cámara; yo creo que no. Yo creo que posiblemente sea una decisión más próxima al Gobierno o al Fiscal. No soy muy experto. El señor Presidente del Tribunal de Cuentas me podrá corregir. A mí me parece que es casi responsabilidad del Gobierno que esté ahí. Yo no digo que lo quiten —¡Dios me libre!— pero, desde luego, no es esta Cámara en la que todos los Grupos pueden producir, y hacen muy bien, las opiniones que estimen convenientes.

A mí me parece que emplear calificativos como: gravedad (sólo leo algunos, porque si leyera todos, teníamos una lista inacabable) en el modo de hacer, carencias que son gravísimas, mucha mayor gravedad, materia a meditar muy grave... para luego terminar votando que sí al informe, con todos los respetos, no lo entiendo. ¡Es que no lo entiendo! Pero, fíjense: aún me sorprende más, porque he tenido conocimiento también a través de los medios de comunicación (no de ahora), y a mí me da la sensación, tras ese conocimiento que he tenido, de que la posición del Fiscal en el Tribunal de Cuentas es de preeminencia, actuando en una doble condición, de miembro del Tribunal de Cuentas y además como Fiscal, pero sin ser coherentes con el propio Tribunal, que es lo que me preocupa, porque he visto que hay recursos hasta en el Tribunal Supremo contra decisiones del Tribunal tomadas por unanimidad. Ya no entiendo nada.

Permítame esta reflexión. A lo mejor no debería haberla hecho, pero ya está hecha. En cualquier caso, señor Presidente, le insisto: a mí me parece que es muy importante clarificar si lo que se está planteando es que si el Gobierno está cumpliendo con la legalidad actual, qué se puede cambiar, sin ningún tipo de dudas, sobre lo cual se puede opinar qué es lo adecuado o qué es lo inadecuado. Yo creo que ese matiz de diferencia sí se introduce en el informe del Tribunal, y le he preguntado antes también si en un párrafo del apartado 10 de la declaración definitiva se introducía una posible modificación o aproximación de

posiciones, lo cual no quita para que el Tribunal pueda seguir teniendo, por supuesto, las opiniones que tiene.

El señor **PRESIDENTE**: Para contestar a las preguntas formuladas por los diferentes intervinientes, tiene la palabra el señor Carretero.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Procuraré ser breve.

Señor Carreras, le tengo que contestar a varios puntos, porque me ha comparado el rigor con que hay que exigir y las deficiencias. Por supuesto, este es el tema del informe del Tribunal de Cuentas que propone a SS. SS. la valoración final, porque nosotros sólo hacemos una propuesta preparlamentaria, pero el acto parlamentario, naturalmente, es de la Comisión Mixta, que valorará esta contraposición a la que se refiere su señoría.

Efectivamente, en las modificaciones de créditos que me refiere (defectos, no aplicaciones, periodificaciones, etcétera), la valoración se hace en dos puntos: en la cuenta general se recoge solamente la legalidad y en el informe anual se recoge la gestión, porque gestionar bien o mal se refleja en las modificaciones de créditos, no solamente en la presupuestación previa. Se puede presupuestar muy bien y luego gestionar de manera deficiente. Se completa en dos partes. Lo tendrá S. S. en lo que llamamos nosotros «romano 1» y «romano 2», que ya explicaré ahora que vamos a cambiar esta metodología.

Me habla del déficit. Coincidimos perfectamente. Las cifras que da S. S. son las que trae el Tribunal de Cuentas, de 1,10 se pasa a 1,66 billones, y luego al 2,46, pero es por lo que hablaba al final el último Diputado que ha tenido la palabra, porque es que hay tres clases de déficit: el déficit de caja, el déficit presupuestario y el déficit patrimonial. O hay déficit de ingresos y pagos en un año o hay déficit en la liquidación de los créditos o hay déficit en el activo y pasivo del balance del Estado al final. En este punto estamos en discusión, efectivamente. Hay una discusión teórico-práctica, porque, naturalmente, al final, cuando llegan los problemas a esta Cámara, no son teóricos, son prácticos. El Tribunal de Cuentas opina de una forma, pero cuando empezó a contabilizarse este punto, las reglas eran otras. Por consiguiente, ahora lo que hay que hacer es ajustarse a los principios del futuro plan general de contabilidad pública, al que se ha referido, y que creemos en el Tribunal de Cuentas que debe aplicarse el devengo, y no la caja. De manera que si nosotros tenemos intereses de letras y pagarés, que son los que inciden en este tema, y periodificamos desde la emisión hasta el pago, habrá unos años intermedios, y esa carga financiera con la cual se prima a los inversores para atraerlos y que empleen su dinero en los títulos del Estado es una carga financiera que ¿dónde hay que soportarla? El Tribunal de Cuentas entiende que hay que periodificarla por años, y así lo hemos dicho, y creo que hasta el IGAE lo ha dicho alguna vez. En cambio, hasta ahora se hacía al vencimiento; se hacía con una dotación de previsión para, al final, pagarla. Todo esto no quiere decir que se maquille o no se maquille el déficit; es que son problemas distintos, pero el resultado que da el

Tribunal de Cuentas es éste, lo cual no quiere decir que aplicando, naturalmente, otro criterio salga otro resultado distinto.

El Tribunal de Cuentas lo único que hace —y al final tendrá que ser esta Cámara, bien por vía legislativa o bien por vía de resolución, porque no hay que olvidar que el que propone es el Tribunal de Cuentas y quien resuelve es la Comisión Mixta y el Parlamento— es proponer, unas veces como delegado y otras independientemente, pero, al final, la decisión es parlamentaria como parte del control sobre el Ejecutivo que tiene este Parlamento; la discusión sobre los intereses implícitos, ya lleva varios años y en el número 10 se ha dado un matiz para distinguir las dos partes. Vamos a ver si llegamos a un principio de ajuste en ese grupo que está trabajando y, al final, de una forma u otra, se llega a la contabilidad que exige el Tratado de Maastricht, que exige, además, otra cosa, que es la separación de los Bancos nacionales del Estado. En este momento, también tenemos una situación especial con los créditos singulares del Banco de España con el Tesoro que no es la misma que tiene el Bundesbank, en Alemania. Todos estos problemas en su día se tratarán. Yo lo que digo al señor Diputado y a SS. SS. es que, efectivamente, coincidimos. En las subvenciones, lo mismo le digo. Se dice en el informe que la justificación en algunos casos es deficiente y en otros no; se dice punto por punto cuándo son y cuándo no son deficientes. Por supuesto, en las sociedades estatales que rinden cuentas menos de las que existen, tenemos el problema, que he explicado otras veces, de lo que se entiende ahora por sociedad estatal; porque hay dos teorías: o es sociedad estatal la participada mayoritariamente por el capital de otra sociedad estatal y del Estado, o bien, aunque no tenga esa mayoría, tiene una influencia por el voto o por otros conceptos en las decisiones de una sociedad estatal. Estamos ahí pendientes de otra discusión y, en este momento, habrá que aclarar el asunto, pero, por supuesto, hay que llegar a la conclusión de que rindan las cuentas todas las que consideremos que son sociedades estatales. Habrá que definir este problema, que está en discusión y, asimismo, es otro punto que irá en el Tratado europeo, pues ahora no existe tampoco igualdad entre lo que es una sociedad estatal en un país y en otro, cuando la economía europea tiene puntos comunes.

En cuanto a la contratación, nosotros decimos cuándo hay adjudicaciones directas excesivas, porque nos parece que hay que justificar; no basta con decir genéricamente por urgencia, por necesidad, por ser obra artística, etcétera, hay que motivar detallando, rebajando al argumento, porque, si no, con conceptos jurídicos indeterminados, por supuesto, no hay manera de entender cuándo se va a poder ir o no a la contratación directa. En los casos en que se ha detectado que hay defectos, se ha dicho y, por supuesto, se intentará corregir.

En la Cuenta General ha habido una modificación. Las cuentas que me señala S. S. son correctas; pero es que la Orden de 5 de noviembre de 1991 amplió otros seis meses el plazo para rendir las cuentas las sociedades estatales. Al final, computando la Ley General Presupuestaria y la Ley del Tribunal de Cuentas, debía haber salido este informe

del Tribunal de Cuentas aproximadamente en marzo o abril de 1992; ha salido en 1993, con un año de retraso, pero debido al problema de las sociedades estatales que no rindieron cuentas, y en las alegaciones viene cuántas han rendido y cuántas no han rendido el 1 de junio de 1993; lo dice el propio Gobierno. Ahí hay que llegar al problema que apunto: a ver cuándo nos las rinden todas las que son sociedades estatales, porque algunas han quebrado, otras han desaparecido, etcétera. Este punto hay que aclararlo.

Por otra parte, me habla de las infracciones, de las medidas y si estas preguntas hay que hacérselas al Gobierno o al Tribunal de Cuentas. Por supuesto, hay que hacerlas en esta Comisión Mixta, y en esto creo que estamos de acuerdo. Con el informe que tienen delante, SS. SS. lo valorarán. Las preguntas hay que hacerlas al gestor, no al Tribunal de Cuentas, que se limita a informar, y hay que tomar medidas sobre las modificaciones de crédito o sobre las infracciones, etcétera.

En cuanto al plazo, ya adelanto lo que alguien me ha preguntado: ¿Es que el Tribunal de Cuentas va a cambiar la metodología? Efectivamente. Vamos a ver si intentamos acercarnos, porque todos los años venimos con el problema de que las cuentas son retrasadas. Este año ya hemos conseguido dos informes en pocos meses; uno se llevó en noviembre y el otro, en diciembre. Pero el Tribunal de Cuentas, en el Pleno del 3 de noviembre de 1993 y para conciliar la eficacia con la legalidad, ha querido distinguir dos cosas: la declaración definitiva y el informe. En la declaración definitiva tiene un plazo, que se lo marca la Ley, y lo que pretende el Tribunal de Cuentas es cumplir estos plazos, separando los documentos, que ahora van unidos en dos. Además, hay que tener en cuenta que en la declaración definitiva, el Tribunal de Cuentas obra por delegación del Parlamento y no así en los informes especiales, en los cuales tiene otra forma de actuar. Vamos a ver si con el acuerdo que hemos tomado, que consiste en que la declaración definitiva prevista en el artículo 10 se tramite de forma independiente al informe anual en el plazo previsto y dando un plazo de alegaciones lo más breve posible al Gobierno, conseguimos, de aquí al año 1995, en marzo aproximadamente, que entren todas las declaraciones definitivas dentro de plazo.

Otra cosa van a ser los informes, en los que procuraremos ajustarnos. De todas formas, según el calendario previsto por el Tribunal de Cuentas, el informe correspondiente al año 1991 estamos intentando que se pueda terminar en junio o julio y el de 1992 inmediatamente después, para no tener que repetir todos los años el desfase al cual se refieren siempre SS. SS. Visto que con el procedimiento que seguimos adelantamos menos de lo que quiere el Tribunal, vamos a seguir otra metodología, que va a consistir en distinguir la declaración definitiva de los informes sectoriales y de los informes especiales. Todos estos puntos que se plantean, por ejemplo, en comunidades autonómicas, a las cuales en este mismo momento acabo de oír si están o no separadas, en cuanto consigamos separar este bloque que, por lo menos, la declaración definitiva entre dentro de plazo o lo más cercanamente posible. Este sería

el planteamiento que interesa a S. S. Y quiero darle las gracias por sus preguntas y su amabilidad.

El señor Franco González me habla de Renfe. Como hay otro punto que se refiere a Renfe, no sé si contestarle ahora o después; pero, ya que lo ha preguntado ahora, se lo contesto ahora, si quiere S. S.

Sabe muy bien, señor Diputado, que esta fiscalización se planteó por el Tribunal de Cuentas anterior en el año 1989 para cumplir el PAIF, las variaciones interanuales y una serie de problemas. Este Tribunal ha continuado. No ha planificado de nuevo la fiscalización de la Renfe; ha continuado un plan que tenía el Tribunal anterior. Naturalmente que una cosa es una fiscalización especial y otra cosa son las cuentas corrientes de la Renfe, que vienen en el informe anual, a las cuales se refiere S. S., páginas 399, etcétera. Cuando venga la fiscalización especial, que se refiere al año 1989, allí habrá una serie de planteamientos, pero eso no quiere decir que no puedan venir informes especiales posteriores a la cuenta, como van a ver ustedes en muchos de los que tenemos a continuación, en casi todos; no coincide sincronizadamente un informe especial con el de la cuenta del año, ni podría teóricamente coincidir. De modo que digo a S. S. que el informe de la Renfe está en este momento en alegaciones de la Renfe. A primeros de febrero se mandaron a la Renfe. Cuando lo conteste procuraremos traerlo a la máxima velocidad posible.

Luego me habla de que miembros del Tribunal... No. Aquí la fiscalización la hace el Tribunal de Cuentas, el consejero correspondiente. Y el equipo que va a Renfe no es el señor fulano de tal, el secretario. No es así. Ha sido un equipo, en el cual no ha ido este señor a fiscalizar «in situ» a la Renfe. Además, el responsable es el titular del Departamento IV, que es el que tiene las competencias. El secretario o el director general de ese departamento no es el que va a esas fiscalizaciones; han sido otros. De modo que a los problemas de que me habla S. S., con independencia de que luego vaya en otro punto, le tengo que decir que está en alegaciones en la Renfe. La Renfe contestará y SS. SS. tendrán ocasión de discutir todo lo que quieran. No se me ocurre otra cosa en este momento al respecto.

Un señor Diputado del Partido Popular me hace unas preguntas sobre Correos, Retevisión y otros puntos muy concretos de contratos. He tomado nota y le enviaré la contestación, porque es imposible ahora darle esas precisiones, aunque sí le puedo dar algunas. Por ejemplo, en Correos, lo que se fiscalizó no era la deuda de Correos, sino dos programas, concretamente los sistemas de seguimiento e indicadores de los correos, como va en el informe, y el sistema de los servicios telegráficos.

Prácticamente, si S. S. se da cuenta, hay pocos números en esta fiscalización, porque casi parece el informe de una inspección de servicios. Es lo que se llama auditorías operativas, auditorías de gestión, no de números. Aquí, lo que se ha hecho con el servicio de Correos es decir cómo van esos dos sistemas que se concretan en el informe. Yo a lo único que me remito es a lo que dice el Tribunal de Cuentas. No puedo juzgar otras valoraciones que haya hecho el titular del departamento, en primer lugar, porque no las conozco y, en segundo lugar, porque no me puedo respon-

sabilizar de ellas. Lo único que tengo que hacer es aclarar a SS. SS. el informe que presenta el Tribunal. Tampoco puedo opinar nada. Lo que ha dicho el Tribunal está escrito y lo único que puedo hacer es precisarlo un poco, pero nada más. Ha sido una auditoría de un tipo especial, no es de las corrientes del Tribunal de Cuentas porque introduce una serie de precisiones que son más bien de inspecciones de servicios.

Me pregunta S. S. por Retevisión. Lo que ocurre es lo siguiente: La Red de Transportes y Difusión de la Televisión Española estaba encuadrada en lo que se llamaba el ente público, pero, al aparecer las televisiones autonómicas y privadas, se produjo la necesidad de que fueran independientes de la competencia. Se creó una red que es la Retevisión, con igualdad y neutralidad, para favorecer el transporte de señales de esa red a las demás emisoras, fueran públicas o privadas.

Había dos sistemas de transmitir: el sistema terrestre o el sistema satélite. En algún momento se cambió y se dictó un plan técnico nacional, permitiendo utilizar el satélite mientras se construía la red. En ese momento, se entendió por quien tendría que girar las tasas de utilización que no debía aplicarlas. El Tribunal de Cuentas hace la denuncia y de este punto hay abierta una pieza de responsabilidad contable donde se verá quién tiene razón, porque está pendiente de la sección de Justicia. El Tribunal de Cuentas ha interpretado que no se giró y que se debía haber girado y está pendiente de contestación.

Los puntos por los que me ha preguntado luego S. S., los contratos de Obras Públicas 122, 89, 2, 31 —si me equivoco me corrige S. S.—, se los voy a tener que precisar, por escrito, y ya he tomado nota. Igual pasa con el programa STAR, que pretendía trasladar las comunicaciones a los países menos desarrollados. Lo que se discutió aquí es si eso era una inversión o un gasto corriente. La Administración interpretó que era una inversión y, por consiguiente, contabilizaba como inversión. En cambio, el Tribunal de Cuentas entiende que es un gasto. No se trataba de cuestiones de cuantía; se trataba de calificación. Lo mismo le digo a S. S. de las inversiones de Marina; se las precisaré, porque en este momento no las tengo.

Le contesto ahora al déficit. Estamos, otra vez, en el problema que creo que he explicado varias veces y me remito a lo expuesto, para no alargar más la sesión. En cuanto a las comunidades autónomas, en el debate que han tenido SS. SS. no puedo más que acatar lo que decida el Parlamento.

Al señor Gimeno, representante del PSOE, por supuesto, me alegra y lo mismo le digo a la señora Rudi, que ha tenido la bondad de felicitarme. El Tribunal de Cuentas procura ponerse al día lo que puede. Vamos a ver si lo conseguimos. Estamos en esa línea. De todas formas, hay unos plazos legales; una cuenta es año y medio, por lo menos, año y ocho meses posterior. Porque si se fijan en el Tribunal de Cuentas Europeo, el informe del año 1991 lo están rindiendo en el año 1993. Y es el Tribunal de Cuentas Europeo que tiene sistemas más sofisticados que ninguno. Eso sí, son más europeos, posiblemente, pero es

igual. Lo cierto es que van con retraso casi como el Tribunal español. Nosotros procuraremos ajustarnos.

Le digo lo mismo en el déficit, por no repetirme más. Efectivamente, es un problema que ya hemos discutido, el de los intereses implícitos; cuando hay una diferencia de valor entre el nominal y el efectivo en un período de plazo, lo que ocurre es que la Deuda Pública o las Letras pueden tener muchas variantes del Estado. El Estado puede repudiarlas, amortizarlas, no dar las obligaciones. Ante este problema políticamente interesa más seguir el principio de caja, pagar al final, cuando se sabe lo que hay que pagar. Aunque contablemente es más ortodoxo hacerlo al principio.

Por último, la Unión Europea. Efectivamente, estamos esperando ver los reajustes que comporta, porque no sólo es en las cuentas, es en la gestión y en la Banca. Todo esto va unido. Cuando examinemos luego los informes sobre el Banco de España veremos la complejidad que tienen y cómo está esto, la participación del Banco español en los fondos del monetario, de créditos, el movimiento de ecus, dinero nacional, etcétera. Todo esto tendrá que verse. Yo, en este momento, no me atrevo a decir nada más.

En cuanto a la posición del Ministerio Fiscal, lo único que puedo decirle es que tiene un voto como consejero y tiene la facultad de dictaminar si hay responsabilidad contable. Naturalmente, esto puede interpretarse en un sentido muy estricto y dar un informe sólo sobre ese punto o puede hacer otro tipo de planteamientos. El Tribunal de Cuentas lo único que puede hacer es mirarlos.

Por no alargarme más, doy las gracias a sus señorías y termino.

— INFORME DE FISCALIZACION RELATIVO A LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENENDEZ PELAYO (EJERCICIOS 1981 A 1990). (Número de expedientes Congreso 251/000021 y Senado 771/000021.)

El señor **PRESIDENTE**: En relación con el informe relativo a la cuenta del Estado, aunque figura en un punto posterior del orden del día, quiero recordarles que deben comunicar a la Mesa el nombramiento de los ponentes a efectos del informe correspondiente.

Está previsto, en principio, teniendo en cuenta la necesidad de convocar esta Comisión en fechas en que no haya sesiones en el Senado, que la sesión relativa a la aprobación tanto del informe como de las propuestas de resolución sea el 28 de marzo, lunes, con lo cual el plazo para la presentación de las propuestas vencería el día 25, viernes, a las ocho de la tarde.

Pasamos al siguiente punto del orden del día, que es el informe de fiscalización relativo a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

Tiene la palabra el Presidente para hacer una exposición relativa a este informe.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): La fiscalización de la Uni-

versidad Menéndez Pelayo ha sido realizada por iniciativa del Pleno del Tribunal de Cuentas con el objetivo de evaluar sus procedimientos de gestión y comprobar si las cuentas reflejan las operaciones y la gestión.

Las comprobaciones se refirieron primero a un período más corto, pero luego se amplió hasta 1990; por consiguiente, abarca desde el año 1981 hasta 1990.

Se ha examinado la gestión administrativa. No se ha incluido la actividad docente o cultural de la Universidad Menéndez Pelayo.

De las actuaciones practicadas se obtuvieron unas observaciones que se presentaron a la aprobación del Pleno del Tribunal de Cuentas, que no lo hizo en tres o cuatro ocasiones porque la Universidad alegaba que había mejorado la gestión. Por último, se prosiguió la fiscalización y se terminó en la fecha correspondiente que les cito.

Hay que tener en cuenta el contexto en que se mueve esta fiscalización, porque la Universidad Menéndez Pelayo, que había venido limitando su actividad exclusivamente a Santander y al mes de agosto, vio ampliados notablemente sus finalidades y sus recursos financieros y esta mayor actividad se materializó en la apertura de muchas sedes, hasta el punto de que se ha pasado de 1.500 alumnos y 200 profesores, en 1985, a 10.000 alumnos en el período fiscalizado. Un incremento importante que no ha ido acompañado de la consiguiente dotación de personal, lo cual explica en parte los planteamientos que se han producido.

Pasando a las principales conclusiones a las que llega el informe, nos encontramos que hay dos períodos en la Universidad: uno, de 1981 a 1984, que presenta prácticamente defectos en todos los ámbitos de la gestión. De 1985 a 1990 hay un indicio de mejoras, porque se va consiguiendo resolver problemas de regularizar pagos, de anticipos de tesorería, de reunir la documentación dispersa, de recabar la colaboración de proveedores y conferenciantes, etcétera. Se ha conseguido una mejora en el año 1990, pero no lo suficiente para que en esa fecha no tuviera deficiencias y el balance contable no fuera suficientemente representativo de su situación patrimonial.

Las principales irregularidades que se han detectado son: en el control interno no se implanta el Plan General de Contabilidad hasta 1988 y a partir de ese año es cuando empieza a mejorar la situación. Las áreas de gestión económica carecen en los primeros años de mecanismos de control interno suficientes, aunque luego han ido mejorando y las cuentas anuales se han rendido con retrasos hasta 1988. El cumplimiento de los plazos mejoró, a pesar de lo cual las cuentas de 1990 no se pudieron incorporar a los estados agregados que establece el texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

En la contabilidad se significa que el inmovilizado no es un agregado adecuado al saldo de las cuentas. Falta justificación de parte de saldo. Tampoco hay dotación para amortización todos los años; hay una carencia de inventarios y en los deudores y acreedores hay un control insuficiente de los créditos y débitos, por falta de documentación acreditativa y carencia de conciliaciones de saldos. También hay retrasos en las liquidaciones de las cuotas a la

Seguridad Social y a las retenciones. Hay seis cuentas abiertas en bancos que no están autorizadas. En cuanto a los ingresos sólo se contabilizan al ser transferidos desde estas cuentas al Banco de España y otras cuentas bancarias no registradas. En la cuenta de Caja, el saldo, que era de 50 millones, y así fue certificado por el gerente, después de unas aclaraciones por el Tribunal de Cuentas, se reconoció que no había existencia alguna en caja. Posteriores comprobaciones rebajaron este saldo a 17 millones de pesetas; se ha abierto pieza de responsabilidad contable, al no haber estado justificativo; y hay otras existencias de caja que no están justificadas y que están también pendientes de justificación. Hay gastos realizados y no aplicados al presupuesto y frecuentes imputaciones incorrectas a los conceptos presupuestarios.

En los pagos a justificar también hay muchos y frecuentes retrasos y todas estas conjunciones las ha recogido el Tribunal en bastantes páginas, para hacer, al final, unas recomendaciones en las cuales lo que se indica es que la Universidad continúe el trabajo de autorregulación del control interno y adecuar su contabilidad a la instrucción de contabilidad, que subsane sus deficiencias, que elabore los inventarios, que reintegre los importes que haya satisfecho en concepto de los gastos no debidos y que ajuste las cuentas bancarias sin autorización. Por último, se recomienda al Ministerio de Educación y Ciencia que haga el seguimiento de las medidas a adoptar por esta Universidad para corregir las deficiencias y que así contribuya a que este organismo disponga de los medios precisos para su normal funcionamiento.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Presidente. ¿Grupos que desean intervenir con relación a este punto? (*Pausa.*)

Tiene la palabra el señor Utrera.

El señor **UTRERA MORA**: Encontramos en el Informe del Tribunal de Cuentas sobre la Universidad Internacional Menéndez Pelayo una falta de sintonía, quizá también característica del espíritu español, entre los objetivos y las realidades, entre la importancia de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en cuanto que expresión cultural, educativa y proyección exterior de nuestro país durante el período fiscalizado, que coincide básicamente con el despegue de esta Universidad, del año 1981 a 1990, con los medios personales, materiales e infraestructuras administrativas puestas a su disposición para controlar o al menos para gestionar adecuadamente tan importante obra.

Nos resulta especialmente grato comprobar el entendimiento e incluso la solidaridad que manifiestan los dos Rectores de la Universidad Menéndez Pelayo en el primer período fiscalizado, del año 1981 a 1984, don Raúl Morodo y don Santiago Roldán; ambos, en sus alegaciones, insisten precisamente en que son esas dificultades materiales de plantillas y en la movilidad de las sedes, a las que ha hecho referencia el Presidente del Tribunal de Cuentas, lo que ha dificultado una gestión y un control eficaz de las actuaciones de esta Universidad.

Sin embargo, y pasada esta fase inicial, no podemos olvidarnos de las conclusiones del Informe, sobre todo las referentes a la situación a 31 de diciembre de 1990, porque —señala el Informe—, a pesar de que se perciben —y cito textualmente— indicios de mejora a partir de 1987 —se dice— han subsistido importantes defectos, de tal forma que la situación es notablemente insatisfactoria.

Esta es la calificación que le merece al Tribunal de Cuentas el registro contable de operaciones de la Universidad Menéndez Pelayo a 31 de diciembre de 1990. En realidad no es para menos, porque tanto en las cuentas de inmovilizado, donde no hay un inventario contable y donde no se ha practicado amortización ninguna de los activos inventariados, en el caso de las cuentas de deudores/acreedores, como en la incorrecta imputación contable y, además, muy frecuente, de ingresos y gastos corrientes, encontramos motivos de preocupación.

En particular, hay dos cuestiones que a nosotros nos preocupan más, porque, además, son bastante generales a los informes que hoy ya hemos visto y los que todavía vamos a tener ocasión de analizar. La primera son las partidas pendientes de aplicación presupuestaria. Nos preocupa especialmente que se diga, además, que es por insuficiencia de crédito; por insuficiencia de crédito se deja de aplicar presupuestariamente gasto realizado. Esa es una práctica que, como ya sabemos, ha dado lugar al déficit de 6,2 por ciento del Producto Interior Bruto, imputable directamente al Estado en el año 1993. Se ve que ya en los años 1990 estábamos empezando con una práctica que al final ha degenerado en unas magnitudes inmanejables. La segunda son las cuentas de tesorería. Yo le quisiera preguntar al señor Carretero qué significa exactamente que no haya una autorización de la Dirección General del Tesoro a trece cuentas bancarias y qué importancia damos a esta cuestión.

Hay también una mala gestión de intereses bancarios, lo cual demuestra que las cuentas no fueron objeto de preocupación de los gestores de la Universidad. Concretamente, aparecen pagos por intereses pasivos de la Universidad, cuando, en realidad, en la misma institución financiera habría cuentas con saldos positivos; por tanto, hay una mala gestión de tesorería que supongo que, con las recomendaciones que hace el propio Tribunal, la Universidad habrá enmendado ya a partir de 1990. En definitiva, se concluye que el balance de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo —cito textualmente— no es representativo de la situación patrimonial. Esta es una calificación especialmente grave. Por ello, nuestro Grupo, habida cuenta de las dificultades e incluso penuria de medios de la Universidad, cree que, una vez que ya está consolidado el proyecto educativo de la misma, hay que mirar hacia adelante y hay que poner en práctica las propuestas del Tribunal, en particular, la segunda, de la que nos encargaremos nosotros que se cumpla en el futuro, es decir, que el Ministerio de Educación y Ciencia asuma la función de control, de visado, de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

Por todo lo expuesto anteriormente, vemos que es un informe magnífico, que en su pequeñez, en cuanto a las

magnitudes que estamos tratando, refleja los vicios bastante generales a la Administración, que hay que mirar hacia adelante a partir del año 1990 y ser, por tanto, especialmente rigurosos en los próximos informes que de esta Universidad realice el Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE**: Por parte del Grupo Socialista, tiene la palabra la señora Pleguezuelos.

La señora **PLEGUEZUELOS AGUILERA**: En primer lugar, quiero agradecer al señor Presidente del Tribunal de Cuentas su intervención en relación con este punto.

Mi Grupo coincide bastante con parte de la exposición que ha hecho el Senador Utrera en cuanto a que el informe aportado por este Tribunal respecto a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo es —como no podía ser de otra forma— bastante parecido a lo que detectamos en la Cuenta General del Estado del año 1989 del resto de las universidades. Aunque en aquel caso se trataba de universidades públicas, del sector estatal.

No obstante, me parece importante poner de manifiesto dos cosas. La primera, que ya ha mencionado el señor Carretero, relativa al contexto en que se ha movido esta fiscalización, con una mayor actividad docente, cultural y, consecuentemente, con los mismos medios con los que contaba inicialmente, ha habido anomalías contables, como consecuencia de que parte del personal no era especializado, etcétera. Pero hay algo importante que quiero constatar y es la magnitud del período que se fiscaliza: diez años, además, con el mandato de tres rectores, dos de ellos han sido nombrados por el Senador Utrera, don Raúl Morodo y don Santiago Roldán. En el primer período hubo unas deficiencias realmente complicadas, que ha puesto de manifiesto el informe del Tribunal; se efectuaron pagos por importe de casi 500 millones de pesetas, sin existir créditos para contabilizarlos, que no se imputaron presupuestariamente, la apertura de cuentas corrientes —ya se ha dicho aquí— sin la autorización de la Dirección General del Tesoro, o muchas otras. Yo creo que es importante —y en eso estriba la valoración de mi Grupo— centrarnos a partir del período al que nos estamos refiriendo, el año 1990, sobre todo, porque —como ponía de manifiesto el señor Carretero— en el año 1988 es cuando se empieza a normalizar la gestión y mejora, con bastantes deficiencias. La verdad es que no es sólo la nueva dotación de personal, que ya es notoria y que por lo menos se ajusta bastante más, aunque insuficientemente, a los objetivos que tiene esta Universidad. Creemos que el esfuerzo realizado es importante y que habría —y en eso deberíamos estar los grupos para hacer las respectivas propuestas de resolución— que corregir estas deficiencias; que la Universidad Internacional Menéndez Pelayo cubra los objetivos que tiene, que en esta sociedad son realmente notables, y sobre todo que ajuste esas anomalías de tipo contable, y alguna de ellas presupuestarias, que han manifestado en el informe y que realmente creemos que se están mejorando.

El señor **PRESIDENTE**: Para contestar a las preguntas o hacer alguna aclaración, tiene la palabra, brevemente, el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Efectivamente, SS. SS. han captado el problema en toda su dimensión. Unicamente querría hacer unas precisiones muy cortas por problemas de tiempo.

Me pregunta el señor Utrera qué pasa con las cuentas no autorizadas que aparecen. Esto se debe a que los ingresos se contabilizan al ser transferidos desde tales cuentas al Banco de España, otras veces aparecían como si fueran de Caja y otras veces no se registraban. Por consiguiente, había una confusión contable que cuando ha llegado al extremo de no poderse justificar de ninguna manera, ha originado la apertura de piezas de responsabilidad que están pendientes en la sección de enjuiciamiento. De modo que cuando ya no ha habido forma de justificar, entonces el Tribunal de Cuentas, insisto, ha abierto una pieza de responsabilidad contable a esta Universidad.

En el resto, efectivamente, a partir de 1990 se hace un seguimiento, la IGAE lo ha hecho ya de esta Universidad, y por supuesto en el Tribunal de Cuentas se va a exigir que por lo menos se cumplan las recomendaciones que hacé en su informe, a ver si responde a lo que debe ser la Universidad Menéndez Pelayo. (El señor Utrera Mora pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Utrera.

El señor **UTRERA MORA**: Señor Presidente, quería que me contestara a una pregunta muy específica que le he hecho, y es qué implica el que haya seis cuentas abiertas sin autorización de la Dirección General del Tesoro.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Pues simplemente que la denuncia la hace el Tribunal de Cuentas porque no se ha abierto pieza de responsabilidad contable por este tema, ya que le digo que luego se han reajustado en otras operaciones. Cuando no han podido reajustarse es cuando se ha abierto pieza de responsabilidad contable. Implica un desajuste contable, que el Tribunal de Cuentas pone de manifiesto, y explica que algunas veces ha habido transferencias del Banco de España a ella y otras han aparecido en Caja, y cuando no han aparecido de ninguna manera es cuando se ha abierto pieza de responsabilidad.

— **INFORME DE FISCALIZACION DEL BANCO DE ESPAÑA, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS DE 1989, 1990 Y 1991. (Números de expediente Congreso 251/000037 y Senado 731/000036.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a debatir, a petición de algún Grupo Parlamentario, el punto 7 del orden del día,

correspondiente al informe de fiscalización del Banco de España.

Para la exposición, en términos globales, tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): El Banco de España es una entidad de Derecho público con personalidad propia, que además no está sujeta a la Ley General Presupuestaria ni a la de Presupuestos Generales del Estado. Se regula por una normativa dispersa que ya el Tribunal de Cuentas ha recomendado que se actualice y unifique, aspecto que ha recogido la Comisión Mixta.

En el ámbito de esta fiscalización, según el plan aprobado por el pleno se investigan tres áreas: la de activos exteriores, relaciones Banco de España-Tesoro y cartera de valores. En los activos exteriores que recogen el contravalor en pesetas de los activos de oro y divisas del Banco de España el informe examina la adquisición, venta de monedas de oro, custodia y clasificación, y pormenorizadamente se explica en él cómo se ha comprado en mercados internacionales, cómo se ha comprado oro al Tesoro Público y cómo se han vendido monedas de oro del Banco de España para adquirir otras de valor numismático.

Luego hace unas reflexiones sobre el control de existencias, donde se habla de que no hay arqueo, pero sí un recuento de lingotes, y que se deben homogeneizar las existencias por un proceso de refundición cuando sea preciso. Analiza también las divisas convertibles, que son el contravalor en saldos en el medio de pago moneda extranjera, para recomendar aquí que se cree una cuenta de previsión para las diferencias de cambio. Sigue analizando las aportaciones del Banco de España al Fondo Monetario Internacional, que en realidad las ha efectuado el Banco de España cuando tenía que haberlo hecho el Estado, y por consiguiente la imputación no es correcta; la participación en el Fondo Monetario Internacional, y otros activos exteriores que son los créditos concedidos por el Banco de España a los países en desarrollo.

Examina luego las relaciones con el Tesoro Público, que es el conjunto de cuentas del Estado dividido en créditos singulares y cuentas corrientes a la vista, donde se habla de que el límite máximo establecido por la ley, que fue modificado por la Ley de Presupuestos de 1990, no es efectivo porque el saldo que había a fin de año lo convierte en créditos singulares, lo cual provoca unos desajustes que hace presentes el Tribunal de Cuentas. Luego se pasa a examinar los créditos singulares concedidos por el Banco al Estado, haciendo referencia a que en algunos debió fijarse el tipo de interés y el plazo de amortización; la subrogación de créditos de Tabacalera, porque el Banco de España consiguió dos pólizas allí para campañas de tabaco, y al no ser atendidas cuando se modificó este monopolio la Administración comunicó la cancelación que le correspondía al Estado, lo asumió, pero quedan pendientes cantidades no asumidas; examina el servicio financiero de la Deuda, los retrasos que ha habido en el pago al Banco de España, y también se examinan las conclusiones,

la emisión de moneda en metálico y la recogida y emisión de billetes.

Por último, se habla de que el Banco de España concede créditos a los organismos administrativos y a los entes del sector público, y se dice que no se han utilizado siempre en la propia finalidad de subvenir a necesidades transitorias de tesorería, sino que se ha desvirtuado y se utilizan para problemas estructurales; se hace exposición de la deuda que tiene pendiente de cobro tras la Seguridad Social, también otros sectores con elevado saldo; que hay un número de cuentas corrientes que se han reducido, pero que en otras solamente falta la autorización de la apertura por el Tesoro, y termina analizando la cartera de valores, que se divide en valores del sector público y títulos privados, y en estos valores se habla de deuda anotada y títulos físicos o manejados, y entonces se hace exposición de que la adquisición de letras reduce otros activos, pero que el Banco de España tiene un exceso de cartera desproporcionado con el objetivo, que era regular el mercado de dinero. Se habla también de que las actas de la Comisión de operaciones que siguen los mercados son poco explícitas, y se termina con los resultados de la cartera de valores, en los cuales se habla de la provisión que debió hacer el Banco de España y que no hizo en los reajustes porque había unos saldos que eran de dudoso cobro. También se cita la sobrevaloración de algunos títulos, por ejemplo de la Renfe, que se adquirieron al cien por cien del valor nominal cuando antes los aceptó en depósito por el 40 por ciento, y una serie de conclusiones y recomendaciones de las cuales destaco que el Tribunal de Cuentas lo que solicita es una refundición de la normativa, incluso de la reglamentaria del Banco, para que esté actualizada, y que las operaciones del Fondo Monetario Internacional y del FAD que corresponden al Estado incrementan la deuda con el Banco de España; también recomienda señalar plazos de amortización y evitar retrasos por pagos en los Servicios del Banco de España al Tesoro, de modo que se eviten sucesivas renovaciones de crédito al sector público para no descalificar este tipo de créditos, y revisar los criterios de la cartera de valores que maneja el Banco de España.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Jordano.

El señor **JORDANO SALINAS**: Señor Presidente del Tribunal, hay que decir, de entrada, que coincidimos con la primera recomendación que hace el Tribunal, pero también habría que preguntar, en este primer punto, si el objetivo o la necesidad que marca el Tribunal de unificar la legislación se cumple con la ley de autonomía del Banco de España, actualmente en tramitación, o, por el contrario, no cubrimos todavía ese objetivo parlamentariamente, y sería necesario algún otro aspecto legislativo a tocar.

En cuanto a la valoración global que nos merece el informe, tendríamos que decir que es, de entrada, una auditoría suave, y que encontramos ciertas discrepancias entre los objetivos que se marca la fiscalización, que es el análisis muy completo de la normativa legal aplicable, el análisis de los criterios de valoración seguidos, de la represen-

tatividad de la realidad económica, financiera y patrimonial del Banco y de evaluación de control interno.

Hacemos esta reserva porque, en cuanto a los criterios de valoración que el Banco aplica, tomando, por ejemplo, las observaciones que el Tribunal hace en las páginas 26, 99 y 107 de su informe, nos encontramos un cambio de criterio contable casi continuo en relación con los fondos de provisión de divisas, y curiosamente hay una contradicción total entre lo que aprecia el Tribunal y las alegaciones del Banco de España. Tenemos que preguntar qué opina el Presidente del Tribunal respecto a esta alegación concreta del Banco de España referente a los fondos de provisión de divisas.

Se recoge también un criterio diferente para la valoración del oro, según los ejercicios. Respecto a los títulos físicos del sector público, se aplica un criterio diferente al de las obligaciones y bonos del Estado, con lo que, en definitiva, se sobrevaloran los títulos en la contabilidad del Banco de España.

En la cartera de valores no se calculan de manera individual los rendimientos, sino que se estiman por el Banco de España los intereses que ha producido, lo cual parece chirriar cuando de contabilidad estamos hablando.

En cuanto a la representatividad del trabajo realizado por el Tribunal, hay que decir que hacemos nuestras reservas sobre que ese trabajo haya sido lo suficientemente exhaustivo, ya que, a modo de ejemplo, en la página 19 el muestreo sobre la existencia del oro sólo ha abarcado al 1,5 por ciento de las mismas. En cuanto a las aportaciones a organismos internacionales, se han revisado el 70 por ciento. En cuanto al Servicio Financiero de la Deuda, la revisión alcanza al 20 por ciento. En cuanto a las operaciones con el exterior, sólo se revisan el cinco por ciento de las mismas. El arqueo de moneda sólo se ha efectuado en 12 sucursales del Banco, cuando creemos que tiene sucursales en todas las capitales de provincia. En el análisis de cuentas corrientes con saldo a favor del Estado —página 74— sólo se han analizado 90 cuentas de 2.408 que aparecen. En las cuentas corrientes de organismos autónomos, entidades de Seguridad Social y entes públicos no autónomos, se han analizado sólo 74 de las 1.730. Las verificaciones que se han hecho de pagarés alcanzan al 75 por ciento; verificaciones de letras al 43 por ciento; verificaciones de obligaciones y bonos al 56 por ciento. Los valores del sector privado sólo se han analizado en un 17 por ciento, y en las operaciones con pacto de recompra, a las que se refiere la página 93 del informe, sólo se han analizado el 4,5 por ciento.

Es evidente que en otro tipo de trabajos realizados por el Tribunal, por ejemplo la contabilidad de los partidos políticos o la contabilidad electoral de los mismos, se analiza el cien por cien de los justificantes y, por tanto, el cien por cien de las partidas, con lo cual habría que plantear la pregunta de si con estos porcentajes, muy reducidos en determinados aspectos, es posible estar seguro de que las cuentas del Banco de España representan su auténtica realidad económica y financiera.

En cuanto al oro, hay una tercera conclusión del informe del Tribunal en la página 112 que compartimos

plenamente, aunque tenemos que hacer alguna observación quizá algo más rigurosa de la que hace el Tribunal. Se nos dice en la página 19 que no se ha regulado ningún procedimiento para que, de manera periódica y sistemática, se realicen arqueos y verificaciones del oro existente en el Banco de España. Evidentemente, cuando se trata de oro hay que plantearse que no basta que haya un control perimetral del oro que se guarda en el Banco de España, sino que tiene que haber bastante seguridad —cuando de oro se trata, insisto— de que, efectivamente, los lingotes que aparecen depositados en el Banco de España son los que dicen las cuentas, es decir, que coinciden en cuanto a peso, en cuanto a número, en cuanto a calidad o riqueza del oro, con lo que se dice contablemente.

Por otra parte, llama la atención —no sé si será así, pero lo parece por lo que dice la página 19 del informe— que no ha habido ningún movimiento físico de oro desde diciembre de 1991 a enero de 1994, fecha en que se emite el informe. Quiero preguntar si esto es cierto y si se está refiriendo a que no ha habido ningún movimiento físico del oro depositado en el Banco de España ni del oro depositado en corresponsales. Comprendo que puede haber alguna observación por parte del Banco de España sobre la necesidad de operar en el mercado, pero si no ha habido esos movimientos físicos no se entienden las observaciones de cómo está situado el oro. Llama la atención que en el Banco de España sólo estén depositadas 2.895.000 onzas de oro, mientras que en corresponsales en el extranjero estén depositadas 12.721.000 onzas de oro.

La justificación de situar el oro fuera de nuestro territorio, aparte de cierto romanticismo sobre la importancia de un Estado que tiene que situar sus reservas de oro en el exterior, tendremos que compensarlo con la necesidad material de hacer transacciones con ese oro. Pero no cuadra la necesidad de situar este oro en corresponsales con el hecho, al parecer del informe, de que no haya habido ningún movimiento físico del oro en un período tan largo como de 1991 a enero de 1994.

En la gestión de divisas se hace una comparación de los índices de rentabilidad, y le pediríamos al Tribunal una aclaración, que es la siguiente. Comparando los índices de rentabilidad de la operación de divisas del Banco de España con los de una entidad financiera internacional privada se obtienen algunas diferencias, pero los datos que se nos dan son poco significativos. Se nos dice que en las operaciones en dólares se obtiene una rentabilidad, en esa comparación, de menos 1,54 por ciento, y que en las operaciones con florín holandés se obtiene una rentabilidad de un 1,65 por ciento más, pero no se nos dice las cantidades que se han manejado de dólares o de florines holandeses, lo que sería necesario para saber si la operación del Banco de España resiste la comparación con esta entidad financiera privada internacional o no la resiste.

En las relaciones con el Estado observamos también una serie de operaciones que chocan frontalmente con el concepto de independencia del propio Banco respecto a las necesidades concretas del Gobierno. Desde luego compartimos el criterio del Banco de España de que si las cuotas del Fondo Monetario Internacional, ascendentes a 178.000

millones, son del Estado, patrimonialmente tendrían que estar situadas en el Estado. Por tanto, el Gobierno tendría que figurar en sus presupuestos la cantidad necesaria para que estas cuotas del Fondo Monetario Internacional figuraran como de titularidad del Estado y no como de titularidad y de suscripción del Banco de España.

En cuanto al límite del saldo deudor de la cuenta de apelación del Tesoro al Banco de España, parece curioso que en las operaciones entre el Tesoro y el Banco de España se produzca la misma situación que se produce entre determinados clientes de economías débiles y los directores de las pequeñas sucursales. Es decir, es necesario, de acuerdo con la ley, que el saldo deudor de esta cuenta no sobrepase la cifra de un billón 156.000 millones. Pues bien, el Gobierno hace exactamente lo que haría cualquier cliente de economía modesta: mientras no se produce el cierre del ejercicio en el que hay que llegar a esa cifra, supera con creces el saldo, casi lo triplica —en el año 1991 llega a un máximo de tres billones 144.000 millones—, y cuando se acerca la fecha en que tiene que estar el saldo, baja la cifra y lo sitúa un poco por debajo del saldo permitido. Es una operación que nos llama la atención porque es difícil preguntar de dónde saca el Gobierno el dinero a fin de año para lograr bajar los saldos. Evidentemente, opera de una forma, al no hacer coincidir la media diaria de deuda, que supera con creces el límite máximo autorizado al final.

En este apartado habría que preguntar por los créditos atrasados de Tesorería General de Seguridad Social, de *metro*, de Forppa; preguntar cómo están contabilizados estos créditos atrasados, tanto en capital como en intereses, y si figuran en el activo del Banco de España sin que haya ninguna provisión para ello, dado que por el tiempo transcurrido no es previsible que se produzca un pago inmediato.

Evidentemente coincidimos con el Banco de España en que las cesiones de letras a tres meses producidas por el Banco en este período han producido un ahorro importante de intereses por parte del Estado; ahorro que no parece que deba cargar en la cuenta del Banco de España, aunque, al final los beneficios del Banco de España reviertan en el propio Estado al ingresarlos.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra don Luis Pérez, por el Grupo Socialista.

El señor **PEREZ GONZALEZ**: Voy a usar el turno en sentido estricto, en observaciones y preguntas, aunque son más las observaciones que las preguntas.

Quiero congratularme, como otro portavoz, de que esta auditoría, como se describe en la página cuatro, haya sido muy felicitada por el propio Banco de España. Se dice también que, con medios que se consideran óptimos, sea generalizable al resto de los ámbitos. Al ámbito de la fiscalización es, precisamente, al primero que quiero hacer observaciones.

Se dice en la introducción que aproximadamente se fiscaliza el 50 por ciento de las operaciones que tienen saldo en la cuenta del Banco. Yo creo que quizá me estoy ade-

lantando a las propuestas de resolución, pero sería muy conveniente y necesario que la cantidad auditada fuera en ejercicios posteriores (1992, 1993, 1994) muy superior. No sé si los medios del Tribunal y del Banco permiten que sea al completo, pero con el interés que suscita en concreto esta auditoría sería muy positivo que el porcentaje de cuentas y de la actividad de saldos auditada por el Tribunal fuera superior.

Sobre el 50 por ciento, que se hace con bastante detalle, me parece importante resaltar los problemas que hay con la naturaleza jurídica —ya en las recomendaciones de 1984 se aconseja, por parte del Tribunal, que haya una reducción de la dispersión normativa. Yo creo, y esto va a pasar en otros ámbitos, que la ley de autonomía que se está tramitando, por fin, en la Cámara, da satisfacción y pone remedio a bastante de esta dispersión normativa y recoge en su articulado una parte de las aspiraciones que se hacen en las recomendaciones sucesivas del Tribunal de Cuentas. Por tanto, quiero congratularme de esta tramitación y desear que sea lo más rápida posible.

Entrando en la apelación, que también es uno de los capítulos analizado más «in extenso», creo que en los últimos Presupuestos que hemos aprobado en la Cámara, los de 1994, se da satisfacción a una recomendación reiterada del Tribunal referente a que el precepto legal que establece que la apelación del Tesoro no puede exceder de una cantidad determinada a 31 de diciembre de 1991, que es el último ejercicio, se ve luego sobrepasada, de hecho, en los saldos medios del período. Por eso creo que este tema, que ha sido muy resaltado y que yo comparto, aunque el precepto legal se cumple rigurosamente, con la prohibición del Tratado de Maastricht, que se recoge ya en los Presupuestos Generales del Estado, de que no se supere el saldo deudor a 31 de diciembre de 1993, se va a impedir que los saldos medios del período, a partir del ejercicio en curso de 1994, sean sobrepasados y, por tanto, atendida ya, de hecho, una de las recomendaciones también del Tribunal de Cuentas.

Quiero hacer una última observación en relación a la cuenta de resultados. Yo lamento que, por mor de que sólo se fiscalice el 50 por ciento de los saldos de las cuentas, no tengamos un informe detallado de la cuenta de resultados, porque para mí es una de las partes más interesantes y brillantes del Banco.

Concretamente, en el año 1993 la aportación de beneficios del Banco de España al Tesoro, a la Hacienda pública española, constituye la tercera figura impositiva; se excede ya el billón, pero corrijo el término, más que impositiva es figura recaudatoria, para ser más rigurosos, aunque creo que se me entendía.

En resumen, cuando ya tiene esta importancia, y es la tercera figura, una valoración y una estimación de esta cuantía sería muy interesante para la Cámara; por tanto, si también en las propuestas de resolución es posible caminar en esa dirección, así lo haré.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas para contestar las preguntas que se le han formulado.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Precisamente una de las finalidades de la auditoría es que pudiera servir para la posible modificación de la ley de autonomía del Banco de España, lo cual explica el objetivo trazado y el planteamiento. Por cierto, me indican que parece ser que está previsto tramitar la ley de autonomía del Banco de España próximamente. El deseo del Tribunal sería que este informe sirviera como dato positivo para aportar algunas sugerencias que se hacen en las conclusiones y recomendaciones.

La unificación de la legislación ya ha sido expuesta varias veces por el Tribunal de Cuentas y recogida por la Comisión Mixta, de modo que estamos ante el mismo problema planteado. Lo que no sabemos es si tiene que ser una unificación a nivel legislativo; el Tribunal recomienda incluso que se desarrolle reglamentariamente. De modo que en ese problema estamos inmersos.

Se nos habla de que la auditoría ha sido suave. Yo creo que la auditoría ha sido correcta porque se ha analizado, como dice el señor Diputado, el 50 por ciento de los saldos y las cantidades son muy importantes. De modo que ha sido una auditoría, digamos, significativa, puesto que las cifras manejadas son diez billones de media para cada ejercicio, y se ha examinado una cantidad superior a veinte billones de pesetas. Si comparamos con la Cuenta General del Estado verán SS. SS. que las cifras son muy similares; por tanto, creo que se ha hecho una auditoría correcta.

En cuanto a señalar, por ejemplo, que en la cartera de valores se ha calculado globalmente en vez de por separado, debo recordar que el Tribunal de Cuentas ya dice que esto no es correcto y que, por consiguiente, lo que tenían que haber hecho es haberlo calculado individualizando las partidas. De modo que coincidimos en la recomendación.

El Diputado señor Jordano me presenta unas cifras que son todas, digamos, de los muestreos que ha realizado el Tribunal; tanto universo, tanto muestreo. Pero resulta que si la auditoría se quiere hacer con cierta agilidad, y además significativamente, no hay más remedio que acudir a este procedimiento, porque de lo contrario la elaboración de este informe hubiera durado mucho más y no sé si hubiera llegado a conclusiones más o menos positivas. Lo cierto es que el universo tomado de muestreo es el que me plantean, pero suponemos que las cuentas del Banco de España, al final, sí son representativas porque el Tribunal no hace ninguna salvedad.

En cuanto al arqueo, ya se dice que no se ha procedido a los resultados del mismo, y que lo correcto es que otros lingotes deben estandarizarse y refundirse. Lo que ocurre es que el Banco de España contesta que no hay arqueo, pero sí control de existencias, y que se ha aplazado la operación. Pero, por supuesto, en este tipo de operaciones es preciso que haya primero arqueos y luego recuentos o control de existencias; lo que pasa es que las existencias del Banco de España son en oro, existencias muy preciosas.

Lo mismo le digo de las divisas. En las divisas ha habido, efectivamente, varios cambios de criterio de contabilización, como dice su señoría. Aquí lo que ocurre es que, al representar el contravalor en pesetas de los saldos en medios de pago en monedas extranjeras, y al no haber un manual de control interno ni de procedimiento, es por lo que ha habido cambios de criterio en el control. Según el Tribunal de Cuentas, los beneficios de estas operaciones se habrían de hacer aplicando los precios de adquisición, y el Banco de España aplicó lo que se llama el LIFO diario; o sea, primera comparaba los ingresos-costes de vendidos y comprados y separaba las ventas que excedían —esto está aplicado en el informe—, y a 31 de diciembre se regularizaban sustituyendo el cambio medio contable por el de mercado. Este criterio contable, que fue el inicial, en los ejercicios sucesivos —y el Tribunal de Cuentas lo va analizando uno por uno, ejercicio de 1983, del 1984 y así llega hasta el de 1990-1991—, ha ido cambiando para determinar la base, el tanto por ciento de provisión y las partidas de la propia provisión. Lo que ocurre es que este responsabilizado contable es el que el Tribunal de Cuentas ha detectado, yo creo que correctamente.

Las observaciones de los dos señores Diputados que han tenido la bondad de interpellarme se han referido a lo que llamamos el límite de los saldos a fin de año y las cuentas del cliente, pero es necesario señalar que esto pasa en toda contabilización. Pensemos en lo que se declara en el Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas si se calcula el límite a fin de año o el saldo medio de las cuentas. Este es un problema como el de los intereses implícitos, del que hemos hablado antes. Por supuesto, a fin de año el saldo puede ser muy pequeño y los saldos medios intermedios pueden ser exorbitantes, pero no es un problema sólo del Banco de España ni de los bancos con los clientes, es un problema también de los contribuyentes con el Estado, etcétera, es decir, es un problema de contabilidad general.

También se me habla de que hay ya unos límites para que estos saldos medios no puedan ser excesivos, porque desvirtúan la proporcionalidad del saldo medio-saldo final. Este planteamiento es el que tendrán que estudiar SS. SS. cuando examinen el problema de la ley de autonomía del Banco. Y en cuanto a que la Cuenta de Resultados no está suficientemente detallada, ha sido del 50 por ciento de 20 billones de pesetas, por lo menos. Y creo que sí es significativo —naturalmente, lo digo desde el punto de vista del Tribunal de Cuentas— que se examine una cifra de este volumen y, además, en los años del período de ejercicio, porque si se manejan períodos de ejercicio mucho más amplios tenemos lo que ocurrió con las anteriores, que en diez años se examinaron las cuentas del Banco de España, y no sé lo que hubiera durado una auditoría de este tipo. Por tanto, se ha compatibilizado la flexibilidad y la rapidez con dar ciertos resultados positivos que puedan servir a SS. SS. Y con esto terminaría.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Presidente del Tribunal de Cuentas

— **INFORME DE FISCALIZACION DE LA ADJUDICACION DE 70.000 TONELADAS METRICAS DE AZUCAR POR EL FONDO DE ORDENACION DE PRODUCTOS Y PRECIOS AGRARIOS (FORPPA), EN 1984, A LA SOCIEDAD IFCO-INTERMUN. (Números de expedientes Congreso 251/000026 y Senado 771/000024.)**

El señor **PRESIDENTE**: También a petición de algún grupo parlamentario vamos a alterar el orden del día y el punto 6 se formula a continuación, que es el siguiente: Informe de fiscalización de la adjudicación de 70.000 toneladas métricas de azúcar por el Fondo de Ordenación y Regulación de Productos y Precios Agrarios (Forppa), en 1984, a la sociedad IFCO-INTERMUN.

Tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas para exponer el contenido del informe.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): La operación fiscalizada se refería a la reducción de las existencias de azúcar en poder del Forppa, para ajustarlas a límites razonables y dar salida a los excedentes, y estaba inmersa en otra más amplia, destinada a la liquidación de excedentes de productos agrarios.

En síntesis, el desarrollo de la operación fue el siguiente: El Forppa solicitó a 13 empresas la presentación de ofertas para la compra de 70.000 toneladas de azúcar. De entre las recibidas, la elección recayó en la presentada por la empresa IFCO. Una vez seleccionada, la empresa IFCO no depositó un aval del dos por ciento, importe que las empresas deberían estar dispuestas a presentar, según había solicitado el Forppa. En su lugar dicha empresa, tras comunicar que entregaría un aval del cinco por ciento sobre el importe total de la oferta, sólo cubrió el 1,07 por ciento de la misma. Después de un período de 63 días de negociación el Forppa e IFCO no llegaron a suscribir el contrato y la operación quedó anulada, acordando el Forppa la ejecución del aval y vendiendo los excedentes a otras empresas. Esta es, muy sintetizada, la operación.

Por tanto, aquí se presentan varios problemas. En cuanto a la normativa aplicable, ¿qué tipo de contrato era el que había planteado el Forppa con esta sociedad? Por no adaptarse a lo dispuesto en la ley y el reglamento de contratos, se calificaba como un contrato administrativo especial atípico, parecido a los contratos de suministros. Por consiguiente, el sistema elegido, de contratación directa, era correcto, al estar previsto en la ley de normativas de contratos. Y respecto al alcance jurídico del acuerdo ejecutivo del Forppa, no supuso una adjudicación en el sentido jurídico del término, sino que el comité seleccionó la oferta de IFCO y autorizó para que se realizaran gestiones para la elaboración de un contrato, hasta el punto de que el departamento oponente consideró dedicar un epígrafe entero a explicar por qué este acuerdo no suponía una adjudicación contractual; suponía una relación bilateral especial, pero no había adjudicación. Por consiguiente, el Forppa estaba exento de solicitar que se constituyera una fianza provisional, porque no había contratación directa.

No obstante, solicitó de la empresa que se prestase un aval del dos por ciento y la aceptación, por parte del Forppa, de un aval inferior era un incumplimiento de actos propios, pero no una acción ilegal.

Las divergencias que se presentaron en torno al aval y a la baja evolución del precio del azúcar aconsejaron una mayor rapidez por parte del Forppa al efectuar esta operación, y el Tribunal emite un juicio desfavorable sobre el procedimiento y su eficacia; entiende que ha tardado demasiado tiempo el Forppa en realizar esta operación. Por tanto, si la venta se hubiera realizado en tiempo oportuno y al menor coste posible, es probable que se hubiera obtenido un resultado más positivo, pero la operación no se realizó. Hubo una excesiva demora en la cancelación entre las negociaciones del Forppa y del IFCO, por causas imputables al IFCO, y la actuación del Forppa debe calificarse, por tanto, de no eficaz, porque además había en ese momento una caída del precio del azúcar que en parte justificaba que hubiera más rapidez; pero en cuanto al coste económico, al no haberse culminado la operación su cuantificación no ha resultado posible, por lo que el Tribunal no puede emitir una opinión más categórica al respecto.

Sintetizado el informe, lo que viene a decir es que la actuación del Forppa no fue eficaz, sin llegar a la responsabilidad contable. No obstante, se produjeron discrepancias con el Ministerio Fiscal. Me parece que el señor Diputado antes ha hecho una alusión. Aquí el Ministerio Fiscal recurrió porque entendió que sí que había, y el pleno del Tribunal de Cuentas por unanimidad entendió que el recurso no estaba justificado. Después, contra esa resolución del pleno recurrió y está pendiente «sub iudice» en estos momentos ante el Tribunal Supremo un recurso, del cual no sabemos cuál es la situación; pero el Tribunal sostiene que la actuación ha sido la que les acabo de exponer: un contrato atípico, en el cual no ha habido una adjudicación en el término contractual de la palabra; ha habido unas relaciones unilaterales, para las cuales se pide un aval, luego se va a contratos propios al no hacer efectivo ese aval en el tiempo necesario y justo dada la caída de los precios y, por consiguiente, entiende el Tribunal que no ha sido eficaz la actuación del Forppa en esta gestión.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que desean intervenir en este tema? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor González, por Izquierda Unida, para formular las preguntas correspondientes a este informe.

El señor **GONZALEZ BLAZQUEZ**: Para hacer lo que usted quiera, señor Presidente.

Muchas gracias y con mucha brevedad; con la misma brevedad casi que lo ha hecho el Presidente del Tribunal de Cuentas, manifestando, en primer lugar, que estamos hablando de un tema del año 1984, de hace mucho tiempo.

En este caso lo que quiere destacar mi Grupo es un hecho interesante al que el Presidente del Tribunal de Cuentas se ha referido también, que es la denuncia por parte del Fiscal del Tribunal de Cuentas ante la decisión del pleno del Tribunal. O sea, que la Fiscalía del Tribunal

Supremo, según noticia de «El País», ante la denuncia del Fiscal del Tribunal, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo. La discrepancia que existía de fondo entre el Fiscal y el pleno es que éste considera que procede la formación de la pieza separada, puesto que existen indicios de responsabilidad contable, mientras que el pleno del Tribunal de Cuentas y el Consejero ponente lógicamente consideran lo contrario.

Yo le preguntaría al señor Carretero, y con ello termino, si como Magistrado del Tribunal Supremo, que lo es, puede explicar que se paralice el inicio de una actuación jurisdiccional, un consejero del Tribunal de Cuentas, y qué significado tendría que la Sala Tercera del Supremo diera la razón al Fiscal. Con ello no quiero añadir más, porque seguramente entraríamos en otro debate y no me contestaría a lo que yo quiero, que es esto último que le he preguntado.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, para formular las preguntas, tiene la palabra el señor Puche.

El señor **PUCHE RODRIGUEZ-ACOSTA**: Nosotros hemos estudiado profundamente el informe que se ha presentado por parte del Tribunal, y además he pretendido también estar sumamente atento al resumen que ha hecho la Presidencia del propio Tribunal. Nosotros, señor Carretero, no acertamos a comprender, ni en el informe que se presenta ni en el resumen que usted acaba de hacer, por qué se navega tanto; por qué dice usted y se dice en el informe sí, pero no; por qué, en definitiva, se presenta un informe de alguna forma dulcificado, descafeinado, un informe que trata de justificar determinadas cosas que desde el punto de vista del Grupo Popular son injustificables.

El mandato de las Cortes Generales, como usted ha dicho al principio, demandaba dos aspectos: uno que era de procedimiento y otro que era de eficacia. Analizando las conclusiones que se nos hacen en el informe (por cierto, también ha sido apuntado por el portavoz que me ha precedido en el uso de la palabra y yo hago hincapié en que se presenta el informe diez años después de que se pidiera por esta Cámara), tenemos que decir que no pueden ser más escuetas, no pueden ser, desde luego, más ambiguas, respecto del procedimiento.

Respecto del procedimiento, señor Carretero, el Tribunal dice que emite un juicio desfavorable sobre dicho procedimiento en su conjunto, por ser excesiva y prolongada la negociación entre el Forpa y la empresa adjudicataria. Nosotros creemos que el Tribunal entra en una contradicción cuando dice a continuación que el proceso de selección de oferta y la ejecución del aval puede ser calificado, en líneas generales, de correcto. Es decir, como expresaba al principio, primero sí, pero luego no; esto es, da primero una lectura desfavorable de la situación para a continuación decir que es correcta.

Respecto de la eficacia, después de algunas disquisiciones importantísimas a lo largo de una serie de folios en el informe sobre la dificultad del término «eficacia»,

diciendo que el Tribunal no puede concretar, luego califica la actuación de eficacia económica, matizando que hubiese sido eficaz si se hubiese hecho en el tiempo oportuno y con el menor costo, es decir, dice sí de nuevo para luego a continuación decir no.

En definitiva, señor Presidente, el informe que estamos comentando en este momento —insisto en que después de más de diez años desde que se solicitó por esta Cámara— no hace un estudio profundo sobre el tema; es un informe, desde nuestro punto de vista, insisto, dulcificado que juega bastante con la ambigüedad y por lo menos a nosotros nos deja en la incertidumbre y entendemos que también va a dejar en esa situación a la sociedad.

Señor Carretero, en el informe no compartimos en absoluto la postura que acaba de explicarnos de que había adjudicación directa porque era un contrato atípico, o así lo valora usted, y estaba prevista. Entendemos que el Forpa acudiese al procedimiento de contratación directa; además lo hizo mal porque no se amparó, desde nuestro punto de vista, en la urgencia de la operación. Usted sabe suficientemente que la contratación directa —y ésta es una de las preguntas—, de la que se está abusando bastante en la Administración del Estado, sólo es posible conforme al artículo 87 de la Ley de Contratos del Estado y con arreglo al artículo 247 de su Reglamento en circunstancias absolutamente excepcionales, absolutamente especificadas, que ni remotamente se prevén para una simple y vulgar operación de venta de azúcar con las exigencias legales que hay para acogerse al régimen de adjudicación directa.

Por tanto, desde nuestro punto de vista, esa operación es totalmente ilegal, y concluiría diciendo que no puedo compartir, no podemos compartir con el Tribunal ese informe, puesto que se ha adjudicado de forma directa, en base a una urgencia que es inexistente y sin reunir los requisitos legales.

Tampoco podemos compartir —y lamento tener que decirlo— que se acepte el sistema que se estableció por el aval prestado. Para nosotros, desde el momento en que hay una adjudicación directa, el aval está viciado, convirtiéndose en una garantía simbólica por su cuantía.

Me voy a sumar a lo que ha dicho algún otro portavoz de que, con ser graves esas irregularidades administrativas, a nosotros nos llama mucho más la atención, y no acertamos a comprender cómo es posible que el Tribunal se haya atrevido —lo digo sinceramente— a presentar este informe al Parlamento después de diez años. Siendo preocupantes, como digo, esas anomalías administrativas de la operación investigada, nosotros vemos aún más gravedad porque lo que verdaderamente nos sorprende es cómo puede ser que el Ministerio Fiscal estime la existencia de indicios fundados de responsabilidad contable y cuando solicita la formación de la pieza separada para comenzar el juicio, el Tribunal de Cuentas lo deniegue arrogándose, desde nuestro punto de vista, competencias jurisdiccionales de las que manifiestamente carece.

Aquí hay que formularle una pregunta, señor Carretero, ¿qué calificativo le merece a usted y al Tribunal de Cuentas que el último fielato constitucional de la corrección del uso de los dineros públicos, el último garante del contribu-

yente, ante una petición razonable, ante una petición que nos parece razonada del Fiscal, obstruya su indagación y opte por el silencio, por el oscurantismo, frente al principio que debe de regir el Tribunal, que es siempre el principio de la transparencia? Esta extraña y lamentable conducta ha tenido una única salida, que también nos parece lamentable y que quiero hacer resaltar, y es ese recurso o esa denuncia por parte del Ministerio Fiscal, en orden a la ley de protección jurisdiccional de los derechos fundamentales, al impugnar la propia resolución del Tribunal de Cuentas ante el Tribunal Supremo.

Señor Carretero, sinceramente, nos parece lamentable el que pongamos encima de la mesa de nuevo un conflicto institucional más, que hace que se encuentre denunciado el Tribunal de Cuentas ante la más alta magistratura de la justicia española; nos parece una situación lamentable. Queremos saber qué le parece al Presidente del Tribunal de Cuentas.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Varela Flores.

El señor **VARELA FLORES**: Gracias, señor Presidente del Tribunal de Cuentas, por su presencia aquí y por la explicación que ha realizado de este informe recientemente emitido.

Yo también he de afirmar que hice un estudio exhaustivo del contenido de este informe, fundamentalmente —creo yo— porque ésta es mi primera asistencia a la Comisión para las relaciones con el Tribunal de Cuentas y, por lo tanto, mi primera participación en un análisis y una valoración del informe presentado por el Tribunal de Cuentas a esta Comisión.

La valoración que yo tengo que hacer es radicalmente opuesta a la que se acaba de escuchar, puesto que considero que hay un desfase muy grande entre la operación informada y la petición por parte de la Comisión de un informe al Tribunal de Cuentas. Una de las preguntas que he de realizar al Presidente del Tribunal de Cuentas es cómo se tardó tanto tiempo, puesto que fue el uno de marzo de 1985 cuando se recabó el informe, cómo se justifica este retraso que, como digo, para mí es sorprendente. A lo mejor es algo que se da habitualmente, pero lo ignoro por mi falta de experiencia en esta Comisión.

A medida que me iba formulando las preguntas, de la lectura de informe deduzco que se ha trabajado con seriedad, con rigor, con profundidad y se ha entrado en el fondo del tema. Por lo tanto, la mayor parte de las preguntas han quedado para mí totalmente aclaradas.

De todas formas quiero preguntar si hubo alegaciones del Forppa realizadas para el proyecto de informe no aprobado (el proyecto de informe que fue elevado al pleno del Tribunal el 17 de marzo de 1987), porque si las hubo, querría preguntar si existe alguna diferencia notable con las presentadas ahora, puesto que es posible pensar que con el tiempo se haya producido un enfriamiento o quizá algún tipo de distorsión en la emisión de las mismas; si es así, si se han tenido en cuenta a la hora de elaborar el presente

informe. Quiero decir que este informe, riguroso y exhaustivo en el análisis, resulta ponderado en las valoraciones, por lo que yo he de felicitar al Tribunal por su tarea realizada.

Evidentemente, el Tribunal afirma que hay un resultado desfavorable en cuanto al juicio que emite del procedimiento seguido y alega, además, que ello viene motivado por la ausencia de un procedimiento específico dictado por el propio Forppa para la venta de los excedentes agrarios.

Es cierto que se produce una determinada laguna, que se puede corregir. Me imagino que en el momento en que se hagan las propuestas habrá que incluirlo y habrá que pedir que los organismos autónomos cubran estas lagunas a las que no hace referencia nada más que de una manera supletoria la legislación de contratos y el reglamento.

Tampoco hay que dejar de tener en cuenta que en estos momentos tenemos en la Cámara un proyecto de ley de contratos de las administraciones públicas, que puede contemplar las dificultades e indeterminaciones surgidas en estos supuestos. Yo participé como Ponente en el proyecto que decayó en la anterior legislatura; me imagino que también lo seré en este proyecto y, por lo tanto, creo que son consideraciones que habremos de tener en cuenta a la hora de legislar.

De todas formas son simplemente irregularidades, o no tan simplemente. Podemos darle toda la importancia que queramos a este tipo de irregularidades habidas no en el sistema elegido de contratación directa, pero de la lectura del informe se ve que existe una explicación fundamentada en Derecho de por qué éste es un sistema adecuado a este tipo de ventas, análogo al de suministro, utilizado en casos de urgencia o en aquellos casos en que, como determina el reglamento, se producen por empresas dedicadas a la exportación y, además, por organismos cuyo objetivo fundamental consiste en devolver otra vez al tráfico jurídico patrimonial los elementos adquiridos, en este caso, los productos agrarios. El sistema es el correcto y los problemas empiezan a surgir una vez que se produce el acuerdo, que no adjudicación, desde el punto de vista legal, como bien dice el informe que se presenta.

También se dice que existe una irregularidad en la aceptación de un aval por un porcentaje menor al establecido del 1,07 y que va en contra de esos propios actos de los que hablaba el señor Presidente del Tribunal, pero que la propia ejecución del aval se produce de una forma correcta y además rápida, aunque no así es de rápida la negociación que se establece entre el Forppa e Ifco. Como digo, considero ponderada la valoración que se hace de todo el procedimiento seguido y también de la eficacia. El informe señala la existencia de una ineficacia temporal que, evidentemente, y por los hechos analizados, no hay más remedio que asumir.

Me llama la atención la discrepancia formal en principio, también puesta de manifiesto por otros miembros de esta Comisión, del Fiscal del Tribunal, que no entrando —dice él—, ni recurriendo sobre el fondo de la existencia o no de responsabilidad contable por no ser de su competencia —esto lo dice en su escrito de 9 de julio del 93 dirigido al pleno del Tribunal—, había pedido la formación de

pieza separada por la existencia de indicios muy fundados de responsabilidad contable, que no describe hasta la explicación de su voto negativo emitido ante el pleno.

Posteriormente se presenta por la Fiscalía del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo contra la resolución del pleno del Tribunal de Cuentas, de fecha 4 de noviembre de 1993. Todo ello, por supuesto, dentro de las funciones que a estos órganos de la fiscalía corresponde y según su mejor saber y entender, que no lo dudo, pero —y es una pregunta que formulo al señor Presidente— ¿es normal, habitual o simplemente se dan más casos, que la interpretación sobre la distribución de competencias entre los órganos del Tribunal, de su presidencia —realizada esta interpretación por unanimidad en el pleno del mismo—, sea recurrida ante el Tribunal Supremo? De ser así tenemos que pensar en que es necesario afinar más en nuestra tarea legislativa al dotar al Tribunal de Cuentas de normas de procedimiento en el futuro, tratando de reducir al máximo este tipo de conflictos, puesto que va en detrimento de la credibilidad de la propia Institución.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Presidente para contestar a las preguntas formuladas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Procuraré agrupar las preguntas y así puedo contestar a todas SS. SS., porque han incidido sobre los mismos puntos.

Primer punto: retraso. Efectivamente, se trae con años de retraso, pero ya tuve el honor de venir aquí otra vez a explicarlo.

Hubo un primer proyecto de informe que se envió en noviembre de 1986 y se presentó al pleno del Tribunal el 17 de marzo de 1987 tras cumplimentarse los procedimientos establecidos en la normativa, por lo que ya pasó a alegaciones. La versión definitiva de dicho informe no consiguió los votos necesarios y luego hubo una reorganización de las competencias de los departamentos de la Sección de Fiscalización del Tribunal y el departamento que se encargaba de los organismos autónomos comerciales, entre los que se encontraba el Forppa, pasó a ocuparse de comunidades autónomas y dejó de ser el Departamento ponente. Ningún otro departamento fue encargado de continuar y terminar las actuaciones fiscalizadoras y, tras el proceso de elección de los consejeros durante 1991, el nuevo pleno designó ponente encargado de fiscalizar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, uno de cuyos organismos autónomos es el Forppa. Este nuevo proyecto fue enviado a nuevas alegaciones en menos de diez minutos después de reabrirse la fiscalización. De modo que sí, la primera fue larga, pero últimamente se ha completado y se ha hecho en el plazo más breve posible.

Al Tribunal de Cuentas le ha parecido que era mejor presentar un informe tardío que no presentarlo y dejarlo prescrito. Este era un fleco que quedaba —afortunadamente no queda ya ninguno— y es preferible que lo vea la Comisión Mixta y que SS. SS. opinen; era un informe que estaba navegando por una serie de modificaciones de los

departamentos, de modo que, aunque tarde, está bien que se traiga a esta Comisión.

El segundo punto planteado es la naturaleza jurídica, la calificación de esta operación, de la cual dependen las consecuencias posteriores, porque si es un contrato —tiene razón el señor Diputado— hay que contemplar la normativa contractual en todas sus fases y ya hemos hablado de los artículos 87 y 247.

El acuerdo del Forppa del día 24 de enero de 1984 dice lo siguiente: Se autoriza a los servicios del Forppa a que realicen las gestiones necesarias para elaborar un contrato de venta. Luego estábamos en fase precontractual según el acuerdo y ahí, si se produce una infracción, hay lo que se llama la culpa «in contrahendo», o sea, el interés que tiene el futuro contratante en que luego haya contrato, pero eso no es un contrato, sino la fase anterior. Esto lo dice clarísimamente el acuerdo de 24 de enero de 1984; el Tribunal de Cuentas lo único que ha hecho es extraer las consecuencias de una interpretación literal de este acuerdo, y no solamente de una interpretación literal, sino de la interpretación ambiental y sociológica, porque la urgencia, a la cual se ha referido también S. S., va implícita. Como dice el Tribunal, se daban las condiciones de urgencia, aunque faltaba la motivación. ¿Cuáles eran las condiciones de urgencia? El mercado de excedentes de azúcar; cada día que pasaba el azúcar estaba bajando de precio. Entonces, ¿como iba el Forppa a esperar a hacer una contratación que tardaría mucho más que estas fases preliminares de precontrato, perdiendo cantidad de dinero, puesto que bajaba el precio, en las 70.000 toneladas de azúcar? Esto no se lo critica el Tribunal; lo que le critica es la fase posterior: que no ejecutara el aval.

Por otra parte, hay que distinguir, señor Diputado, entre legalidad y oportunidad. El procedimiento es correcto y legal; otra cosa es que sea inoportuno retrasarse en cumplir los plazos. Si yo contrato una compra-venta y no me pagan, la compra-venta es correctísima, pero si yo no voy a la vía de apremio estoy demorando los intereses, máxime si soy un mandatario del Estado y estoy manejando fondos públicos. Eso es lo que le dice el Tribunal al Forppa. Aquí lo que hay es, en cuanto a legalidad, corrección; en cuanto a oportunidad, incorrección, y a la oportunidad llamémosle eficacia. Es posible, como dice el señor Diputado, que hayamos hecho disquisiciones sobre lo que es la eficacia, etcétera, pero es que la eficacia se mide de muchas maneras: relación coste/beneficio, relación planificación/resultados, y aquí lo que hay es actuación dentro del coste y tiempo para no perder más dinero el Forppa cuando tenía que vender los excedentes de toneladas de azúcar, y esto es lo que dice el Tribunal.

El otro punto es el relativo al Ministerio Fiscal y el recurso ante el pleno. Aquí lo que ocurre es que se está discutiendo si una petición del Fiscal vincula a un Consejero automáticamente a abrir una pieza de responsabilidad contable o si el Consejero tiene la capacidad de valorar la petición. Resulta que cuando el Ministerio Fiscal actúa ante un juez e interpone una querrela, el juez puede no admitírsela, y el Tribunal de Cuentas, que está equiparado y es un tribunal, automáticamente tiene que abrir una pieza de res-

pensabilidad simplemente porque se lo pide el titular de la acción pública. Perfectamente, pero el Consejero entiende que si no hay motivación suficiente no debe abrir la pieza de responsabilidad contable. Se indica al fiscal que, contra ese acto, puede recurrir ante la Sección de Enjuiciamiento, pero el fiscal no sigue esa vía sino que se sigue la vía de ir al Pleno, con lo cual se plantea otro procedimiento; el Pleno no le admite ese recurso, el fiscal recurre, no por la vía ordinaria sino por la Ley 62/78 de Derechos Fundamentales, por falta de tutela judicial efectiva (indicarle una vía al fiscal y éste seguir otra) porque interpreta que no es lo correcto la tutela judicial efectiva, el Tribunal de Cuentas entiende que sí y veremos qué ocurre en este tema que está «sub iudice».

Me pregunta S. S. qué puede pasar. Que, si gana el recurso el fiscal, tendrá que abrir una pieza en la responsabilidad contable el Consejero, pero nada más. Luego valorará el Consejero, en la Sección de Enjuiciamiento, si hay o no hay responsabilidad contable, pero esto no prejuzga el fondo del asunto puesto que estamos discutiendo una cuestión procedimental previa y nada más. ¿Por qué es importante? Porque es la primera vez que ha aparecido, ahora bien, el precedente sí es importante. El precedente es tan importante como que cuestiona toda la posición del ministerio fiscal y de los consejeros en el Tribunal de Cuentas ya que se puede vincular o no a la petición. Eso sí es motivo de reflexión, como ha hecho el señor Diputado.

Es todo lo que puedo decir al respecto, habiendo procurado sintetizar todo lo posible.

— **MOCION DERIVADA DE LA ACTIVIDAD FISCALIZADORA SOBRE LA APLICACION DE LOS PRINCIPIOS GENERALES PRESUPUESTARIOS EN LAS MODIFICACIONES DE LOS CREDITOS DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO: (Números de expedientes Congreso 251/000022 y Senado 771/000023.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al punto siguiente del orden del día: Moción derivada de la actividad fiscalizadora sobre aplicación de los principios generales presupuestarios en las modificaciones de los créditos de los Presupuestos Generales del Estado.

Para exponer las razones de la moción, el señor Carretero tiene la palabra.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): El haber hablado anteriormente sobre la declaración definitiva y el informe anual de 1990 me permite ser muy breve en esta exposición porque, si SS. SS. la examinan, se darán cuenta que solamente es una inducción de los defectos que se van detectando cada año en el ejercicio de las cuentas (en las ampliaciones de crédito, en las transferencias, en las incorporaciones, etcétera). La moción incluye una exposición de motivos, y a continuación, en cada figura de modificación de créditos, el Tribunal de Cuentas ha estudiado lo que son las ampliaciones, transferencias, incorporaciones y generaciones,

para terminar haciendo unas consideraciones y recomendaciones que, lo que buscan, es que haya un desarrollo de este tipo de modificaciones de crédito para que dé más seguridad jurídica al control de la Cámara y se refleje el gasto presupuestario a nivel vinculante, evitando así las excepciones a la Ley General Presupuestaria.

Estos serían los tres grandes principios de esta moción. La exposición que he hecho anteriormente me permite ser muy breve en este punto.

El señor **PRESIDENTE**: Agradecemos, señor Carretero, su brevedad en la exposición, puesto que, dada la extensión del orden del día, todavía quedan muchos puntos por debatir.

¿Grupos que desean intervenir? (**Pausa.**)

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Carrera.

El señor **CARRERA I COMES**: Solamente para dejar constancia de que, efectivamente, entiendo que en el primer debate sobre el informe anual del Tribunal de Cuentas referido a la declaración definitiva de la Cuenta General del Estado de 1990, se ha tocado con toda la extensión posible el punto y cada Diputado ha tenido oportunidad de efectuar las preguntas y análisis correspondientes. Por tanto, como representante del Grupo Parlamentario Catalán, dejo ya asumida mi postura en el punto primero y no intervengo en este caso.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, el señor Utrera tiene la palabra.

El señor **UTRERA MORA**: La moción del Tribunal de Cuentas sobre modificación de créditos de los Presupuestos Generales del Estado nos suscita tres cuestiones principales que incluso podríamos ampliar a alguna más, pero, en aras de la mayor brevedad posible, vamos a resumirla en tres.

En primer lugar, quisiéramos felicitar al Tribunal de Cuentas por la oportunidad de la moción que desde el Grupo Parlamentario Popular apoyamos en todos y cada uno de sus términos. De hecho, coincide con bastante exactitud con la proposición de ley que este grupo presentó y debatió la semana pasada en el Congreso y que fue rechazada por la mayoría socialista y algún otro de los grupos que se sientan en esta Comisión, que defendían algo que nosotros siempre hemos considerado que es indefendible. Por tanto, nos alegramos de que el Tribunal de Cuentas coincida con nosotros en que se está haciendo un uso abusivo de expedientes de modificación de créditos presupuestarios que, por un lado, desvirtúan la naturaleza del presupuesto y, por otro lado, convierten en ordinario lo que debería ser operación absolutamente extraordinaria o excepcional.

Lamentamos —y éste sería el segundo comentario que nos sugiere el informe— la escasa eficacia de las mociones y resoluciones aprobadas en el Parlamento y derivadas de los informes del Tribunal de Cuentas.

Sin remontarnos a años anteriores, concretamente tanto en la Cuenta General del año 1988 como en la de 1989 se aprobaban resoluciones en las que se pedía el desarrollo reglamentario de los artículos del texto refundido de la Ley General Presupuestaria correspondientes precisamente a las materias que en esta moción se tratan; es decir, créditos ampliables e incorporaciones de créditos. Tal desarrollo reglamentario no se ha producido, a pesar de que el Parlamento de forma mayoritaria, casi unánimemente, las apoyó y por tanto se elevaron al Gobierno y en esta moción estamos de alguna manera reproduciendo resoluciones que ya tiene aprobadas el Parlamento y a las que el Gobierno ha prestado muy escasa atención, por los resultados que estamos obteniendo.

En tercer lugar, queremos denunciar, junto al Tribunal de Cuentas, si no he entendido mal el contenido de esta moción, la desnaturalización de los controles establecidos por la tradición presupuestaria para garantizar la correcta utilización de los fondos públicos.

No hablamos ya de controles de eficacia y de eficiencia, a pesar de que en todos los informes se menciona que la presupuestación por programas está carente de lo que resulta más básico y prioritario, como son unos indicadores cuantitativos que permitan seguir la eficacia del gasto público, y eso ya resultaría sofisticado. Tampoco hablamos de la oportunidad de la política de gasto del Gobierno. Tuve ocasión en el Senado de debatir el informe del Tribunal de Cuentas, relativo al año 1989, en que se apreciaba que la ejecución del gasto público de los Presupuestos del Estado del año 1989 no coincidía en absoluto con una política económica trazada a medio plazo y tendente precisamente a dejar el déficit público reducido a cero en el año 1992, con los resultados, también de todos conocidos, bastante opuestos a esas previsiones de política económica.

Por tanto, ya no hablamos de eficacia, de eficiencia ni de oportunidad de política económica en la ejecución de presupuestos; hablamos de algo mucho más elemental y básico, como es la garantía de que, en materia de presupuestos, la competencia presupuestaria resida precisamente en el Parlamento, que es el que los tiene que aprobar. Porque ocurre que las ampliaciones de créditos, tal como se están realizando, no respetan la excepcionalidad que para ellos preconiza el texto refundido de la Ley General Presupuestaria; que las transferencias, incorporaciones, generaciones de crédito, tal y como se están dando en la práctica, también alteran sustancialmente las previsiones de la normativa presupuestaria. Y todo ello para que a 1.º de enero de cada año, concretamente a 1.º de enero de 1994, sepamos o intuyamos casi todos los grupos parlamentarios, tanto de oposición como quienes sustentan al Gobierno, que los presupuestos de cada año no se van a cumplir en los términos aprobados por el Parlamento y que esas desviaciones no van a ser originadas por la normativa presupuestaria, es decir, de acuerdo con las normas presupuestarias, sino que van a traer su causa de unas prácticas de excesiva laxitud, no tanto de flexibilidad, en la interpretación de la normativa presupuestaria por parte del Gobierno.

En cuanto al artículo 10, la famosa limitación que los presupuestos anuales, precisamente desde el año 1990, han ido estableciendo para controlar lo que resultaba incontrolable, dadas las prácticas del Gobierno, encontramos que el resultado final de ese artículo 10 ha dado lugar a una pervisión del sistema aún mayor, porque junto a créditos ampliados con excesiva laxitud y junto al uso también perverso de las otras figuras de modificación presupuestaria, tenemos que el artículo 10 ha dado carta de auténtica naturaleza, en la ejecución de presupuestos anuales, a la práctica de no reconocer presupuestariamente gasto comprometido. Los resultados ya los tenemos en términos de déficit público para 1993 en los que se reconocieron.

Quisiera hacer una brevísima reflexión sobre una afirmación anterior del señor Gimeno, relacionada con la modificación presupuestaria, cuando decía que desde nuestro grupo, así lo entendí, no se comprendía bien o se confundía el concepto de déficit en términos de caja, déficit de ejecución presupuestaria y déficit en términos de contabilidad nacional. Nosotros no lo confundimos; de hecho, fue el Gobierno quien intentó confundirnos a nosotros respecto al concepto de déficit en términos de contabilidad nacional sugiriendo al principio que el déficit del año 1993, del 7,2 por ciento de PIB (6,2 administraciones centrales), se debía a la incorporación o, si se quiere, al reconocimiento presupuestario, en 1993, de cuentas pendientes, fundamentalmente del Inem, de años anteriores. Fruto de nuestra insistencia en conocer si se trataba de déficit de ejecución presupuestaria o de déficit de contabilidad nacional, al final se nos dijo que era en términos de contabilidad nacional y, por tanto, la teoría del Gobierno pasó de ser que el déficit, en el año 1993, se engrosaba como consecuencia de ese reconocimiento de cuentas pendientes anteriores a que, como esas cuentas no influían en el déficit de contabilidad nacional, el déficit de contabilidad nacional era el que era y no venía ampliado como consecuencia de las deudas del Inem.

Lo cierto es que en términos de contabilidad nacional, es decir, imputable al año 1993 y, en gran medida, como consecuencia de estas modificaciones de crédito presupuestario, tenemos un déficit presupuestario del 7,2 por ciento de PIB, parte del cual se pagará en 1994; por tanto, el déficit de caja en 1994 ya veremos en cuánto termina.

Concluyo diciendo que, junto a la gravedad de las modificaciones presupuestarias a las que estamos asistiendo, sobre todo en los últimos dos años, nos gustaría una manifestación más estricta, por parte del Tribunal de Cuentas, en materia de incorporación o reconocimiento de gasto presupuestario. Pensamos que el Tribunal de Cuentas debería señalar en todos y cada uno de los casos en que se produzca gasto, tanto en el Estado como en cualquier otra administración pública, y no se reconozca presupuestariamente, dicho Tribunal, con una periodicidad incluso inferior a la anual tendría que informar puntualmente a esta Comisión sobre estas prácticas, que en lo único que van a desembocar es en un déficit público ampliado que se va posponiendo año tras año.

El señor **PRESIDENTE**: En relación con este informe, el señor García Ronda tiene la palabra.

El señor **GARCIA RONDA**: Con el mismo ánimo que el Tribunal de Cuentas nos ha enviado esta moción, es decir, con el de mejorar la gestión económico-financiera del sector público estatal en el ámbito presupuestario y en la pequeñísima medida en que yo pueda coadyuvar a ello, tomo la palabra.

Quiero tratar de aclarar algunas cosas que vienen en la moción y que quizá no estén suficientemente explicadas, por lo menos a juicio de este Diputado. En primer lugar, se reitera la expresión, en los últimos años, referida al estudio y moción que se hace. Sí me gustaría saber a qué años se refiere, aunque supongo que serán años recientes ya que dice en los últimos años, pero me gustaría saber cuántos años son o desde cuándo se ha hecho el estudio. Yo supongo que precisamente la moción ha podido hacerse en esta línea, que es de agradecer, debido a que la claridad de las cuentas del Estado ha venido siendo creciente, y también este Diputado puede aseverarlo como quienes nos han acompañado o me han acompañado en esta Comisión desde el momento en que se constituyó. Supongo que esa claridad creciente ha podido facilitar al Tribunal de Cuentas para llegar a conclusiones, desde luego no todas ellas positivas, pero incluso llegar a las negativas que ha tenido que llegar supongo que —como digo— esa claridad se lo ha facilitado.

En la página 4 del informe de moción, hablan de insuficiencia de información contable. He de decir, con todo respeto a la propia moción, que no sé si es esa la expresión que le conviene, insuficiencia de información contable, porque a continuación explican que hay una cuestión de niveles de conceptos y de artículos que no coinciden exactamente y eso dificulta, a mi juicio, pero desde luego no impide que haya un análisis adecuado.

Como bien sabe el Presidente del Tribunal de Cuentas, aquí presente, no es fácil realmente pasar de un sistema presupuestario a otro y de una contabilidad a otra, como se ha pasado en estos últimos años, sin que existan ciertas insuficiencias quizá o unas ciertas distorsiones a la hora de analizar homogéneamente las cuentas.

Se habla en la página 5 que a veces se amparan por los créditos ampliables gastos discrecionales y voluntarios de la Administración. Yo creo —y aquí habría en todo caso que concretar— que dicho así en general no me parece demasiado preciso. Creo que todos los gastos, por lo menos los que yo conozco que se hayan dado a través de créditos ampliables, han sido gastos necesarios y muchos de ellos imprevisibles; y diría que la inmensa mayoría de ellos, imprevisibles y si hubieran podido ser previstos lo eran de manera nebulosa y no exactamente cuantificable, de tal manera que, por parte del Gobierno, no ha habido más remedio, en lo que yo conozco, que hacer la necesaria ampliación de crédito para esos gastos que por muy voluntarios que sean de la Administración eran necesarios. El hecho de ser voluntario por parte de la Administración, a mi juicio, no quiere decir que no sea necesario.

En la página 12 del informe se habla de que importantes partidas de gastos se contabilizan extrapresupuestariamente y permanecen en esta situación a veces durante años. Yo creo que también sería necesario concretar algún aspecto (las pocas, las poquísimas que yo conozco tienen explicación), porque precisamente son partidas que montan, se solapan durante varios años y por ello mismo quizá no es demasiado fácil adscribir las exactamente y, mucho menos, «a priori».

En la misma página habla de que quizá se limita la entrada de documentos en las oficinas contables a efectos de cierre del ejercicio y ello impide recoger, en muchas ocasiones, la totalidad de los gastos establecidos, pero no cabe duda de que hay que poner fechas límite y éstas deben ser lo más tempranamente posible a efectos de tratar de cerrar el ejercicio pronto y también a efectos de su envío al propio Tribunal de Cuentas. Desde luego, que haya que acelerar, sobre todo por parte de organismos incluso fuera de las propias cuentas de los departamentos del Estado esta cuestión de entrega de documentos y de cuentas, creo que sí es necesario y, desde luego, por nuestra parte estamos dispuestos a instar en este sentido lo que sea necesario para una mejor administración.

En la página 13 se habla de los organismos autónomos de carácter comercial, industrial o financiero que están sometidos a un régimen presupuestario mixto. Es cierto y ello da lugar a veces, a que, en efecto, no puedan aplicarse esos criterios homogéneos, aunque —y ya alude a ello el propio informe de moción— hay una flexibilidad propia de operaciones comerciales y se queja de que se extiendan a otras que no lo son. El propio hecho de existir esa flexibilidad en las operaciones hace que muchas de ellas conectadas con las que lo son (operaciones comerciales, anejas o asimilables a ellas) también deban ser, precisamente por asimilación, tratadas de la misma manera y quizá ello, no digo que no, dificulta en ocasiones esa homogeneización.

Estoy de acuerdo con S. S., y creo que todos los que estamos aquí también estarán de acuerdo, que, tal como pide en la página 14, en todo caso, se salguarde la prerrogativa del legislativo. Creo que es de agradecer que el Tribunal de Cuentas lo diga.

No creo que, en esa misma página, se establezca una contradicción entre ser un presupuesto de competencia —o jurídico—, dice y no de caja. Yo creo que contablemente es un presupuesto, en efecto, de caja. Pienso que sobre todo esto sobrevuela esa discusión que tenemos sin resolver entre el criterio de devengo y el criterio de caja, sobre el cual yo no voy a decir cómo me pronunciaría, porque sería una cuestión meramente personal; con todo, y después de haberlo estudiado durante muchos años y de haberme planteado las cosas, tratándose como se trata de cuentas del Estado, creo que no es difícil; no es difícil definirse total o radicalmente por un criterio u otro. Quizá en unos casos haya que tener un criterio y en otros casos criterio distinto y, de alguna manera, habría que cohonstar ese aspecto mixto. Yo creo que todo lo que insta en su moción el Tribunal de Cuentas llegará a poder aclarar esta cuestión, que es muy técnica, y en la que no me voy a entretener más.

Por fin, y como resumen, yo creo que si hay una incidencia (y ya me voy a referir muy precisamente a mis propias conclusiones en esta intervención), me parece que se habla del déficit público y hay una frase en la página 17 que es muy reveladora. Dice: la comprobación de que sus efectos prácticos en la contención del gasto no ha sido la que cabría esperar. No cabe duda que hay ahí una incidencia política muy interesante. ¿Qué cabría esperar? No se sabe. Yo creo que el hecho de que un déficit sea grande es inconveniente, pero no siempre a efectos de cuantificar exactamente cuál debe ser el déficit en relación con la política que se quiere llevar, pues muchas de esas políticas pueden tener prioridades que están por encima, incluso, de que exista un déficit. Es decir, la cuantía del déficit no parece ser, el absoluto, desde el punto de vista de las decisiones políticas. En ese sentido, es un poco difícil tratar de enjuiciar cuál deba ser, en cuanto que ello proviene de voluntades políticas, fundamentalmente, y no tiene por qué atenerse a ningún absoluto en cuanto a sus cifras. Eso en primer lugar.

En segundo lugar, creo que, en efecto, como he dicho antes, sobrevuelan todo el informe los criterios de devengo y los criterios de caja. Está bien, porque pienso que ésta será una discusión que tendremos que continuar, y todos aquellos que podamos coadyuvar a que esto se mejore deberemos hacerlo.

Pero el Presidente del Tribunal de Cuentas me reconocerá que el propio hecho de no poder tener un balance por parte del Estado, como puede ser en la microeconomía, un balance con su activo y su pasivo, expresado para un tiempo indefinido, dificulta muchísimo llevar a cabo un criterio meramente de devengo. Creo que incluso a la Deuda Pública, como se ha aludido antes, le es muy difícil «a priori» decir cuáles van a ser sus intereses, los del monto de Deuda Pública que existe en este instante, y durante un corto tiempo, porque puede haber una decisión de amortización que cambie totalmente eso, o con unas decisiones de incremento, por ejemplo, de los propios tipos de interés, etcétera.

Y, por fin, quiero decir que me alegra mucho que el representante del Grupo Popular haya dicho que hay una coincidencia con esta moción del Tribunal de Cuentas con referencia a la proposición que hicieron la semana pasada. Yo creo que esa coincidencia no existe, pero me alegro de que, con todo, haya una coincidencia sobrevenida al menos.

Como resumen, quiero decir que creo que en la moción no existe ningún atisbo de que la realización del presupuesto se haya hecho en algún momento contra ninguna ley, y creo también que lo que pide fundamentalmente el Tribunal de Cuentas, y me parece bien, es que puedan existir ciertos cambios en la legislación que permitan que, tanto la conformación del presupuesto como su ejecución, sean lo más perfectas posibles.

El señor **PRESIDENTE**: Aunque hago advertencia de que esta sesión solamente es a efectos de hacer preguntas o aclaraciones sobre el informe, evitando debates con otros grupos parlamentarios, entiendo que en alguna ocasión

resulta casi inevitable. Sin embargo, llamo a la consideración de SS. SS., en evitación de estos diálogos cruzados, puesto que, efectivamente, en la sesión correspondiente se podrán producir con toda la amplitud que quieran.

Para contestar las preguntas formuladas, en la medida en que haya habido preguntas, tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Señor Presidente, en realidad no ha habido preguntas y podría terminar rápidamente; pero por cortesía, diré dos palabras.

Gracias por la felicitación, señor Diputado. Lo que se ha pretendido es determinar que la interpretación de la Ley General Presupuestaria y de la Ley de Presupuestos sea lo más reglada posible; sencillamente y dicho en dos palabras. No estamos hablando de actuaciones contra la ley, en cuyo caso hubiésemos tenido que abrir una pieza de responsabilidad contable; pero sí estamos hablando de discrecionalidad en la aplicación de las leyes presupuestarias. Si se detallan más, habrá menos discrecionalidad. Esto es lo que ha pretendido la moción del Tribunal de Cuentas y, naturalmente, contestar a las interesantísimas observaciones de los diputados daría lugar a un debate teórico sobre el devengo, la caja, la contabilidad patrimonial, que en este momento no creo que deba de asumir.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Presidente, por su brevedad en la exposición o en la aclaración.

— **INFORME DE FISCALIZACION REALIZADO AL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS REFERIDO AL EJERCICIO DE 1990. (Números de expedientes Congreso 251/000023 y Senado 771/000022.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al siguiente punto del orden del día: Informe de fiscalización realizado al Consejo Superior de Investigaciones Científicas referido al ejercicio 1990.

Para exponer las líneas maestras del Informe, tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Señor Presidente, en definitiva, los objetivos previstos en esta fiscalización son: una auditoría financiera, complementada con otra de cumplimiento de la legalidad, para poner de manifiesto la situación patrimonial y económica del organismo y analizar la regularidad de sus operaciones. Por otra parte, puesto que la principal actividad del Consejo se ejecuta a través de un programa de investigación científica incluido en los Presupuestos Generales del Estado como de especial aplicación del sistema de seguimiento de objetivos, se acomete otra auditoría de resultados de programas. Por tanto, pasaré a los tres aspectos.

Auditoría financiera. La conclusión fundamental es que las cuentas no expresan la imagen fiel del patrimonio, la

situación financiera ni el resultado de sus operaciones de acuerdo con los principios que le son de aplicación, como son la instrucción de contabilidad de los organismos autónomos y el plan general de contabilidad pública. El informe va desvelando por qué y lo expresan las salvedades: porque no se pudo analizar el valor por el cual estaban contabilizadas las adquisiciones de activos fijos; el importe de esos activos no incluía las adquisiciones anteriores a 1985, que afloraron después; no se efectuaron dotaciones a la amortización; en el saldo del inmovilizado material se incluyó el coste de construcción de un buque, que debería haber sido segregado en la contabilidad de otro organismo; el Consejo siguió la incorrecta práctica de reconocer contablemente las obligaciones con anticipación al momento de realización de la obra; estamos ya otra vez en el problema del devengo y de la caja. Aunque la actividad típica del Consejo es la científica, no registra el coste del inmovilizado material derivado de esta actividad, a pesar de que es titular de más de 300 patentes; no utiliza cuentas de compra ni de existencias ni había registros extracontables que permitieran cuantificar las unidades físicas; y el saldo de Tesorería no incluía ingresos en el Banco de España realizados en los últimos días del ejercicio. En lo relativo a la cuenta de operaciones comerciales, no se aplicaba la normativa reguladora de estas operaciones, por lo que el resultado de la cuenta no era representativo de las efectuadas.

Respecto del control interno, en la auditoría de legalidad en materia de inventario se han apreciado carencias derivadas de la no inclusión de diversos activos; retrasos de altas y bajas y de ubicación física de los bienes; la existencia de bienes inservibles u obsoletos, con valor significativo que no se han dado de baja; la discrepancia mantenida con el Ministerio de Economía y Hacienda respecto a la deducibilidad de las cuotas del IVA; y en la ejecución de proyectos de investigación en contribución con empresas, no se elaboraban presupuestos económicos con el rigor suficiente ni existía un análisis de costes.

El control de los deudores en las operaciones comerciales típicas, esto es, la prestación de servicios a empresas, presentaba diversas deficiencias. Cabría destacar la falta de rigor en el control de los recursos, en general, por las patentes cedidas para su explotación. Y en relación a la contratación administrativa, lo más destacable es la tendencia a considerar la contratación directa como el procedimiento normal de adjudicación.

Por último, resultaba necesario mencionar que se han apreciado indicios de responsabilidad contable en el pago de diversas gratificaciones al personal que han sido satisfechas con cargo a créditos destinados a otra finalidad. Por lo cual se ha abierto pieza correspondiente.

En cuanto a la auditoría de resultados del programa, las conclusiones son en este sentido: que, aunque el programa es de los clasificados como de especial seguimiento, en la memoria no se asignan objetivos propiamente dichos y los gestores no han establecido mecanismos alternativos de seguimiento de la eficacia ni se han dictado normas para la elaboración de estos estados informativos, por lo cual no

se puede emitir opinión sobre el seguimiento de los objetivos de dicho programa.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que desean intervenir?

Tiene la palabra el señor González, por el Grupo de Izquierda Unida, para formular las preguntas correspondientes, si lo estima necesario, a este informe.

El señor **GONZALEZ BLAZQUEZ**: Voy a intervenir con mucha brevedad. Si el Presidente del Tribunal de Cuentas no está en disposición de contestarme a alguna de las preguntas, si es que me llegan algún día, estoy dispuesto a que me conteste por escrito.

El informe constata que el sistema contable del CSIC imputa como operaciones comerciales al conjunto de las operaciones con el Estado y otros entes públicos y, sin embargo, no aplica la normativa reguladora de ese tipo de operaciones. ¿Cuál debería ser el criterio a seguir para regularizar esta situación? ¿Cómo debe definirse el carácter de los recursos externos conseguidos por el CSIC de distintas fuentes? Este tema es de vital importancia, ya que el año 1993 el volumen de recursos externos ha alcanzado 15.000 millones de pesetas frente a los 29.000 millones de pesetas del presupuesto ordinario de este organismo, vía Presupuestos Generales del Estado.

Los presupuestos del CSIC sólo incluyen los fondos procedentes de los Presupuestos Generales del Estado. ¿Deben los organismos autónomos de carácter comercial aprobar un Presupuesto que incluya la totalidad de sus recursos, consignando anualidades correspondientes a operaciones ya concertadas y previsiones de las operaciones comerciales a efectuar? ¿Deben, en todo caso, consignarse en forma presupuestaria ingresos y gastos, el total de los fondos obtenidos y su aplicación al acabar el ejercicio?

Tema fiscal. Por lo que se refiere al IVA, el organismo mantiene una discrepancia con el Ministerio de Economía y Hacienda respecto a las devoluciones de ese impuesto. El volumen de la cifra reclamada es muy importante: 3.752 millones de pesetas en 1990, con tendencia a un crecimiento notable.

Impuesto inmobiliario. El amplio patrimonio inmobiliario del organismo implica, tras la Ley 39/1988, Reguladora de Haciendas Locales, que el organismo debe pagar cantidades muy importantes en concepto de tributos locales de contribución territorial, urbana y rústica. ¿Cuál es la opinión del Tribunal de Cuentas respecto a la solución de ambas cuestiones, ya que esta solución condiciona la elaboración de presupuestos anuales creíbles?

De acuerdo con el dictamen, el CSIC ha pagado 55 millones de pesetas —ya lo decía el Presidente del Tribunal de Cuentas— en gratificaciones con cargo al capítulo de retribuciones complementarias, pero es que esta práctica —y es lo que pongo de manifiesto— se ha seguido produciendo, y en el año 1993 se han pagado por este concepto 121 millones de pesetas. Aparte de la pieza separada ¿qué tipo de acciones deben adoptarse para hacer efectivas las recomendaciones del Tribunal de Cuentas?

El Tribunal de Cuentas indica que existe un informe reservado referido al Gabinete de Relaciones Internacionales. ¿Qué decisión ha adoptado la Sección de Enjuiciamiento de este Tribunal respecto a la existencia de posibles responsabilidades contables?

El Tribunal de Cuentas critica también la falta de justificación de la aportación de 59 millones de pesetas a la Fundación Madrid-Láser. Teniendo en cuenta que en este organismo existen numerosos centros de tipo patronato regidos por criterios equivalentes a esta fundación, ¿tiene el Tribunal de Cuentas noticias sobre el conjunto de aportaciones del organismo a este tipo de instituciones?

¿En qué medida estima el Tribunal de Cuentas que los errores detectados sobre el control interno y cumplimiento de la legalidad, que abarcan a numerosos aspectos de la actividad del organismo, suponen un riesgo grave de malversación de fondos públicos e impide una correcta fiscalización de los mismos?

El Tribunal de Cuentas urge al CSIC a que defina los criterios de coste-beneficio en su política de captación de recursos externos. Estos criterios son básicos para aplicar el artículo 18.2 de la Ley de Ciencia sobre pagos al personal en concepto de productividad derivada de la gestión y aplicación de estos recursos. ¿Conoce el Tribunal de Cuentas si se han introducido estos criterios y, en su caso, los estima correctos?

Perdonen SS. SS., pero como leo tan deprisa que me como las palabras. Me parezco al señor Fraga.

El Tribunal de Cuentas estima que el organismo no dispone de indicadores fiables sobre las distintas actividades de investigación que se desarrollan. Esta ausencia afecta no sólo a dichas actividades, sino que se refleja en las retribuciones complementarias del personal. Se solicita del Tribunal de cuentas que urja el organismo a la elaboración de estos indicadores y a la evaluación de su personal de acuerdo a los mismos.

También hacía referencia el Tribunal de Cuentas a la asignación presupuestaria de la construcción de un buque oceanográfico, el Hespérides, que era un mero artificio contable para reducir, de forma artificial también, los presupuestos de I+D del Ministerio de Defensa. Al margen de que se siga incluyendo el coste del buque como inmovilizado material del organismo, ¿estima el Tribunal de Cuentas que este tipo de actuaciones son contable y políticamente aceptables?

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Utrera, por el Grupo Popular.

El señor **UTRERA MORA**: Tengo sólo una pregunta. Una vez constatadas las irregularidades contables tan importantes que llevan a afirmar al Tribunal textualmente que de los estados financieros rendidos por el Consejo no se presenta adecuadamente la situación financiera y patrimonial del organismo a 31 de diciembre de 1990, a nosotros lo que nos preocupa más que la situación contable, puesto que una organización tan compleja como el Consejo Superior de Investigaciones Científicas debería de presentar anomalías —ya las presenta el Estado, ya hemos

discutido suficientemente sobre la lasitud con que se interpreta cierta normativa presupuestaria; con más motivo lo puede hacer un organismo como el Consejo—, pero sí nos preocupa, sobre todo, trascendiendo al aspecto puramente contable, enjuiciar la eficacia en la actuación de este organismo que parece sale malparada cuando se indica en este informe que hay bienes de equipo complejos y, por tanto, sometidos a rápida obsolescencia, que están almacenados sin uso y sin provecho alguno; cuando se señala, por ejemplo, que hay una mala gestión y explotación de las patentes propiedad del Consejo, y que se hace un deficiente seguimiento de los proyectos de investigación, etcétera. Por eso nuestra pregunta sería, aparte de las propuestas que se hacen en el informe, medidas de aplicación inmediata en el Consejo para mejorar la eficacia de sus actuaciones referidas precisamente a su actividad principal, que es la investigación.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra, para formular las preguntas correspondientes, la Senadora Rosario Ballester.

La señora **BALLESTER ANGULO**: Siguiendo las orientaciones de la Presidencia, trataré de ser muy breve, sin perjuicio de remitirnos a las propuestas de resolución que se formularán en su día.

No cabe duda, como han dicho otros portavoces, que la complejidad de la actividad de este organismo, así como la complejidad de su estructura orgánica, explica, aunque no justifica, las deficiencias y salvedades que el Tribunal de Cuentas numera en su informe, muy completo, que, por cierto, tengo aquí.

Por no incidir en tantos aspectos como ya ha hecho el portavoz de Izquierda Unida, sí querría referirme a dos puntos. Por un lado, si por parte del Tribunal de Cuentas se tienen noticias de si se han aclarado las discrepancias con el Ministerio de Economía y Hacienda en cuanto a la consideración como deducible o no de las cuotas soportadas por el IVA por este organismo. Por otra parte, se ha observado una mejoría en cuanto a las liquidaciones de los sucesivos ejercicios en este organismo, porque veníamos viendo en esta Comisión que se va mejorando, al menos es la impresión que tengo, por la comparación en cuanto a estado de inventario del año 1987 hacia acá.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Presidente del Tribunal de Cuentas tiene la palabra.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Voy a procurar ser breve y las preguntas que no pueda contestar las recogeré y las mandaré, por supuesto, señor Diputado.

Me ha preguntado cómo se contabilizaban las operaciones comerciales. Resulta que la instrucción de contabilidad habla de que el resultado de estas operaciones tiene que ser el de compras y ventas, más existencias, menos el saldo final, y el CSIC no sigue este criterio, no utiliza esta cuenta de compras, incluye otro tipo de operaciones, y además las utiliza como fuente de financiación para adquisiciones de

inmovilizado. De modo que está operando equivocadamente, o por lo menos no correctamente, y lo dice el Tribunal en cuanto a la cuenta de operaciones comerciales.

¿Cómo contabilizan los organismos autónomos comerciales estas cuentas? Sabe muy bien el señor Diputado que son estimativas y que hay que distinguir las operaciones comerciales de las que no lo son.

Por otra parte, hay que decidir dos cosas: la calificación de operaciones comerciales y la contabilización, porque hay dos criterios en estas operaciones comerciales: por una parte se han definido como las propias del tráfico del organismo y, por otra, como las compras, ventas y existencias. Entonces hay unas instrucciones que han variado según los organismos, pero lo cierto es que con respecto a la instrucción de contabilidad que les es aplicable, al margen de que ha tratado operaciones comerciales que debían haber sido presupuestarias, la disciplina de la normativa de los créditos se ha incumplido. Esto es lo que dice el Tribunal de Cuentas. Otra cosa es que haya mejorado o no para el futuro, como decía la señora Diputada. Esta es la observación.

Tema fiscal del IVA, que le preocupa. Aquí el problema consiste en que por la técnica del IVA, que es un impuesto neutral, hay que distinguir entre el IVA deducible y el repercutible y cuando se trata de operaciones de este tipo, de operaciones científicas, el primer problema que resulta es si el IVA soportado se considera como mayor valor del servicio —ésta es la cuestión—, es deducible o no según haya valor añadido y hay valor añadido o no según se califiquen las operaciones de un organismo que se dedica a investigaciones científicas. No es el I+D de cualquiera empresa, es un organismo especial que tiene esta finalidad.

Resulta que ahí hay una discrepancia. El Ministerio de Hacienda opina una cosa, el Consejo opina la contraria; ha presentado declaraciones con derecho a devolución, que no le han sido atendidas, por el valor que dice el señor Diputado exactamente, que me parece que me ha dicho 3.752 millones; pero lo cierto es que hay una discrepancia y lo que dice el Tribunal de Cuentas es que se discuta si son o no operaciones gravadas y, por consiguiente, que se revuelva sobre este aspecto; se recomienda expresamente que el Ministerio de Economía y Hacienda proceda a solucionar la discrepancia existente. Naturalmente, puede hacerlo en sentido positivo o negativo y si lo hace en negativo se le recurrirá, como es lógico, la resolución, pero que proceda a resolverlo de alguna manera.

Este tema enlaza con los tributos. Estamos en la misma cuestión. Un organismo como éste, que es de los de investigación OPI, que se llama, Organismos Públicos de Investigación Política Científica y Desarrollo Tecnológico, tienen problemas de este estilo.

En las gratificaciones de personal se habrá dado cuenta el señor Diputado que se ha seguido pieza de responsabilidad contable. Si hay o no pago de gratificaciones bien o mal contabilizadas, se verá en su día, pero por lo menos hay una pieza abierta.

Me preguntaba también por Madrid-Láser. En este sentido, además de la responsabilidad contable que se ha deducido por las gratificaciones, el Tribunal dice que res-

pecto a los recursos de entrega de fondos a la Fundación Madrid-Láser, por, me parece, 59 millones de pesetas, por si de ella se deduce algún tipo de responsabilidad contable, se va a hacer un seguimiento por el Tribunal, porque las transferencias hechas por el consejo a instituciones se destinan a subvencionar centros mixtos. Uno de ellos es el Madrid-Láser, del cual aporta una cuota el CSIC como socio patrón, pero lo que no se ha aportado, o por lo menos se está discutiendo, es la documentación justificativa de la cuantía y el cumplimiento y si se ha formalizado o no correctamente.

Por si acaso hay responsabilidad contable, se va a hacer un seguimiento especial sobre las aportaciones del CSIC a Madrid-Láser.

Respecto al buque, creo haber indicado, y ahora se lo precisaré más, que se trataba del buque oceanográfico Hespérides. Eran 7.000 millones —el señor diputado está informado, efectivamente—, importe que se dice que debería haber sido segregado en cuentas distintas de las de inmovilizado del organismo, porque desde que se autorizó la construcción de este buque estaba prevista la aceptación en el Ministerio de Defensa, departamento que había contratado la dirección e inspección de la obra, por lo que en la práctica la actuación del CSIC se limitaba a pagar las certificaciones de obra emitidas por los constructores y debía contabilizarse de otro modo. De forma que estamos de acuerdo en esta opinión.

Me parece que sólo me queda contestar al señor Utrera. Efectivamente, se dice que no hay imagen fiel. Ciertamente, se habla otra vez de la eficacia de los bienes obsoletos que no han sido dados de baja y de las patentes que no han sido explotadas. Yo creo que coincide la apreciación del señor diputado con la que hace el Tribunal.

Señora Ballester, en los sucesivos ejercicios se vigilará el cumplimiento de las recomendaciones que hace el Tribunal. Creo que me han preguntado qué opina el Tribunal de Cuentas sobre este punto. Está en las recomendaciones, donde se va analizando la gestión, etcétera —lo leerán los señores diputados—. Primero se hacen las denuncias, después se llega a unas conclusiones y las recomendaciones son consecuencia lógica del antecedente.

— **INFORME DE FISCALIZACION «ANÁLISIS DE LA GESTION DE LOS DEUDORES POR PRESTACIONES ECONOMICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL».**
(Número de expediente Congreso 251/000024 y Senado 771/000025.)

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al último informe de fiscalización: «Análisis de la gestión de los deudores por prestaciones económicas del Instituto Nacional de la Seguridad Social».

Para exponer las líneas maestras del informe, tiene la palabra el señor Carretero.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Esta fiscalización, incluida

en el programa de fiscalizaciones para 1992, pretendía analizar la recuperación de las prestaciones económicas indebidamente abonadas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y su contabilización.

Se refiere al último semestre del año 1992 y se ha comprobado la documentación de deudores de una muestra sobre cuatro delegaciones provinciales. El Tribunal de Cuentas analiza primero la obligación de devolver estas prestaciones, que las establece la ley, pero luego no hay un procedimiento. La Ley General de la Seguridad Social establece la obligación de devolver las prestaciones, pero ni la Ley ni el Reglamento fijan un procedimiento, por lo cual hubo una jurisprudencia vacilante sobre cuándo se podía reclamar por la propia Seguridad Social y cuándo se debía acudir a la vía judicial si había actos declarativos de derechos. Después de esta precisión que hace en muchas páginas el Tribunal de Cuentas empieza a examinar fase por fase el período de pago de las prestaciones y cómo podrían recuperarse. De modo que nos habla de dónde está el origen de estos pagos indebidos, que puede ser múltiple: revalorizaciones, cambio de situación, fallecimiento, trabajo remunerado, etcétera. Después, cuándo se detecta la deuda, si hay un mecanismo sistemático y unas relaciones de beneficiarios que sean detectadas.

Respecto del control de la deuda, si hay registros o expedientes para detectarla; el período medio de tiempo para detectar esta deuda; las actuaciones hasta que se reclama; cuándo es la reclamación judicial y cuándo excepcionalmente es por vía administrativa. El período medio de reintegro que obtiene el Instituto Nacional de la Seguridad Social para recobrarlos y los problemas que plantea el modo de contabilizarlos, porque se ha utilizado una cuenta, la de deudores por prestaciones, donde se hacen cargos a una cuenta y abonos a otra, que ha planteado dos problemas: uno, el momento en que se reconoce la deuda y, segundo, qué clase de cuentas se han utilizado. El momento en que se reconoce la deuda no puede ser cuando haya un acto administrativo o judicial que la declare, sino cuando se ha devengado anteriormente. Aquí estamos otra vez en el principio del devengo: la deuda existe cuando el hecho se concluye, no cuando haya un juez o una resolución administrativa que después la confirme. Esto lo dice el Tribunal de Cuentas.

Segundo problema: ¿qué clase de cuentas se están utilizando? Porque, aunque formalmente son cuentas de balance, de activo o de pasivo, están funcionando como de orden y sus saldos se integran luego, a fin de año. El Tribunal de Cuentas también dice que hay que utilizar las cuentas correspondientes y que el saldo no es representativo de la deuda traspasada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social a la Tesorería General.

En resumen, lo que viene a decir el Tribunal de Cuentas en sus conclusiones es que no hay eficacia ni eficiencia en la recuperación de este tipo de deudas, para lo cual llega a este punto a través de previas conclusiones que van haciendo explícito todo el procedimiento que les he explicado de detección, reclamación, etcétera. Luego hace unas recomendaciones para facilitar que se mejore la recuperación de estas prestaciones, de modo que las administracio-

nes faciliten más información al Instituto, se mejore la gestión de las prestaciones, se automatice el sistema, se actualice el banco de datos, haya instrucciones homogeneizadas y, en resumen, haya una mejora del índice de recuperación y se contabilicen en cuentas correctas del activo, siguiendo el principio de devengo.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que desean intervenir? (**Pausa.**)

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Fernández Rodríguez.

El señor **FERNANDEZ RODRIGUEZ**: Intervengo para aclarar alguna de las conclusiones que se establecen por el Tribunal de Cuentas en su informe de fiscalización sobre la gestión de los deudores por prestaciones económicas del Instituto Nacional de la Seguridad Social y sobre todo para intentar aclararlas con una perspectiva de futuro a la vista de las alegaciones formuladas a dicho informe por el sector público afectado.

En concreto, nos interesa conocer si, a juicio del Presidente del Tribunal, a partir de la implantación del Plan General de Contabilidad del sistema de la Seguridad Social existe ya un marco contable claro para el registro de las partidas de deudores por prestaciones, a pesar de que no se haya establecido una cuenta específica para estos deudores y figuren contabilizados, al igual que cualquier otro tipo de deudores en cuentas del subgrupo 43, según lo refiere el informe del Interventor General de la Seguridad Social.

En definitiva, lo que realmente nos preocupa, al margen de disquisiciones técnicas, es si ya existen garantías suficientes para todas las prestaciones económicas indebidamente abonadas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social detectadas por el Instituto hoy en día, después de las medidas adoptadas el pasado año por dicho Instituto y que se refieren en las citadas alegaciones formuladas por el sector público fiscalizado; es decir, si puede aclararnos el Presidente del Tribunal de Cuentas si ya es posible determinar la cuantía total de la deuda por el pago indebido de prestaciones y, por tanto, en qué medida estos pagos indebidos contribuyen a incrementar el ya de por sí alarmante déficit del sistema de la Seguridad Social.

También nos gustaría conocer —y ya entrando en el campo de la recuperación de la deuda— la opinión del Presidente ante las alegaciones del Director General de la Tesorería de la Seguridad Social en el sentido de la anomalía detectada por el Tribunal en cuanto a que la gestión de la recuperación de dicha deuda por pagos indebidos se realiza por las direcciones provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social en vez de por la Tesorería General, tal como establece el vigente Reglamento de recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, pues, según él, esta anomalía se debe solamente a falta de información, a una aparente falta de entendimiento entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General, que, por supuesto, ya está en vías de solución con posterioridad, como es normal, a la realización de la auditoría por el Tribunal de Cuentas.

La verdad es que no me ha quedado claro, después de las explicaciones dadas por la Tesorería General de la Seguridad Social, si se sigue cumpliendo o no el citado Reglamento de recaudación. De ahí que desee conocer la opinión del Presidente del Tribunal de Cuentas sobre este punto.

Por último, y cambiando de posición y poniéndonos, por tanto, en la del deudor —pensionistas en su inmensa mayoría, que son, además, los que pueden verse afectados al tener una nómina, ya que en otros casos la recuperación de prestaciones indebidamente abonadas es prácticamente nula—, le queríamos hacer la observación al Presidente del Tribunal de Cuentas —dicho con todo los respetos— de que encontramos excesivamente benevolente el informe de fiscalización ante la gravedad que, a nuestro juicio, tiene la indefensión de este colectivo de deudores por prestaciones —repito pensionistas en su mayor parte— por lo que se refiere a los procedimientos utilizados por las distintas direcciones provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social para la reclamación de las prestaciones indebidamente cobradas.

El procedimiento se inicia normalmente, según señala el propio Tribunal, mediante una resolución del director provincial del Instituto, fijando el origen y la cuantía de la deuda, resoluciones que no siempre constan en los expedientes. Se continúa con la notificación al interesado, no siempre con acuse de recibo, y, por tanto, sin garantías de que se haya producido una notificación fehaciente. Y si el pensionista no responde, se le envía otra nueva comunicación en la que figura el importe de la deuda y los plazos en que va a serle descontada, plazos que, por supuesto, se fijan de forma absolutamente arbitraria por parte de la dirección provincial de turno, sin ningún tipo de criterio uniforme. Transcurridos diez días de esta nueva comunicación, si el pensionista no reclama, se procede directamente a aplicarle los correspondientes descuentos en la nómina.

Por supuesto, también las reclamaciones de esta deuda se hacen casi exclusivamente por vía administrativa, sin que se acuda a los juzgados de lo social en los supuestos previstos en la Ley de Procedimiento Laboral, la cual resulta incumplida sistemáticamente.

Repito que a nosotros nos parece de enorme gravedad esta situación, que el pensionista se encuentra en una total indefensión y que, por tanto, echamos de menos en las conclusiones del informe de fiscalización un pronunciamiento claro y rotundo del Tribunal sobre esta cuestión. De ahí que queramos conocer también la opinión del Presidente acerca de si se dan en la notificación, en la determinación de la deuda y en el procedimiento de cobro las garantías jurídicas mínimas para todos estos pensionistas afectados.

Empezaba el señor Presidente del Tribunal de Cuentas diciendo que no había un procedimiento para la recuperación de las deudas. A nuestro juicio, es mucho peor que eso: el problema es que los procedimientos que se utilizan no parecen muy ajustados a Derecho.

El señor **PRESIDENTE**: Para consumir el turno correspondiente al Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Gimeno.

El señor **GIMENO MARIN**: Yo creía que el problema fundamental que estábamos debatiendo era cómo se procedía a la recuperación de cantidades pagadas inadecuadamente por parte de la Seguridad Social, que además creo que es un tema de gran importancia, señor Presidente, igual que se lo remito y se lo digo al Presidente del Tribunal de Cuentas, al que por cierto quiero decir que el informe me parece muy interesante, del que espero que en la próxima sesión podamos presentar propuestas de resolución que permitan ayudar a resolver el problema que se plantea.

A mí me sorprenden algunas de las declaraciones que estoy oyendo, porque estar planteando en estos momentos que se estén utilizando procedimientos inadecuados para recuperar cantidades pagadas indebidamente sin las garantías suficientes (quiero insistir fundamentalmente para no decir otras cuestiones), es precisamente el problema contrario al que tenemos. El problema fundamental que existe es que del informe del Tribunal podría deducirse que hay cantidades importantes que no se han podido recuperar por la Seguridad Social por problemas de detección de dónde están las posibles deudas y por problemas luego de los procedimientos adecuados.

Hay tres problemas fundamentales que se plantean en el informe del Tribunal. Uno, si hay un marco legal suficiente para resolver el problema. Las dudas que se suscitan son razonables, tanto históricamente como en el momento actual, aunque las normas en vigor permiten avanzar más en tener los instrumentos para resolver los problemas. En definitiva, se trata de un problema jurídico de enorme interés, como es la revisión de actos declarativos de derechos en perjuicio de beneficiarios. Eso es un problema jurídico de importancia en Derecho, pero, en cualquier caso, sin ninguna duda, afecta a colectivos no siempre pensionistas, ya que también hay muchas empresas con las que se plantea el problema.

Quiero decir que aquí se está olvidando que uno de los problemas más graves que existe es el de la ILT. Ese es uno de los problemas más graves. El de los pensionistas no es problema. El de los pensionistas es el que se está resolviendo más fácilmente. El que no se está resolviendo es el problema de la ILT, porque se están deduciendo de las cotizaciones de cada mes a la Seguridad Social bajas por enfermedad que luego no están suficientemente justificadas. Es precisamente en esta parte del problema donde yo creo que habrá que insistir mucho más para resolverlo.

Un problema es el marco legal; otro es la detección y determinación de la deuda, y para eso el problema que se plantea la Seguridad Social y que muy bien detecta el Tribunal es cómo se producen los mecanismos de cruce de toda esa información de que se dispone a nivel del Estado para poder detectar esa deuda. Porque es por ahí por donde hay que empezar a resolver el problema. Se constata muy bien en los informes presentados por el Tribunal que a veces no hay colaboración suficiente entre distintas instan-

cias de la Administración. Por ejemplo el Registro Civil tiene que comunicar los fallecimientos que se producen a efectos de detectar si están cobrando pensiones de una forma inadecuada, pero hay que ver que existe otro problema jurídico de enorme importancia y es la confidencialidad de los datos.

Hay una serie de problemas que se entrecruzan que no son sencillos, desde un punto de vista jurídico, pero que, sin duda alguna, tienen que preocupar en un sistema público que hay que fortalecer y que para hacerlo hay que conseguir que sea sólido financieramente. La solidez financiera depende de una financiación correcta, pero también de evitar un fraude que creo que en los momentos de crisis como la que tenemos son manifestaciones de insolidaridad que hay que cortar. Sea quien sea, es un fenómeno de insolidaridad no cortar claramente todos los fenómenos de fraude que se producen en un sistema de protección social.

Nosotros, porque queremos que el sistema de protección social como sistema público se defienda, queremos también combatir los elementos de fraude que se produzcan.

Desde ese punto de vista, el informe que presenta el Tribunal de Cuentas me parece muy positivo y podrá dar lugar a resoluciones importantes para mejorar esa situación.

El señor **PRESIDENTE**: Para contestar a las preguntas formuladas tiene la palabra el señor Carretero.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): El señor Fernández ha hecho un doble posicionamiento, desde el punto de vista de la administración, de la Seguridad Social, y desde los pensionistas.

En las alegaciones se dice que el marco legal era la Ley de Seguridad Social, que no tenía un procedimiento claro, que la jurisprudencia había sido vacilante, no orientadora, que la revisión no equivalía a modificar los elementos de un acto válido y de ahí la falta de homogeneidad en las actuaciones, pero lo cierto es que el Tribunal de Cuentas, admitiendo estas dificultades, necesita interpretar el ordenamiento; igual que lo necesita interpretar la Tesorería o las delegaciones provinciales. Las normas serán complicadas pero hay que aplicarlas y antes hay que interpretarlas, de modo que la alegación que se nos hace no la asume el Tribunal porque necesita saber cuál es el criterio que sigue la Seguridad Social. Será complicado pero hay que aplicar un ordenamiento.

Pregunta si tienen que reclamar a la Tesorería o a las delegaciones provinciales. En el informe ya se dice que hay una dualidad. La Tesorería nos dice que los defectos obedecen a falta de información, que se están tratando de solucionar los problemas que tiene con la Seguridad Social, que se utiliza desde 1993. El Tribunal de Cuentas aceptará estas alegaciones cuando las pueda comprobar, en su día, porque estamos con el informe de 1990. Cuando hagamos un seguimiento de los informes posteriores, nos

daremos cuenta de hasta qué punto las alegaciones han sido confirmadas.

En el tema de los pensionistas, que es el otro punto de vista y al cual se han referido los dos señores Diputados, el planteamiento es el siguiente: Es una cuestión típicamente jurídica: las obligaciones que tiene de devolver una persona y las garantías que tiene cuando se le exige la devolución. Venía establecida la devolución en la Ley General de la Seguridad Social, pero ni la Ley ni el reglamento fijaban el procedimiento, lo cual dio lugar a una jurisprudencia en que en cada punto concreto no había unanimidad cuándo podía ser reclamada de oficio, hasta el punto de que el Tribunal Supremo tuvo que dictar una sentencia en interés de ley unificando la doctrina y diciendo que se podía, de oficio, revalorizar las pensiones y hacer reintegrar las indebidamente satisfechas.

La Ley de Procedimiento Laboral sí que regula ya el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas y distingue; la Seguridad Social no puede revisar por sí los actos declarativos de derechos, debiendo solicitarlo de los Juzgados de lo Social, excepto en la rectificación de errores de hecho y revisiones motivadas por omisiones o inexactitudes en la declaración del beneficiario, que es lo que hablábamos antes, cuando se puede conectar este sistema con el fraude que puede existir. Si los beneficiarios declaran bien, no habrá fraude, pero si declaran mal u omiten, naturalmente se produce y entonces la cuestión de las garantías del pensionista o del beneficiario ya es la cuestión jurídica que hoy la Ley de Procedimiento Laboral está regulando. Si se encuentra con que hay ataque a su seguridad, hará los recursos correspondientes; el informe del Tribunal de Cuentas sí que hace una alusión a lo que ha dicho el señor Diputado; cuando se utiliza la reclamación por vía administrativa a veces no se cumple el reglamento de recaudación porque hay la resolución del Director Provincial notificada al interesado y luego se solicita el descuento, etcétera. En la página correspondiente, creo que es la número 23, se describen perfectamente cuáles son las salvedades que hace el Tribunal de Cuentas ante esta situación, que no es una situación contable, sino puramente de defensa y de garantía para que no haya, por un lado, fraude a la Seguridad Social y, por otro, seguridad en cumplir las prestaciones. Por lo tanto, yo sí creo que el informe ha tocado ese punto, desde el aspecto que lo puede hacer un informe de auditoría del Tribunal de Cuentas. Si examina las páginas a las que le he remitido, encontrará S. S. que sí se indica cuál es el camino seguido y en las conclusiones hay una concretamente en la que se habla del registro de la deuda detectada, de los procedimientos de recuperación, la conclusión 7, que en algunos casos deben ajustarse correctamente a la legalidad. Por consiguiente, en el informe, en la conclusión 7, está reflejado el tema y creo que es un corolario de lo que expone el Tribunal anteriormente.

— **SOLICITUD DE COMPARECENCIA DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (CARRETERO PEREZ), PARA INFORMAR SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE HAN MOTIVADO EL ACUERDO TOMADO POR EL**

CITADO TRIBUNAL EN SU SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA DEL DIA 5/10/93. A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR. (Números de expedientes Congreso 212/000319 y Senado 713/000118.)

El señor **PRESIDENTE**: Terminada la presentación y formulación de preguntas a los informes, hay dos solicitudes de comparecencia. La primera, presentada por el Grupo Popular, para informar sobre las circunstancias que han motivado el acuerdo tomado por el citado Tribunal en su sesión plenaria extraordinaria del día 5 de octubre de 1993.

Para expresar las razones de solicitud de esta comparecencia, tiene la palabra la señora Rudi, del Grupo Parlamentario Popular.

La señora **RUDI UBEDA**: Expongo en este momento una iniciativa que fue presentada ante el registro de la Cámara el día 7 de octubre de 1993; si no me equivoco, la vamos a ver con cinco meses de retraso. Ello no afecta al Presidente del Tribunal, pero yo creo que deberíamos reconsiderar el funcionamiento de la Comisión, tanto en lo relativo a la extensión de los órdenes del día (como el de la tarde de hoy, que muchas veces impiden que se pueda entrar a tratar los temas en profundidad porque todos estamos cansados, empezando por el Presidente del Tribunal) como a la agilidad de los debates y comparecencias del Presidente del Tribunal.

Señor Presidente, con fecha 5 de octubre, el Tribunal de Cuentas hizo público un acuerdo que tuvo una acogida bastante amplia en los medios de comunicación, en el que se decía: el Pleno del Tribunal de Cuentas lamenta no haber oído los procesos de selección del miembro español del Tribunal de Cuentas en la Comunidad Europea, como es criterio unánime de los Tribunales de Cuentas de los países miembros de la Comunidad, expresado en su reunión de La Haya de 1989.

Para los señores Diputados que no estén en antecedentes de esta cuestión, habrá que decir que el Tribunal de Cuentas de la Comunidad, que fue creado en Bruselas en el año 1975, se compone de doce miembros, un representante de cada país, y los miembros nombrados por el Consejo, por unanimidad, previa consulta al Parlamento Europeo, han de ser elegidos entre personalidades que pertenezcan o hayan pertenecido en sus respectivos países a las instituciones de control externo o que estén especialmente cualificados para esta cuestión. Estos principios están recogidos tanto en el artículo 188 b), del Tratado de la Unión Europea de 1992, como en el artículo 206 del Tratado de Bruselas de 1975, al que antes hacía referencia. Estos criterios se respetaron en la primera nominación del representante de España en este Tribunal de Cuentas. Sin embargo, no han sido respetados —parece ser— en la selección que tuvo lugar en el mes de octubre último. Precisamente esta falta de consulta al Tribunal de Cuentas creemos entender que es la que dio lugar a este acuerdo adoptado por unanimidad por el Tribunal, que se hizo llegar al Presidente del

Gobierno y de ese escrito se hicieron también copias para los Presidentes del Congreso y del Senado.

Señor Carretero, en aquellos momentos lo anteriormente expuesto era tema de actualidad, insisto, tras cinco meses quizá... los acontecimientos en política nos desbordan, pero sería bueno que usted en esta tarde-noche aquí refrescara la memoria de los presentes y nos dijera qué participación ha tenido el Tribunal de Cuentas en el proceso de selección y cuál fue el origen del «escrito» —entre comillas— de protesta que el Tribunal aprobó por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Presidente del Tribunal de Cuentas tiene la palabra para responder a la pregunta.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Señora Diputada, las razones que motivaron el acuerdo que acaba de leer y los antecedentes que S. S. ha expuesto —no necesito yo repetirlos—, han sido varias. En resumen, era la interpretación de los artículos 188, del Tratado de la Unión, y 206, del Tratado de Bruselas, que ha citado S.S., así como una serie de documentos y costumbres de las instituciones europeas.

Hay un documento de trabajo presentado a la Comisión de Control Presupuestario por un parlamentario europeo, sobre el procedimiento —lo presentó el 28 de septiembre de 1992—, en el que decía que la posición del Parlamento es que deberían ser elegidos preferentemente entre personalidades que pertenezcan o hayan pertenecido a los órganos de control externo de su país. En otro caso, esta exigencia podía ser suplida por una cualificación particular. También los Presidentes de los países miembros de la Comunidad Europea, reunidos en La Haya en el año 1989, el 28 de septiembre, recordaron que antes de la selección que haga el Gobierno tuviera en cuenta su opinión sobre los candidatos. En este sentido, dirigió una carta al entonces Presidente del Tribunal de Cuentas al Ministro de Relaciones con las Cortes en la que se lo hacía saber. En otros países se ha seguido esta opinión; por ejemplo, en el caso de Italia no es que se haya seguido, sino que se ha elegido al que el Tribunal de Cuentas propuso, y también abundaba en estos criterios un informe de la Comisión de Control Presupuestario de 5 de noviembre de 1992.

El Tribunal de Cuentas creyó que debía ser oído antes del nombramiento, no sólo del miembro del Tribunal de Cuentas, que es una organización supranacional, sino de las organizaciones internacionales, como son la OTAN, la ONU, etcétera. Hay dos tipos de organizaciones, las internacionales y las supranacionales; el Tribunal de Cuentas es supranacional. Como decía, el Tribunal de Cuentas creyó que debía haber sido oído y, al no haberlo sido —recibió la noticia de que había sido nombrado otro candidato—, tomó el acuerdo a que se refiere S. S., que fue comunicado al Gobierno porque se trataba de una cuestión institucional, y se comunicó al Congreso y al Senado, a los Presidentes, por ser un tema que afectaba a las relaciones entre instituciones. Posteriormente, el Ministro de la Presidencia tuvo una reunión con el pleno del Tribunal de Cuentas y

explicó la posición del Gobierno. En resumen, venía a decir que tenía competencia para la propuesta, que no se hallaba vinculado por resolución del Parlamento Europeo, que no había preferencia para los Tribunales de Cuentas, puesto que los artículos dicen que se pueden nombrar expertos, y que no hubo tiempo material de conectar con el Tribunal de Cuentas porque había premura, dado que todos los países habían propuesto ya candidatos, se exigía al Gobierno español que lo hiciera rápidamente y, por consiguiente, éstas eran las razones que se habían tenido. El Tribunal de Cuentas escuchó la explicación y se dio por enterado, aunque anteriormente había tenido una postura contraria.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora Rudi.

La señora **RUDI UBEDA**: De forma muy breve, señor Presidente.

Dos cuestiones. Una, antes se me ha olvidado decir que también en un artículo del Tratado de Bruselas se hace referencia a que los miembros de la Cámara de Cuentas Europea deben ofrecer todas las garantías de independencia. Yo no sé si para el señor Presidente del Tribunal de Cuentas ofrece esas garantías de independencia una persona que en el momento de su nombramiento era diputado del parlamento autónomo de Cataluña, lógicamente por un grupo político. Esto, como primera parte.

Además, por lo que he creído entender, señor Presidente, y solamente quiero que me lo ratifique, el Ministro de la Presidencia se reunió con el Tribunal de Cuentas al objeto de explicarle esta cuestión. En estos momentos me viene a la memoria el artículo de la Constitución que dice que el Tribunal de Cuentas es el máximo órgano fiscalizador del Estado y que depende del Parlamento. Quizá mi reflexión valga tanto para ustedes como para el Gobierno: me parece cuando menos sorprendente que de esta reunión entre el Poder Ejecutivo y un órgano constitucional que depende del Legislativo no se nos haya comunicado al Legislativo. Indudablemente, mi Grupo va a tomar iniciativas de cara al Gobierno para que nos explique esto.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún Grupo desea tomar la palabra para fijar su posición?

Por un tiempo máximo de dos minutos, tiene la palabra el señor González, por el Grupo de Izquierda Unida.

El señor **GONZALEZ BLAZQUEZ**: Con mucha brevedad, la que nos impone el Presidente, diré que mi Grupo también tenía pedida la comparecencia del señor Presidente del Tribunal de Cuentas para el mismo tema; creo que se deberían haber superpuesto las dos comparecencias, pero, como lo ha expresado tan claramente la portavoz que me ha precedido en el uso de la palabra, yo sólo voy a recalcar que mi Grupo también presentó en su día ante el Consejo de las Comunidades Europeas una pregunta escrita en el mismo sentido porque considerábamos que la candidatura propuesta por el Gobierno español el día 1 de octubre de 1993 era de una persona respetable, pero, a la

vez, diputado y miembro de la comisión ejecutiva de un partido determinado; por lo tanto, como miembro del Tribunal de Cuentas no nos parecía que se ajustaba al rigor.

La presentación de esa candidatura, como se ha puesto de manifiesto, fue criticada por parte del Tribunal de Cuentas en un pleno extraordinario, hasta el punto de que mereció una resolución que venía a decir que el pleno del Tribunal de Cuentas lamentaba no haber sido oído en el proceso de selección del miembro español del Tribunal de Cuentas, como es criterio unánime de los Tribunales de Cuentas de los países miembros de la CEE, expresado en su reunión de La Haya de 1989. Asimismo expresa su malestar por haber sido preterida esta institución al seleccionar dicho miembro sin tomar en consideración a personalidades que pertenezcan o hayan pertenecido al Tribunal de Cuentas, como se establece en el artículo 206.3 del Tratado de Bruselas y que ha recomendado el Parlamento Europeo.

De otra parte, el procedimiento de consulta del Parlamento Europeo para el nombramiento de los miembros del Tribunal de Cuentas les impone el cese del ejercicio de todo mando electivo y de toda responsabilidad en un partido político a partir de la fecha de nominación. Como quiera que el Presidente nos ha dicho claramente que lo que hemos manifestado es verdad y que de la contestación que se le dio simplemente tomó nota, no voy a preguntar al Presidente del Tribunal de Cuentas lo que sí preguntamos en su día al Consejo, y es si el candidato don Antonio Castell —no se lo voy a preguntar— reúne todas las condiciones requeridas por el artículo 206 del Tratado de Bruselas para ejercer sus funciones con absoluta independencia y en interés general de la Comunidad.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Gimeno.

El señor **GIMENO MARIN**: Señor Presidente, con brevedad quiero decir que de la intervención de la portavoz del Grupo Popular y de la del Presidente del Tribunal de Cuentas se deduce claramente que el Gobierno tiene competencia para tomar la decisión que tomó; podrá parecer más o menos correcta, pero la competencia la tenía.

Respecto a las otras manifestaciones que he oído, quiero indicar simplemente que si el Tribunal de Cuentas se dirigió a las Cámaras y al Gobierno para comunicar su posición sobre el acuerdo que había tomado, me parece de buena educación institucional que el Gobierno también entre en contacto con el Tribunal para explicar sus razones, sean satisfactorias o no para el Tribunal de Cuentas, puesto que las Cámaras también lo sabían.

— **SOLICITUD DE INFORME AL TRIBUNAL DE CUENTAS, RECABANDO LOS INFORMES DE LAS ACTUACIONES LLEVADAS A CABO POR EL EQUIPO DE FISCALIZACIÓN DEL CITADO TRIBUNAL EN LA EMPRESA PÚBLICA RED NACIONAL DE FERROCARRILES ESPAÑOLES (RENFE), REFERIDO AL EJERCICIO DE**

1989. A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO IU-IC. (Números de expedientes Congreso 189/000029 y Senado 694/000001.)

El señor **PRESIDENTE**: Por último, entramos a debatir la solicitud de información sobre las actuaciones llevadas a cabo por el equipo de fiscalización del Tribunal de Cuentas en la empresa pública Red Nacional de Ferrocarriles Españoles. Aunque anteriormente fue contestado, entiende esta Presidencia que el Grupo de Izquierda Unida mantiene esta solicitud. Por tanto, doy la palabra, por un tiempo no superior a cinco minutos, al señor González, para que exponga los criterios de la misma.

El señor **GONZALEZ BLAZQUEZ**: Señor Presidente, es una pena que a estas horas tengamos que estar discutiendo un tema tan importante y en cinco minutos; lógicamente yo estoy muy cansado, al igual que el Presidente del Tribunal de Cuentas, el Presidente de la Comisión y todos los comisionados.

Voy a hacer un esfuerzo de concreción. Yo no me he dado por satisfecho con lo que ha contestado el Presidente del Tribunal de Cuentas porque yo no solicito el informe que actualmente está haciendo el Tribunal de Cuentas; yo solicito el informe de fiscalización que existía, que han tenido algunos medios de comunicación, que yo no tengo, como representante de la soberanía popular, no lo tengo, y he intentado tenerlo antes de que se produjera la votación en el Pleno del Congreso de las Cuentas Generales del Estado para 1989 porque consideraba de rigor tener ese informe para pronunciarme también con rigor. Tengo la impresión de que se me ha obstaculizado y le voy a decir por qué, señor Presidente. Cuando compareció el Presidente del Tribunal de Cuentas con motivo de las cuentas de 1989, se ofreció —consta en el «Diario de Sesiones»— a contestarme por escrito a todas las preguntas que quisiera realizarle, a las que le había hecho y a otras que quisiera hacerle. Yo le dije a usted, señor Presidente, que tomara nota y me contestara; usted me dijo que no, que yo hiciera un escrito especial. Pues bien, utilizando la buena voluntad, la buena disposición del Presidente del Tribunal de Cuentas, hice un escrito que mandé por el conducto reglamentario. Se me ha contestado a la intervención que tuve en esta Comisión. Y no quiero juzgar, pero se me ha contestado a algunas preguntas que yo tenía interés y a otras en las que también tenía interés no se me ha contestado. No es que tenga obsesión con este tema, pero si ese informe existe, si ha sido enviado a los periódicos, ¿por qué no lo puede tener un Diputado?, por mucho que no le haya gustado al Pleno del Tribunal de Cuentas y haya encargado otro, porque ese informe existe; me lo ha dicho el Presidente del Tribunal de Cuentas en su escrito parcial de contestación. No lo entiendo. Y no me considero satisfecho con la oferta del Presidente del Tribunal de Cuentas en el sentido de que va a enviar a esta Comisión el informe que se está realizando, puesto que la información que yo tengo —y si no es cierta se me dirá lo contrario y lo aceptaré— es que ese informe ha sido hecho por personas con mucha experiencia, por trabajadores con mucha experiencia en el

Tribunal de Cuentas. No quiero entrar en otras cuestiones, no quiero especular con nada, por eso quiero tener el informe. Si no lo tengo, señor Presidente del Tribunal de Cuentas, me permitirán ustedes que, legítimamente, especule con cualquier cosa y pueda especular con las relaciones que pudieran tener algunas de las personas encargadas de elaborar ese informe con algunas de las personas que tenían cargos de responsabilidad en Renfe en ese momento. Pero no quiero entrar ahí, porque estoy seguro de que se me va a facilitar el informe. Si no se me facilita por esta petición que hago por el conducto reglamentario o donde tenga que hacerla, no pararé hasta conseguirlo, apelando a quien tenga que apelar. He apelado al amparo del Presidente del Congreso quien me ha contestado que no, porque entiende que el Presidente del Tribunal de Cuentas me ha respondido a las preguntas que le formulé. Si esta Comisión Mixta tampoco me ampara, pediré el amparo a quien corresponda, pero el informe lo consigo. **(El señor Camisón Asensio pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Camisón, ¿a qué efectos pide la palabra?

El señor **CAMISON ASENSIO**: A efectos de fijar nuestra posición en esta cuestión.

El señor **PRESIDENTE**: Primero tendrá que oír la contestación del Presidente del Tribunal de Cuentas a quien iba a dar la palabra.

El señor **CAMISON ASENSIO**: Sí, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas para contestar a la solicitud que ha hecho el señor González, del Grupo de Izquierda Unida.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Se está partiendo de la base de que hay un informe de fiscalización anterior, lo cual no es cierto, porque no hay más informe de fiscalización que el que ha sido enviado a alegaciones a la Renfe. Es como cuando yo estoy contratando y plasmo mis actuaciones en un documento público o privado; al plasmarlas en un documento, desaparecen las anteriores actuaciones, no sirven, no tienen ninguna sustantividad. Al Tribunal de Cuentas, como a cualquier otro tribunal —por ejemplo, cuando un Tribunal de Justicia dicta un auto o una sentencia, no se le pide al juez la minuta de la sentencia, la rompe al ponerla, ni se le pide a un organismo administrativo que el ponente de un recurso presente su borrador—, no se le puede pedir los papeles de trabajo, no es correcto hacerlo, porque el Tribunal de Cuentas tiene la obligación de presentar ante esta Comisión los informes, no los papeles de trabajo a los que se refiere el señor Diputado; no es un informe, aunque se está dando por sentado que existe un informe anterior y que luego se ha elaborado otro. No, señor Diputado, no hay más informe que uno, el que se ha mandado a alegaciones y, si hubiera otro, el cuentadante se

encontraría indefenso ante ese informe porque podría verse involucrado en cuestiones en las que no ha tenido ocasión de defenderse, y habría, ni más ni menos, que una falta —ahí sí— de la tutela judicial efectiva del artículo 24 de la Constitución. Cuando hay un cuentadante, podemos pasar los papeles de trabajo a todo el mundo y el cuentadante tiene que callarse; ahora bien, si hay un informe del Tribunal de Cuentas, entonces se puede defender. Pues bien, señor Diputado, ese informe, si es tal informe, es una filtración —filtración sobre la que hay que responder, por supuesto—, pero de otro tipo. ¿Cómo vamos a admitir que los papeles de trabajo funcionen como informes? Cuando existen esos papeles de trabajo en la auditoría privada, lo que existe es la obligación de conservarlos tal y como dice la Ley de Auditorías. Pero de eso a que en cualquier auditoría, sea pública o privada, los informes sean los papeles antecedentes, comprenderá el señor Diputado que está fuera de la lógica de cualquier actuación, contable o extra-contable. Cuando actúa un organismo público lo que se notifica al interesado es lo que existe, lo anterior está incorporado a ese documento. No me vale que funcionarios, periodistas o quien fuere, interesados, tengan noticias de qué es lo que se ha hecho en un momento determinado. Está en el informe y no hay otra cuestión jurídica.

Y vamos a las preguntas y a las obstaculizaciones. El señor Diputado me hizo unas preguntas aquí que sabe que son las que tengo obligación de contestar. Como eran preguntas a las que no podía contestar en ese momento, lo hice por escrito, e introdujo otras. Pero en el «Diario de Sesiones» usted dice que le contestaré a estas preguntas. Usted dice estas preguntas, no dice: a las que le voy a formular después. Usted, literalmente, dice estas. Por consiguiente, el Presidente del Congreso no amparó la petición porque estaba interpretando correctamente.

Pero no tengo ningún reparo en decir a S. S. que no hay obstáculo ninguno; en absoluto. En la Renfe lo que ha habido, como he explicado antes y vuelvo a repetir ahora, es un informe del Tribunal anterior —han intervenido funcionarios del Tribunal anterior y del actual— y ahora se pretende hacer aquí no sé qué deducciones, cuando quien es responsable de la fiscalización es el consejero y luego el Pleno. Y todo lo demás son documentos internos; cuando un juez actúa, no vamos a hacer responsables a sus oficiales ni al agente judicial.

Ahora, si es el Tribunal de Cuentas parece que hemos de medirle con otro rasero, parece que la relevancia de los órganos internos puede reflejarse a terceros. Señor Diputado, en la organización administrativa hay lo que se llama la organización interna y la externa y la externa es la que se relaciona con el ciudadano, en este caso, el cuentadante. Y cómo vamos a involucrar aquí la cuestión de una organización interna burocrática, de la cual puede ser un funcionario más o menos el coordinador, con un equipo que va allí, que no tiene nada que ver con esto, y luego el consejero es el que se responsabiliza del informe que se manda a alegaciones.

Yo le ruego, señor Diputado, que no vea obstaculiza-

ción por mi parte en nada. Yo le estoy explicando lo que hay: un informe que se ha mandado al cuentadante, que es el único documento relevante que existe. No me puedo explicar que se diga que hay un informe previo que lo conoce no sé quién y que ha circulado por ahí. Eso no es tal informe previo. Eso es como si un oficial de un juzgado transfiriera a la prensa las declaraciones de un imputado. ¿Qué clase de informes son éstos? Son anti-informes, diría yo, sería una cuestión antijurídica, que no quiero valorar. Aquí no hay más informes que los que existen. Yo no tengo reparo en explicar al señor Diputado cómo se ha integrado toda esta fiscalización. No creo que se haya hecho obstaculización ninguna. El señor Diputado conoce que ha habido una investigación en la Renfe, que está llevándose ya mucho tiempo, y que, por fin, está en la fase de alegaciones.

Esto es lo único existente en el mundo jurídico. El resto de los informes, si es que pueden existir, incluso se pueden cambiar por otros, porque no tienen valor, son papeles, papeles de trabajo, no son documento ni público ni privado, y eso no tiene la relevancia correspondiente.

¿Cómo vamos a dejar al cuentadante, según estoy explicando, que se va a creer que hay dos informes y que le estamos mandando uno que puede ser más o menos favorable? El informe que existe es éste, el que han examinado los técnicos del Departamento y el consejero. Por consiguiente, ruego que el señor Diputado asuma lo que le explico. No me hable de otro informe anterior, porque no existe.

El señor **PRESIDENTE**: El señor González tiene la palabra por dos minutos para mostrar su criterio con respecto a la contestación formulada.

El señor **GONZALEZ BLAZQUEZ**: No puedo estar de acuerdo con el señor Carretero cuando me dice que en el acta de la Comisión, y eso lo dirá el propio acta, no se ofreció, cuestión que yo valoré, a contestar esas preguntas y las que yo quisiera hacerle. Creo que está en el acta, pero no lo voy a discutir. Lo veremos en el acta.

Señor Carretero, yo valoré que usted se mostrara proclive y transparente a contestar todo. Ahora me dice que son papeles. Pues bien, yo había deducido de su contestación que era un documento de cierta consideración, que no gustó al consejero ponente. Por eso, yo también —y no se me ha aceptado— pedí algunas actas del Tribunal de Cuentas, para saber si simplemente la consideración del consejero ponente había sido suficiente para no valorar ese documento o papel, o había sido sometido al pleno del Tribunal de Cuentas.

Por encima de las consideraciones que tengan para usted o para mí unos papeles u otros, si yo me pongo en este tema tan riguroso es porque cuando quiero pronunciar en el Parlamento deseo hacerlo con todos los datos. Yo había leído que existían informes y quería conocerlos, porque creía que el Tribunal de Cuentas era un órgano independiente en sus decisiones pero dependiente de todo el Parlamento. Pensaba —loco de mí— que podía tener

acceso a determinadas informaciones, por encima de que gustaran o no a un consejero ponente. Repito que no voy a calificar de obstaculización, ni de nada por el estilo, lo que se ha hecho en este caso con mi petición, pero, al amparo de los derechos que yo creo que me corresponden como Diputado, aunque sea de un grupo minoritario, seguiré con todas las acciones pertinentes para ver si puedo o no, me corresponde o no —y acataré las decisiones— conocer estos papeles.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Por dos minutos también, tiene la palabra el señor Camisón.

El señor **CAMISON ASENSIO**: Alega el señor Presidente, después de escucharle con toda atención, que no entra en la cuestión porque esto responde a unos documentos de trabajo, a un borrador, a que ha sido una filtración. Yo no voy a debatir con el señor Presidente esta materia. La acepto y, por supuesto, no entro en ese tema en absoluto, puesto que le asiste la razón.

Pero lo que es un hecho cierto, en una Cámara política como ésta, es que, desde el 28 de abril del año 1993 —y no hago referencia alguna al Tribunal de Cuentas en este caso—, la opinión pública española conoce de gravísimas irregularidades cometidas en Renfe en el año 1989 y que afectaban a Caterren, a Medicalia, a Datsa, a Normativa de Personal y a la Delegación Especial de Hacienda.

Por razones de transparencia, porque la opinión pública conoce eso y no sabe qué grado de verdad hay (existen otros cauces y quiero dejar constancia aquí de ello a fin de que conste así en el «Diario de Sesiones», no el del Tribunal sino otras iniciativas parlamentarias) hay que llegar hasta el fondo de esta cuestión porque creo que el pueblo español se merece, por razones de transparencia, repito, conocer a fondo esas irregularidades que gran parte de la opinión pública conoce porque las ha leído en diversos medios y están ahí sin clarificar.

Esto es todo.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Gimeno tiene la palabra.

El señor **GIMENO MARIN**: Yo creo que la contundencia de la razón de las palabras del Presidente del Tribunal se defienden por sí mismas. No hay mucho más que decir. Pero me preocupan las afirmaciones que se puedan hacer sobre los planteamientos que se están exponiendo. A mí me parece fundamental que en un Estado de Derecho existan unos principios mínimos, incluso en el funcionamiento político, porque no acabo de entender las declaraciones últimas que estoy oyendo.

Yo creo que el prestigio del Tribunal, con las declaraciones que está haciendo su Presidente, son una garantía también de ese Estado de Derecho y me felicito por ello.

El señor **PRESIDENTE**: Habiendo concluido esta parte del orden del día, damos las gracias al señor Presi-

dente del Tribunal por su comparecencia y nos resta por debatir el siguiente punto del orden del día.

— **SOLICITUD A LA COMISION MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE QUE SE RECABE DE DICHO TRIBUNAL UNA FISCALIZACION ESPECIFICA DE LA GESTION ECONOMICO-FINANCIERA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL EN LOS EJERCICIOS PRESUPUESTARIOS ENTRE LOS AÑOS 1984 Y 1993, AMBOS INCLUSIVE. A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR. (Números de expedientes Congreso 253/000002 y Senado 772/000002.)**

El señor **PRESIDENTE**: Entramos en el penúltimo punto del orden del día, que es la solicitud de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas para recabar del Tribunal una fiscalización específica de la gestión económico-financiera de la Diputación provincial de Teruel en los ejercicios presupuestarios comprendidos entre los años 1984 y 1993, ambos inclusive.

Para explicar las razones de esta solicitud, tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Popular, la señora Rudi.

La señora **RUDI UBEDA**: Las razones vienen explicadas en los propios antecedentes a la petición que planteamos.

Con fecha 22 de diciembre, el Pleno de la Diputación provincial de Teruel adoptó por unanimidad —recalco, por unanimidad—, según consta en la copia del acuerdo que tengo delante, dirigirse al Tribunal de Cuentas del Reino para solicitar la realización de una fiscalización de la gestión económica, propiamente dicha, a la referida institución. A continuación, remitió este acuerdo al Tribunal de Cuentas y, con fecha 14 de enero, la consejera de corporaciones locales contestó al presidente de la Diputación provincial de Teruel diciéndole que era imposible dar curso a su petición por cuanto (contestaba bien la señora consejera) el artículo 45 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, la Ley del Tribunal de Cuentas, dispone que la iniciativa en los procedimientos fiscalizadores corresponden al propio Tribunal, a las Cortes Generales y, en su ámbito, a las asambleas legislativas.

En tanto en cuanto el Tribunal no había tomado esta iniciativa porque —según alguna información que tenía la propia Diputación— ya había cerrado su programa de fiscalizaciones para el año 1994, el Grupo Popular entendió que el camino lógico que la Ley prevé era solicitar ante esta Comisión la petición de fiscalización; petición que presentamos en su momento y que traemos ahora, que creemos que no tiene más origen que la voluntad política, tomada por unanimidad en el Pleno de la Diputación provincial de Teruel, y que necesita un cauce en esta Cámara, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Gimeno.

El señor **GIMENO MARIN**: Muy brevemente. Los hechos que ha descrito la portavoz del Grupo Popular son tal cual. Esa es la realidad. Incluso, se podría saber hasta por qué se produce esa decisión en el Pleno de la Diputación de Teruel. En cualquier caso, son razones de la propia Diputación en las que no quiero entrar.

Sinceramente, a mí me parece (y no tiene nada que ver con el tema de la Diputación de Teruel, podría servir para cualquier diputación y para cualquier ayuntamiento) que esta Comisión, incluso el propio Tribunal, no pueden hacerse eco de cualquier hecho o planteamiento que se nos haga si no hay una razón suficiente que lo justifique. Hay una razón, sin duda alguna, que es que lo pide una corporación local. Estimo que es razón suficiente porque lo pide la corporación local, pero me parece un exceso que pida una fiscalización de diez años, entre otras razones porque está fuera de las normas habituales fiscalizar durante diez años. Incluso, creo que algunas de las actuaciones de esa Diputación habrían hasta prescrito. Pero no es ése el problema. Lo que propongo al Grupo Popular —si con ello se puede satisfacer su pretensión y la de la Diputación de Teruel— que se solicite al Tribunal que se incluya la fiscalización de la Diputación de Teruel en el plan de trabajo de 1994. No sé si es posible ni siquiera formalmente, pero me parecería una solución razonable, bajo las formas y criterios que tenga para fiscalizar el Tribunal a esa corporación, igual que hace con otras. Esta es la propuesta que presento como transacción, si es que se puede considerar como tal.

El señor **PRESIDENTE**: La señora Rudi tiene la palabra.

La señora **RUDI UBEDA**: Yo respeto bastante, por no decir mucho, las decisiones de instituciones distintas de ésta. Como yo decía en un principio, el Grupo Popular, y en este caso yo, su portavoz, no soy más que mera transmisora de un acuerdo tomado por unanimidad por la Diputación provincial de Teruel.

Pedirle al Tribunal de Cuentas que incluya esta fiscalización en su programa de actuaciones es tanto como darle el mandato de que realice la fiscalización, con lo cual creo que en esa primera parte estaríamos de acuerdo.

Usted plantea un segundo aspecto importante, que es el del plazo de la fiscalización. Dice que los diez años le parecen exagerados. Son los que pide la institución. Yo sigo insistiendo: son los que pide la institución. En consecuencia, habrá que dar un mandato al Tribunal de Cuentas en cuanto al período que debe fiscalizar. No podemos dar un mandato al Tribunal diciéndole: fiscalice usted la Diputación provincial de Teruel, sino que habrá que darle un mandato. Si la Diputación de Teruel pide diez años, yo no me atrevo a plantear algo distinto a lo que la propia institución manda a la Cámara. Creo que todos los grupos debemos actuar como meros transmisores de los grupos de todos los partidos que están representados en aquella institución.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Gimeno tiene la palabra.

El señor **GIMENO MARIN**: Señor Presidente, la portavoz del Grupo Popular es consciente, primero, de que el Tribunal ha dicho que no, y es verdad que ha dado unas razones procedimentales. Pero también es cierto que cualquier fiscalización nueva que se introduzca significa que habrá menos fiscalizaciones, otras fiscalizaciones no se harán. Normalmente es así, a la fuerza, por economía de funcionamiento y por la propia dinámica de trabajo del Tribunal. En ese sentido, conocido el fondo del problema por el cual se toma la decisión, sinceramente me parece poco importante. Se lo digo de verdad, pero no quiero calificar la importancia o no relevancia de hechos que tienen que valorar en la propia institución, en sus debates y en las razones por las cuales toman una decisión por unanimidad, pero no considero oportuno distorsionar el funcionamiento de las fiscalizaciones del propio Tribunal en un tema que, en mi opinión, no es muy importante. Me parece muy bien que se fiscalice a la Diputación de Teruel, pero hágase dentro del plan de trabajo porque evidentemente, es un mandato que se le da, y eso ya producirá alguna fiscalización menos de diputaciones provinciales, lo cual no me parece lo más adecuado cuando no había un hecho sustancial. Esta es la posición de mi Grupo. Plántese en los términos que hace las fiscalizaciones el Tribunal, si es que al Grupo Popular le parece que la transacción es razonable. En ese sentido lo estoy planteando y ésta es la posición de mi Grupo, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora Rudi a los solos efectos de manifestar su posición en relación con esta transacción ofrecida por el Grupo Socialista.

La señora **RUDI UBEDA**: Señor Presidente, quiero señalar dos cuestiones: si el Tribunal de Cuentas realiza esta fiscalización, ¿hará otras? No lo sé, pero lo que sí es cierto es que la Ley del Tribunal de Cuentas establece que actúa por propia iniciativa o por mandato de esta Casa. Por tanto, no creo que aquí podamos valorar qué fiscalización es más o menos importante, como usted está diciendo.

En cuanto a que los motivos que originaron esta petición fueran poco importantes, le repito que tengo un gran respeto político por cualquier otra institución de la cual no formo parte y, por tanto, no valoro si los motivos son o dejan de ser importantes.

Respecto a la transacción que ofrece, si lo que se pretende es que se haga la fiscalización sin fijar período, indudablemente la petición de fiscalización se nos queda vacía de contenido, señor Gimeno. Por tanto, creo que la transacción que usted ofrece es bastante difusa.

El señor **PRESIDENTE**: Entiendo por sus palabras, señora Rudi, que no acepta la transacción.

El señor **CARRERA I COMES**: Señor Presidente, pido la palabra.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Carrera, ¿quiere intervenir para fijar su posición?

El señor **CARRERA I COMES**: Señor Presidente, sería más bien una fijación de posición, casi una explicación de voto posterior.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra, señor Carrera.

El señor **CARRERA I COMES**: Señor Presidente, voy a ser muy breve. Entiendo que éste es un tema muy puntual. No obstante, creo que con toda atención debo fijar la posición de nuestro Grupo Parlamentario. No sé si debe hacerse esta fiscalización desde diez o menos años. A mi entender, cualquiera de los dos argumentos tiene cuestiones a favor y en contra.

Por tanto, voy a abstenerme en la votación sin ánimo de que se interprete que no valoro su contenido, sino al contrario.

El señor **PRESIDENTE**: Sometemos a votación la propuesta del Grupo Parlamentario Popular para realizar una fiscalización a la Diputación provincial de Teruel en el período 1984-1993.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, ocho; en contra, 13; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

— DESIGNACION DE PONENCIA ENCARGADA DE INFORMAR LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO PARA EL AÑO 1990. (Números de expediente Congreso 250/000003 y Senado 770/000002.)

El señor **PRESIDENTE**: Recuerdo a los portavoces de los grupos que pasen nota de los ponentes para emitir el informe relativo a la Cuenta General del Estado para el año 1990 y que la sesión será el día 28 de marzo por la tarde, a las cuatro y media.

Se levanta la sesión.

Eran las nueve y cuarenta minutos de la noche.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36 .

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961